

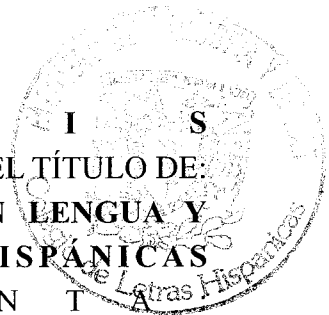


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE LETRAS HISPÁNICAS

EL SIGLO XVIII EN EL ALTIPLANO CENTRAL DE MÉXICO.
MATERIALES PARA SU ESTUDIO.
EDICIÓN CRÍTICA, ESTUDIO FILOLÓGICO, INTRODUCCIÓN
Y NOTAS.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN LENGUA Y
LITERATURAS HISPÁNICAS
P R E S E N T A
PALOMA PAULA REYNA VÁZQUEZ



FILOSOFIA
Y LETRAS

ASESORA: DRA. CONCEPCION COMPANY COMPANY



FILOSOFIA
Y LETRAS
UNAM



SRIA. ACADEMICA DE
SERVICIOS ESCOLARES
Sección de Exámenes
Profesionales

2005



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres, Magdalena y Francisco, por hacerme lo que soy ahora. Gracias por darme siempre lo mejor, con todo mi amor.

A mis hermanas, Valentina y Úrsula, compañeras de interminables juegos, por enseñarme más allá de las palabras.

A mis abuelos, Salvador y Carmen, por los viajes en coche hasta el otro lado, por los buñuelos y las donas de chocolate. Por sus enseñanzas, con todo mi cariño.

A Graciela León por guiarme en el viaje fascinante de mi misma. Por hacerme ver lo que muchas veces nos negamos a ver, por cambiarme para siempre.

A mi mejor amiga, Denisse, por su risa, por hacerme reír hasta las lágrimas, por la "mente conectada" y otros trucos, por los viajes, y los que faltan..., por sus consejos siempre sensatos, por escucharme siempre, por estar ahí siempre.

A Edgar, Luis Daniel y Miriam, por escucharme hablar de lo mismo una y otra vez, siempre con paciencia, siempre con cariño, por ser un gran apoyo.

A mi amiga de toda la vida, Claudia, por los viajes inolvidables, por las fiestas hasta el amanecer, por los bailongos y por todo lo que hemos descubierto juntas.

A David, gran artista, por llenarme de colores, por su simpleza, por las pláticas interminables, por ser tan buena compañía, por todos los planes y los que faltan...

A Samari y Fer, por brindarme su amistad; a Diana, por escucharme siempre con tanta paciencia; a Héctor, por todas las buenas películas y sus buenos consejos; a Omar, por ser un gran recuerdo, por hacerme constelación y por el palo de lluvia que puso en mi pecho; a Parrish, por aquél atardecer en Puerto, por enseñarme tanto a pesar de todo y por las tardes de domingo escuchando buena música.

A los atardeceres en la playa. A las noches llenas de estrellas.

Mi más profundo agradecimiento a la doctora Concepción Company, por ser una maestra en toda la extensión de la palabra, por compartir tanta pasión en todo lo que hace, por todos sus sabios consejos.

A Javier Cuétara por encarrilarme en el gusto por la lingüística, por ser tan buen maestro, por su ayuda, gracias.

A Jeanette Reynoso, a Laurette Godinas y a Belem Clark por toda la buena disposición para leer este trabajo, por sus acertados comentarios.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por brindarme todo.

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS
3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL MATERIAL
4. ARCHIVOS BASE DEL CORPUS Y RAMOS CONSULTADOS
5. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN DEL MATERIAL
 - 5.1. *Pasos metodológicos- ecdóticos para la transcripción del material*
 - 5.2. *Símbolos empleados*
 - 5.3. *Dispositio textus (disposición del corpus)*
6. CRITERIOS DE ANOTACIÓN: APARATO CRÍTICO
7. EL ESPAÑOL NOVOHISPANO DEL SIGLO XVIII: CONTEXTO HISTÓRICO – SOCIAL
8. CARACTERÍSTICAS GRAMATICALES REFLEJADAS POR LOS DOCUMENTOS
 - 8.1. *Características fonéticas-fonológicas*
 - 8.1.1. Consonánticas
 - 8.1.2. Vocálicas
 - 8.2. *Características morfológicas*
 - 8.3. *Características sintácticas*
 - 8.4. *Características léxicas*
9. CONCLUSIONES

II. CORPUS

III. ÍNDICES

1. *Densidad cronológica*
2. *Lugar de expedición del documento*
3. *Tipo de documento*
4. *Sexo del participante*
5. *Casta del participante*
6. *Declaraciones mediante intérprete*
7. *Documentos con firma autógrafa*
8. *Sandhis*
9. *Voces no documentadas en los diccionarios consultados*

IV. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN

La lengua es identidad. La lengua explica de dónde venimos, las raíces de nuestra identidad; cómo somos, cómo han ido evolucionando esas raíces, y el porqué somos; es decir, los resultados de una evolución que siempre es permanente. Así, en México, para tratar de comprender la conformación de una identidad nacional, es decir la mexicanidad, es imprescindible estudiar el español que los mexicanos emplean, por ser éste reflejo de la cultura y de la visión de mundo propia de los mexicanos. Para poder comprender mejor cómo, se ha ido conformando una identidad nacional a partir de la lengua, es importante, pues, conocer la evolución del español traído en el siglo XVI desde la península Ibérica.

El presente trabajo es una edición de documentos de carácter coloquial del último siglo del virreinato, el siglo XVIII. Considero que esta es una centuria en la que ya está lo suficientemente consolidado el proceso de mestizaje, en el que el español utilizado ya tiene, o empieza a tener, las características propias del español mexicano actual y que mediante su uso, ya se empieza a adquirir una conciencia nacional. El siglo XVIII es, además, crucial por todos los movimientos ideológicos, políticos y sociales que se gestan en Europa, movimientos que tendrán repercusión en las colonias americanas y, por lo tanto, en su posterior independencia.

Los documentos elegidos para el siguiente trabajo se circunscriben al Altiplano Central de México por ser éste el principal centro de actividades tanto político-administrativas como económicas. Ésta, además, es el área con mayor número de habitantes donde confluía la gran mezcla de razas del periodo y donde, como hasta hoy en día, había una constante actividad intelectual y cultural.

2. OBJETIVOS

El principal objetivo de esta tesis es compilar, transcribir y editar una serie de documentos de interés lingüístico que puedan servir al estudio de la historia del español en México. Considero que al aportar un *corpus* de material coloquial, de un determinado periodo, en este caso el siglo XVIII, y de un determinado lugar, el Altiplano Central de México, se podrán realizar más análisis de fenómenos que de alguna manera ayuden a llenar un vacío en el estudio diacrónico del español de México y tal vez hasta del español americano. Así a mayor material documental, mayor facilidad habrá para estudiar la lengua de un periodo y de un lugar determinado.

Este tipo de ediciones, considero, pueden ser una fuente rica de información, tanto para lingüistas y filólogos como para historiadores, ya que representan la lengua de una etapa histórica-cultural determinada, así como eventos, costumbres y maneras de pensar que se reflejan en los documentos y por ende en el periodo en cuestión.

La tesis que presento es una edición de 95 documentos de interés lingüístico que reflejan el ámbito social, la vida cotidiana y la conformación de la sociedad novohispana mediante el empleo de la lengua.

Para conformar el siguiente *corpus*, consulté un total de tres archivos: el Archivo General de la Nación (AGN), el Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF) y el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (AHSSA).

Los documentos elegidos comprenden los años de 1704 a 1797.¹

¹ Para conocer en detalle los fondos consultados dentro de cada archivo, las temáticas de los documentos, la diversidad documental, las características que debía tener el documento para considerarlo de interés lingüístico, y los lugares de procedencia de la mayoría de los documentos, consúltese el apartado 3 de esta Introducción.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL MATERIAL

Los criterios en los que me basé para la elección del material que conforma la presente edición fueron: coloquialidad, carácter laico, carácter social, carácter geográfico y diversidad documental, además apliqué para su organización el carácter cronológico.

a) *Coloquialidad*. La lengua oral siempre es más innovadora que la lengua escrita y como es imposible conocer exactamente cómo hablaban las personas de aquella época, elegí documentos que, a mi modo de ver reflejaran, la coloquialidad propia de la lengua hablada filtrada por la escritura. Tal coloquialidad se muestra más claramente en las declaraciones que en las cartas, como se podrá apreciar en el corpus, por ser aquellas tomadas por un escribano que tenía la obligación de anotar fielmente lo que se declaraba para efectos del proceso judicial o criminal en cuestión, como se aprecia en el siguiente ejemplo:²

Y que habiendo llegado a dicha cassa, / lo primero con que se encontró fue con el nomi / nado Josef Martín, a quien le dixo la declarante / llena de congoja y pesar: “ha! hijo de un demonio, mira / lo que has hecho con mijja, ¿qué no eres cristiano?” (34)

En vista de lo qual / le dixo el que declara y su compañero, no les impidie / ran la prisión, pues para executarla tenían orden / del tribunal de la Fiel Executoria, a los que respondieron que / los señores del tribunal y ellos se fueran a la mierda y / que se cagaban en dichos señores y en sus ministros (55)

En el caso de las cartas, elegí aquellas que tuvieran un carácter más íntimo y personal en el que tal vez la lengua no estuviera tan cuidada. Ante todo busqué que estos documentos reflejaran rasgos propios tanto del español de México, como de la sociedad mexicana de la etapa que me ocupa:

² En adelante, el número entre paréntesis, a un lado del ejemplo anotado, corresponderá al número que ocupa el documento dentro del *corpus*.

Va firmada de mi mano y puño, que si / a v. md. no le quento mis necesidades, ¿con quién podré desalogar mi co[ra] / zón?, porque cada ves que veo a Mariquita a puerta de cársel, me pesa averlo matado 1000 veses. (11)

Quisiera destenderme más pero no lo / ago por no propasarme en malas razones pues me / tienen abrasada el alma las cosas que pasan, pues / Dios a permitido el que v. no alla estado aquí porque / según son las cosas son para perderse hombres de / honrra (47)

Los rasgos de mexicanidad a los que hago alusión dentro de la coloquialidad corresponden, sobre todo, al empleo de expresiones del tipo *luego luego, nomás* y otras; al léxico de origen indígena y, como ya mencioné anteriormente, al uso del español que las diferentes castas del periodo hacían:³

Y que habiendo bueltto como a la oración de la noche, / dio de senar y ensendió un ocotte, y se fue para / la salitta y se arrimó a Manuela diziéndole: “comadre / despiertta y comerás un bocaditto”, y que la advirtió / muerтта, por lo que luego le dio abiso a su hijo Victoriano.(43)

Que como a las dies / de la mañana de este mismo día, viniendo del / campo de darle de almorsar a su marido, Manuel, / al pasar por la puerta de su corral, bolteó la ca / ra y vio a unos perros estaban comiéndose a / una criatura que se hallaba tirada, y hechan / do a los animales, la quitó toda asustada de / donde estaba (70)

b) *Carácter laico.* Así mismo, seleccioné documentos de índole laica, es decir, aquellos en los que gente religiosa no tuviera una participación tan directa en el documento, esto es, que si algún sacerdote o monja participaba en el caso, lo hiciera en un carácter de civil más que propiamente religioso:

La abadeza de el sagrado combento de religiosas de / de [sic] Regina Celi y dueños e interesados en las casas citua / das en el callejón que llaman de la Baca [...] dezimos: que a la parte de el poniente de dicho callejón / cai el derrame de el lugar común de la casa de don Manuel / de Villegas (31)

Certifico yo, el ynfascripto rector del / Real Colegio de Tepozotlán, cura y jues / eclesiástico de su partido, que Apolinario José, yndio principal deste

³ Para conocer las características gramaticales reflejadas por los documentos, véase el apartado 7 de la presente Introducción.

pueblo, cassado con María de Guadalupe, es de buena y / arreglada conductas (67)

Sin embargo, hay que advertir que la religiosidad del periodo novohispano es, hasta cierto punto, tan aplastante y determinante en muchos aspectos de la sociedad colonial, que es prácticamente imposible, en un *corpus* como el que presento, dejar totalmente de lado el aspecto religioso y la participación de frailes, sacerdotes y monjas. No hay que olvidar que la Iglesia jugó un papel fundamental dentro de la Nueva España y que fue una institución con gran poder, tanto político como social que permeaba totalmente los distintos aspectos de la vida cotidiana. A pesar de esto, traté de escoger material que no tuviera temática completamente religiosa.

c) *Carácter social*. No se puede entender un *corpus* de interés lingüístico sin abordar el tema de lo social. Por ello, seleccioné material que a mi modo de ver reflejara la manera en la que la sociedad novohispana estaba conformada, es decir el reflejo de las castas, el trato hacia las mujeres, así como las costumbres y los hábitos de las personas que habitaron esta región hace 300 años. La información que los bandos aportan en este sentido es muy valiosa e interesante:

Como también el / que no sigan a dichos actos religiosos los ven /dedores de matracas, pasteles, ojarascas y de /más especies que sólo cooperan a turbar / la devoción y quebrantar escandalosamente / el ayuno, vajo la pena de dos meses de cár /cel a los transgresores de ambos sexos si fue /ren españoles, y de la misma prisión y sin /cuenta azotes en la picota a los de otras cas /tas (66)

La amplia diversidad racial en la que criollos —españoles vecinos de la ciudad—, mestizos, indios, mulatos, y demás castas hacían su propio empleo del español, se puede observar claramente cuando en un mismo caso transcribo una o varias declaraciones para que de esta forma quede asentado la manera particular en

la que cada uno de los participantes del juicio, según su casta, oficio, o papel dentro del juicio, acusado o acusador, interviene y hace uso del español.

d) *Carácter cronológico.* Traté de elegir documentación que estuviera bien distribuida a lo largo del siglo estudiado. Es decir, que por lo menos de cada década hubiera una buena cantidad de documentos que pudieran representar mejor el periodo. Hay que advertir que a excepción del Archivo General de la Nación, en que pude localizar más documentación de todo el siglo XVIII, en el Archivo Histórico del Distrito Federal y en el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en cambio, me fue más difícil encontrar documentos de principios de siglo, por lo que podrá observar el lector tanto en la *dispositio textus* como en el Índice 1 que hay más documentación de las últimas décadas del siglo XVIII.

e) *Carácter geográfico.* En cuanto a la distribución geográfica y por tratarse de una edición que comprende el Altiplano Central, elegí documentos que pertenecen a lo que hoy en día serían los estados de Morelos, Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo y la Ciudad de México. Sin embargo, como mencioné en el criterio anterior, de tres archivos, dos contienen casi únicamente documentos de la Ciudad de México, por lo que de nueva cuenta el lector podrá observar que en cuanto a densidad geográfica, la mayoría de la documentación está concentrada en esta zona.

f) *Diversidad documental.* Para estudiar el manejo del lenguaje bajo diversas circunstancias comunicativas seleccioné géneros discursivos directos: autos, bandos, cartas, declaraciones, denuncias, inventarios, informes (descripciones), peticiones y recibos. Para tener una visión panorámica del tipo de documentos que se transcribió, el lector puede consultar el Índice 3.

4. ARCHIVOS BASE DEL CORPUS Y RAMOS CONSULTADOS

Para la búsqueda de los documentos que cumplieran con los criterios anteriormente descritos trabajé, como ya señalé, en un total de tres archivos: el Archivo General de la Nación (AGN), el Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF) y el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (AHSSA), por las siguientes razones:

El Archivo General de la Nación por ser éste el gran repositorio de documentación nacional y, sobre todo, por ser el archivo que cuenta con el mayor acervo de documentación colonial. El Archivo Histórico del Distrito Federal porque mi documentación, como ya se explicó anteriormente, está circunscrita al Altiplano Central y aquí encontraría material geográficamente concentrado en esta área. Aunque es un archivo en el que hay “poco” material de carácter colonial en proporción con la documentación total que fundamentalmente abarca el siglo XIX y principios del XX obtuve información histórica relevante para el siglo que me ocupa. Por último, en el Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia hallé documentos que reflejaran el periodo de mi interés desde otro punto de vista, es decir, el aspecto médico y social que se aleja un poco de lo administrativo y burocrático que predomina en la documentación del resto de los recintos. Este es un archivo “pequeño” en cuanto a documentación colonial ya que en él prevalecen, sobre todo, materiales de la primera mitad del siglo XX.

Para trabajar en cada uno y poder formar un *corpus* que reuniera las características anteriormente descritas, tuve que leer, en primer lugar, las guías generales de cada uno de los archivos, ya que en éstas se explica la organización general del archivo: por ramos, por índices, por temas y otros.

En el caso del AGN, la guía general tiene un apartado sobre las instituciones coloniales, el cual se divide en ramos y de acuerdo con el ramo es la cantidad de volúmenes. Procedí a elegir los ramos que me parecieron más atractivos y que pudieran tener documentación interesante, por lo que de acuerdo con el ramo seleccionado tuve que leer el índice correspondiente en el que se anotan todos los volúmenes y expedientes que lo conforman. En estos índices se consigna la ubicación del material, la fecha y un breve resumen del contenido del expediente. Así, seleccioné los expedientes que me parecieron más llamativos. A continuación procedí a su lectura para descartarlos o incorporarlos al *corpus*.

El mismo procedimiento lo seguí con el AHDF y el AHSSA; en el que primero consulté la guía general para conocer de qué manera está conformado el archivo. Posteriormente anoté los índices (AHDF) y fondos (AHSSA) en general, después, de igual manera, escogí los que me parecieron más atractivos y pudieran tener documentos con las características que me interesaban. Por ser estos archivos más "pequeños" en relación con el AGN, mucha de la documentación se enfocó únicamente a algún índice o fondo en particular.⁴ Después de seleccionado el índice o fondo de interés, elegí los volúmenes o legajos que me parecieron interesantes, para después marcar los expedientes que me llamaron la atención. Por último, procedí a la lectura para incorporarlos o descartarlos del *corpus*. Es importante resaltar que primero conformé un *corpus* de 113 documentos transcritos, con los criterios de edición que más adelante se expondrán, y deseché un total de 18, los

⁴ En el caso del AHDF, trabajé en su totalidad con Ayuntamiento - Gobierno del Distrito Federal. No trabajé, por ejemplo con algunos índices como: Actas de Cabildo, Administración de Rentas Municipales, Departamento del Distrito Federal, Archivo Esperanza Iris, entre otros, por tratarse de asuntos más burocráticos o porque el contenido de éstos no correspondía con el periodo de mi interés. El mismo caso con el AHSSA en el que los fondos en su mayoría corresponden a fechas que no abarca el presente trabajo. Algunos de estos fondos son: Manicomio General, Hospital Federal de Toxicómanos, Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales o el Instituto Nacional de Higiene.

cuales no incluí por considerarlos repetitivos, que no aportaban más información al caso del expediente, o que tenían poco interés lingüístico. Tampoco incluí los que se encontraban muy incompletos o aquellos en que se dificultaba enormemente la lectura y comprensión del tema tratado. El *corpus* final, como ya mencioné, se conforma de 95 documentos.

Por lo tanto, los ramos, índices o fondos donde encontré los textos que reunieron en general alguna de las características mencionadas y que sobre todo reflejaran la vida cotidiana del pueblo, costumbres y sus maneras de hablar fueron, en el caso del AGN:

- Bandos
- Cárceles y presidios
- Criminal
- Hospitales
- Inquisición
- Judicial

En el caso del AHDF, dentro del Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal:

- Cloacas
- Diversiones públicas
- Panaderías y pulperías
- Policía: baños y lavaderos
- Policía en general
- Policía salubridad y epidemias en general
- Policía salubridad: zahúrdas
- Pulquerías
- Rastros y mercados

En el caso del AHSSA los fondos fueron:

- Fondo congregación san Pedro
- Fondo convento Jesús- María
- Fondo salubridad pública
- Fondo casa de niños expósitos
- Fondo hospitales y hospicios.

5. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN DEL MATERIAL

Por ser esta una edición de material con interés lingüístico, es fundamental el respeto absoluto a las graffías, es decir, transcribo fielmente. Sin embargo, para facilitar la lectura de los documentos procedí a seguir los siguientes criterios:

a) Se moderniza la semiconsonante *j* transcrita con la correspondiente vocal *i*; la *v* con uso vocálico que se transcribe como *u*, como el caso de *Vniversidad* – *Universidad*, y la *ſ* que se transcribe como *s*.

b) Se desatan todas las abreviaturas a excepción de *v. señoría*, *v. excelencia*, y *v. md.* así como las variantes de ésta consignadas en esta edición como: *v. m.*, *mrd.*, *vra.*, *v.*, y *vd.* por desconocer el estado de evolución en el que estas fórmulas de tratamiento se encontraban en el periodo estudiado. Tampoco se desata la *<n.>* de la fórmula *n. ciudad*, cuando no se sabe con exactitud si se refiere a *noble*, *nobilísima* o *nuestra*, a menos que el documento claramente señale de qué tipo de abreviatura se trata:

A esto se agrega / que la agigantada capacidad de v. excelencia, la que es / notoria, a de considerar que llo no tengo nin /guna renta asignada por esta *nobilísima* ciudad (65)

c) Se moderniza el uso de mayúsculas y minúsculas según las normas actuales:

En la ciudad de México a veinte y nueve de enero / de mil setecientos noventa y tres. El señor don Bernardo / Bonavía y Zapata, yntendente corregidor de esta ca /pital, comendador de Vetundeira en el orden de Alcán /tara, teniente coronel de los reales exércitos de su magestad (75)

d) Se moderniza la acentuación. Se hace la nota pertinente cuando el documento presenta signos recurrentes como diéresis o acentos circunflejos:

Y ésta ya está juzgada por el theniente de dicho pue /blo y livres todos los que se presumía havían sido com /plises (56)

e) Se moderniza la puntuación. Ante todo intenté que fuera una puntuación ligera que respetara el sentido del documento. Se anota cuando hay más de una lectura posible.

Y / dixo llamarse María Theresa, de casta negra, / natural y vezina de esta çiudad, que vive en la calle / del ospicio de san Nicolás (3)

5.1. *Pasos metodológicos-ecdoticos para la transcripción del material*

A continuación haré una breve descripción de los pasos ecdoticos que seguí con el fin de obtener una edición lingüística de calidad, que pueda reflejar lo más posible el documento original para que ayude al estudio del mismo.

a) Ubicación física de los fondos documentales, conocimiento del reglamento y las normas para la consulta del material.

b) Localización de los materiales basándome en las guías generales de cada uno de los acervos, tomando en cuenta la fecha y el lugar de procedencia del material.

c) Elección y discriminación de los documentos que pudieran ser de interés lingüístico, tomando en cuenta los criterios anteriormente expuestos.

d) Selección de un total de 113 documentos.

e) Transcripción de los textos con los criterios anteriormente mencionados.

f) Cotejo del material transcrito con el original para verificar que no hubiera errores, para despejar dudas y dificultades que presentaban algunas palabras.

g) Conformación definitiva del *corpus* con un total de 95 documentos.

h) Puntuación, acentuación y redacción de encabezado y epígrafe de cada uno de los documentos.

i) *Ordinatio* cronológica del material.

j) Identificación de los *loci critici*, para elaborar el aparato crítico, de acuerdo con las normas de anotación que más adelante se expondrán.

k) Elaboración y redacción de las notas tomando como base los diccionarios señalados en la bibliografía.⁵

l) Lectura total del *corpus* para marcado de los diferentes índices.

m) Elaboración de índices.

n) Lectura de bibliografía referente al periodo estudiado para la redacción del presente estudio introductorio.

5.2. Símbolos empleados

Para la transcripción de los documentos procedí a la enumeración de líneas, mismas que fueron separadas por una barra diagonal. El número de cada una de las líneas se encuentra en supraíndice al lado de la barra. En el caso de impresos no se enumeran las líneas, únicamente se dividen por barras diagonales; específicamente en los documentos 40 y 63 se marca el número de columnas al interior del texto y la foliación de páginas con los mismos criterios de los documentos manuscritos. Se señala en el encabezado cuando se trata de un impreso.

Dos barras diagonales indican que en el documento original hay una señal gráfica o un espacio equivalente al actual punto y aparte. Si se trata de tres líneas diagonales es porque la separación entre dos fragmentos del cuerpo del texto es más grande. Asimismo los nombres y los cargos consignados en las rúbricas están separados por medio de una barra diagonal que indica la distribución de las firmas al final del documento. Las palabras separadas por cambio de línea no tienen espacio

⁵ Las notas que se refieren a palabras separadas, a la escritura de éstas o a la situación del documento, se anotaban conforme se hacía la transcripción, esto fue corroborado en el proceso de cotejo.

posterior a la diagonal para indicar que es parte de la misma palabra, cuando la palabra esté completamente anotada en la línea superior, deajo espacio entre las barras. Por ejemplo:

fue del tenor /¹² siguiente=
dedos pulgares mortifican /¹⁴do mucho (6)

El uso de llaves en negritas indica el número de foliación del documento al interior del expediente, **{1r}**; el número de folio está acompañado de las letras r (recto) y v (verso) que corresponden al criterio usual empleado en documentos foliados: **{1r}**, **{1v}**.

Las reposiciones se marcan entre corchetes [], ya sea al interior o al final de la palabra, o de la línea, y las anoto para que el contenido pueda entenderse mejor. Considero que las omisiones de letras se deben con frecuencia a olvidos del escribano o a la tendencia de pérdida vocálicas pretónicas y postónicas al interior de la palabra. En cuanto a las reposiciones al final de la línea, las atribuyo en la mayoría de los casos, a la encuadernación del volumen, ya que muchas veces éste es tan grueso que las palabras cercanas a la costura no se alcanzan a leer, pero por el contexto es posible inferir su lectura. Cuando la palabra es ilegible se marcan puntos suspensivos al interior del corchete [...]. Cuando se trata de un salto de página por considerar que la información contenida no es trascendente se marcan cinco puntos al interior del corchete [.....].

Se respeta el símbolo = del original, el cual la mayoría de las veces corresponde al empleo de los dos puntos actual. También se respeta el uso de los signos de interrogación o de admiración que se registran en el original.

5.3. Dispositio textus (*disposición del corpus*)

Los documentos están acomodados de manera cronológica ascendente, siendo el más antiguo, y por lo tanto número 1, el del año 1704 y el más reciente, y por lo tanto número 95, el del año 1797. Cuando hay textos del mismo año, como en la década de los ochenta o noventa en que crece la densidad de material para el siglo estudiado, aparecen en primer lugar los provenientes del AGN, en segundo los del AHDF y por último los del AHSSA. Si fueran del mismo acervo y del mismo año, el lugar está dado alfabéticamente, de acuerdo con la organización que los ramos tienen dentro del archivo, es decir, coloco antes un texto que provenga de Bandos que uno de Inquisición o antes uno de Cloacas que uno de Panaderías. Ya dentro del mismo ramo organizo los documentos de acuerdo con el número de expediente y de foliación que se consigna dentro del mismo.

El encabezado de cada uno de los textos, como podrá observar el lector, está registrado de la siguiente manera: por ser un *corpus* cronológico, indico en primer lugar la fecha; a continuación el lugar de procedencia del material y entre paréntesis la locación que le corresponde en la actualidad, si es que hubiera un cambio en el nombre geográfico. En seguida aparece el archivo de procedencia, el ramo y, cuando es el caso, la sección a la que pertenece. Después los datos de ubicación del material, las fojas que se transcriben, y si es necesario, a partir de qué línea se inicia la transcripción. Si se trata de un documento impreso a continuación de la foliación lo señalo. Por último anoto un epígrafe en el que se hace un breve resumen del contenido del documento. El encabezado y el epígrafe están en negritas.

6. CRITERIOS DE ANOTACIÓN: APARATO CRÍTICO

Por ser esta una edición con enfoque lingüístico, las anotaciones que he realizado permiten que el lector cuente con la información pertinente para el estudio ya sea de algún fenómeno en particular, o del estado de la lengua en general, o para una mejor comprensión lingüística del documento en cuestión.

Así, anoto las palabras que en el original se leen claramente separadas y que según la norma actual se deben escribir juntas, como es el caso de *porque* causal o algunos adverbios terminados en *-mente*. Por el contrario, en los manuscritos las palabras o frases que en el original aparecen visiblemente juntas, las transcribo según el criterio modernizador que ya expuse, es decir, separadas, y sin la correspondiente nota al pie, porque considero que se debe a distintas razones: una, el espacio en la hoja; otra, la carestía del papel, y una más, a la premura con la que el escribano anotaba las declaraciones. En cuanto a los impresos, por obvias razones, no puedo hacer las inferencias anteriormente expuestas.

A pesar de que esta es una edición dirigida a un lector conocedor del tema, y sobre todo del periodo, ofrezco también anotaciones sobre el léxico para que el lector del siglo XXI no necesite recurrir a un diccionario más especializado. Me he considerado a mí misma como una lectora tipo para las anotaciones y aclaraciones léxicas. Así que tomando en cuenta los criterios de la ecdótica en cuanto al aparato crítico se refiere, anoto la acepción de las palabras que filológicamente puedan enriquecer el texto de acuerdo con la cita usual de un diccionario, sin registrar las siglas *s.v.* cuando la voz consignada en el original sea la misma que aparece en el diccionario:

Si Belarde a echo algo y que no sea *patarata*⁶ (11)

En cambio, cuando la palabra referida tenga otra ortografía a la que aparece en el diccionario entonces a continuación apunto *s.v.* y enseguida la palabra en su escritura actual:

Un tintero de *tecale*⁷ (4)

Registro, también, las palabras que en el original se encuentran tachadas o con alguna enmienda, a pesar de que en la mayoría de los casos, al final de la declaración se suelen hacer las enmiendas correspondientes.

7. EL ESPAÑOL NOVOHISPANO DEL SIGLO XVIII. CONTEXTO HISTÓRICO-SOCIAL

La lengua y los cambios que constantemente ésta sufre no se pueden comprender sin el contexto histórico-social y cultural en el que se encuentra inmersa, sobre todo al tratarse de una edición de índole filológica. Por lo que para comprender mejor el siglo XVIII mexicano es necesario recurrir a los factores históricos que influyeron en la conformación de la mexicanidad en el nivel de la lengua y en la conformación de una identidad nacional.

Por lo tanto, a continuación haré un breve resumen de los antecedentes históricos más relevantes del siglo XVIII que contextualicen y ubiquen al lector en el periodo mencionado para posteriormente mencionar los aspectos sociales que muestran mis documentos y que me parecieron más relevantes.

⁶ Cosa ridícula y despreciable; cf. *DRAE*.

⁷ Mármol de colores muy vivos; cf. *DRAE*, *s.v.* *tecali*.

La centuria que aquí interesa fue de grandes cambios ideológicos, políticos y sociales en Europa, transformaciones que, por supuesto, repercutieron en España y en la relación de ésta con sus colonias.

Para la Nueva España, en particular, este fue un momento decisivo por los movimientos y transformaciones que se empiezan a gestar. Durante estos cien años se definió lo que es México hoy; fue además la etapa en la que el proceso de mestizaje estaba ya lo suficientemente consolidado para empezar a reflejar claramente lo mexicano. En este lapso, precisamente, se empezaron a gestar la conciencia nacional y la identidad.

Estos cambios se dieron a partir de las reformas borbónicas que se iniciaron, en 1760, al poco tiempo de que la familia de los Borbones sucedió en el trono español a la familia de los Habsburgo. El propósito principal de estas reformas fue reorganizar la estructura política al interior de la Corona, así como replantear la relación de ésta con sus colonias. Dentro de dicha reorganización las transformaciones económicas fueron muy importantes.

Las reformas borbónicas estuvieron relacionadas con el despotismo ilustrado, es decir, los intereses del monarca o del Estado se colocaron sobre los de los individuos. Por lo que en la Nueva España encontraron el gran impulso de enviar a España el producto de la minería, la agricultura, la industria y el comercio, así como apoyo al conocimiento técnico y científico. De esta manera se cumplía con los objetivos borbónicos: “[la] reforma del aparato administrativo de gobierno, recuperación de los poderes delegados a las corporaciones, reforma económica y mayor participación de la colonia en el financiamiento de la metrópoli” (Florescano y Gil, 1981:1,488). Para cumplir con este proyecto la corona nombró al visitador

José de Gálvez encargado de hacer los cambios políticos necesarios, como a instaurar el sistema de intendencias.

La ideología con la que se habían manejado anteriormente los Habsburgo fue la de suponer un orden superior o ley natural en la que las jerarquías sociales ya estaban predeterminadas por este mismo orden, lo que también suponía que los individuos aceptaban el lugar que la ley natural les asignaba dentro de la sociedad. Esta ideología, como señala Florescano, llevó a la sociedad novohispana a una tremenda desigualdad. Para el siglo XVII en el monarca ya recaía completamente todo el poder, hecho que lleva a la Nueva España a convertirse en una sociedad centralista y paternalista. Los Habsburgo a diferencia de los Borbones, convirtieron a la Nueva España en una sociedad estamental. La manera en la que se lograba esta situación era mediante la expedición de reales cédulas y ordenanzas que protegían a los indios, negros y castas, dotándolos de privilegios que además de protegerlos, los restringía, controlaba y reglamentaba enormemente. Esta sociedad estamental, que aun continuó para el siglo XVIII, se reflejó en los oficios que las diferentes castas novohispanas realizaban como más adelante señalaré.

Con las reformas administrativas y la instauración de las intendencias, fueron requeridos nuevos puestos para ocupar cargos administrativos. Los criollos, gente que tenía más fácilmente acceso a la educación y a otros privilegios, confiaron en que al abrirse estas nuevas plazas administrativas, a ellos se les tomaría en cuenta para ocuparlas. Sin embargo, la situación fue completamente diferente ya que estos puestos fueron ocupados por españoles recién traídos desde la península, hombres que estaban más sumergidos y conocían más de cerca el funcionamiento de las intendencias y el nuevo gobierno de los Borbones. Los criollos, y ni qué decir de los mestizos, se sintieron completamente excluidos del nuevo orden político y social.

Ellos consideraban que era una injusticia no tener los privilegios de los españoles dentro de la sociedad novohispana, por el simple hecho de haber nacido en este territorio. Por lo tanto, al cobrar conciencia de esta situación, el descontento que se había acumulado por largo tiempo empezó a manifestarse. Este descontento, no sólo por parte de los criollos, como lo relata Sigüenza y Góngora ya anteriormente se había dejado sentir, en el famoso motín de 1692 (León Cázares, 2005:II,38). Es precisamente en este momento cuando el criollo empezó a considerar este territorio como suyo y a la Nueva España como su verdadero hogar. El criollo comenzó a tener conciencia de identidad, de pertenencia y de que la Nueva España podía regirse perfectamente a sí misma.

Este despertar, sobre todo de los criollos, se debió principalmente a la oportunidad de acceder a la educación por medio de los libros que llegaban de Europa influidos por las ideas ilustradas. Todos estos antecedentes, como ya se ha estudiado, son el inicio de lo que más tarde sería el movimiento de Independencia.

Un factor muy importante que hay que considerar para el siglo XVIII es el aumento general de la población. Este crecimiento, sin embargo, no fue proporcional en la vasta extensión de lo que era la Nueva España. El norte continuaba bastante deshabitado y la población se concentraba en el centro y el sureste mexicano. Poco más de dos siglos habían transcurrido ya desde la conquista y el patrón de asentamientos humanos, como señala Florescano (1981:I,524), en poco había cambiado en relación con los asentamientos prehispánicos. El aumento de la población en los centros urbanos exigió un mayor control de la salubridad de los habitantes y de la limpieza en las poblaciones, como más adelante señalaré.

Tal y como sucede hoy en día, había una gran dependencia hacia el centro de México y todos los caminos que se trazaban forzosamente lo atravesaban. Las

principales ciudades, como era de esperarse, estaban habitadas por la mayoría de los españoles peninsulares, quienes representaban el porcentaje más bajo con respecto al total de la población; sin embargo, eran quienes tenían el mayor poder económico. Las actividades en las cuales se desenvolvían principalmente los peninsulares eran las relacionadas con el comercio, la burocracia y la religión. Los pocos textos de españoles que conforman mi corpus, como podrá observar el lector, están dedicados más bien a actividades del tipo comercial, como recauderías y de plateros entre otros. Traté, sin embargo, que las firmas de españoles no constituyeran un número significativo dentro de esta edición y privilegié los testimonios de naturales o vecinos de esta ciudad, es decir, criollos.

Los españoles americanos o criollos, más abajo dentro de la escala social, gozaban de varios privilegios en relación con los demás habitantes novohispanos, pero sin ser tratados nunca como españoles. Además, como señalan Florescano y Gil (1981:1,534): “La situación de este grupo, como la de todos los demás que componían el mosaico novohispano, estaba determinada por el color de la piel y su ocupación”. Este aspecto se puede ver claramente reflejado en los Bandos, donde se observa cómo los castigos varían dependiendo de la casta a la que se perteneciera, como es de suponerse el castigo que se imponía a un español era mucho menor al de alguien de “color quebrado”, que generalmente consistía en azotes y trabajos en obrajes, entre otros. Hay que mencionar que cuando se trataba de alguna mujer, el castigo generalmente consistía en llevarlas a algún recogimiento.

Los bandos que componen mi *corpus* abarcan varias temáticas. En cuanto a las diversas razas y el trato que se les daba a éstas se puede observar el bando referente a la buena conducta dentro de las plazas de toros (30), el bando sobre la limpieza de calles (63), o el bando que prohíbe la instalación de puestos de comida por

donde pasa la procesión de Semana Santa (66). Es recurrente encontrar dentro de los bandos la mención a la picota; esto se debe, como señala León Cázares (2005:II,22), a que “la picota o rollo [era] el monumento que simbolizaba la jurisdicción ejercida por las autoridades municipales [...] atados a su fuste se exponía a los reos a la general vergüenza”.

Más abajo en la pirámide social se encuentran las castas, es decir, las múltiples mezclas raciales entre españoles, indios, negros, criollos, mulatos y mestizos. Como era de esperarse eran el grupo más humilde y constituían la mano de obra. Durante el siglo XVIII fue el sector que más creció y también el más vulnerable a epidemias y enfermedades. Los oficios y labores que estos grupos realizaban dentro del *corpus*, comprenden trabajos en pulquerías, temascales y haciendas, desempeñándose como mayordomos, gañanes, sirvientes, labradores, costureras e, incluso, chichiguas.

Por otro lado se encuentran los indígenas, que a pesar de ser uno de los grupos más protegidos, eran quienes hacían las aportaciones económicas más importantes para la Nueva España. Los indios alejados de las ciudades vivían en repúblicas de naturales en las que por obligación tenían que pagar un real tributo por lo que se les conocía como indios tributarios. La presencia de ellos se puede constatar en el siguiente *corpus*, los indios mencionados pertenecieron a los actuales estados de Hidalgo y Estado de México. Hay que destacar que las declaraciones que la mayoría de ellos hicieron fue a través de intérpretes.

Los indígenas, como el resto de las castas, generalmente se desempeñaban en labores como la agricultura, la minería y realizaban las actividades más rudas y pesadas dentro de las haciendas, ya sea como peones, sirvientes y mayordomos, entre otros. Las mujeres indígenas que aparecen en mi *corpus* están relacionadas en

actividades como la herbolaria (3) y el comercio ambulante, en su mayoría puestos semifijos (8).

Algunos de los aspectos que más recurrentemente se mencionan en el siguiente *corpus* son los relacionados con el comercio y todo lo que tenga que ver con éste. Por lo que, como podrá constatar el lector, el mercado o parían es un lugar muy importante por la gran diversidad de razas que ahí confluían, ya sea como petición para poder tener un cajón en el mercado (73), o por los problemas que ocasionaba tener un puesto semifijo en éste (8). Las labores comerciales abarcaban también las relacionadas con las panaderías y con las pulquerías. Dentro de las panaderías, en este *corpus*, se podrá observar los problemas que había constantemente en relación con la fabricación del pan, su peso y su postura, es decir, el precio según su peso y clase de pan (36); la relación con el año de carestía de maíz (27) y los orígenes del pan bazo (27) y (28). En cuanto a las pulquerías, lo que se menciona constantemente es lo relacionado con la higiene y la salubridad de los lugares comunes; es decir con los baños (82).

El uso de temascales es otro aspecto que también se menciona en los documentos, ya sea como reglamentación para no permitir que hombres y mujeres se bañaran juntos en el mismo temascal (76), o los problemas suscitados a partir de las personas que entraban a echar agua mientras otras se estaban bañando (92). Fernández (2005:II,71) señala que “hacia el siglo XVIII, al parecer, se popularizaron las casas de baños y lavaderos”.

Uno de los aspectos sociales que más llamó mi atención a lo largo de estos 95 documentos, como ya mencioné, es la gran cantidad de bandos que con respecto a la salubridad de la ciudad y de sus habitantes.

Cons
creo, se de
Ilustración,
debe al gran
seguridad e
requería de
medidas que
limpia de cal
azotaron a l
documento 4
como el band
epidemias mi
27, el que hac
pan bazo.

Por est
uno de los v
salubridad de
que pude nota
rasgo caracter

Este mi
bandos, referid
comportamient
ciertas diversion
claras luces de l

Considero que este hecho se debe principalmente a tres razones. La primera, creo, se debe al periodo histórico en el que estos bandos fueron emitidos, la Ilustración, ya que ella tenía un claro afán modernizador. El siguiente motivo se debe al gran incremento de la población que hubo durante este siglo; las medidas de seguridad e higiene, por lo tanto debían ser mayores. El aumento de la población requería de más servicios básicos; un ejemplo de esta gran preocupación y de las medidas que se tomaron se puede leer en el documento 63, el cual se refiere a la limpia de calles. El tercer motivo se debió a las epidemias y a las hambrunas que azotaron a la población durante este siglo. Hecho que puede observarse en el documento 40, el cual menciona el tratamiento que se le debía dar a las viruelas, así como el bando que se refiere al correcto entierro de los cadáveres (54). Cómo estas epidemias minaron a la población se puede ver reflejado en el ya citado documento 27, el que hace alusión a la hambruna y como a raíz de esta se empieza a fabricar el pan bazo.

Por esta cantidad de bandos pude observar que el conde de Revillagigedo fue uno de los virreyes más preocupados en la modernización, la educación y la salubridad de los habitantes de la Nueva España. Precisamente este afán educador, que pude notar tanto en Revillagigedo como en el doctor Ignacio Bartolache, es un rasgo característico del periodo ilustrado.

Este mismo espíritu educador también se puede observar en otra clase de bandos, referidos más a cuestiones de trato entre habitantes como los que regulan el comportamiento en carnavales (91) y festividades religiosas (16), como en los de ciertas diversiones públicas (30) y (75); los cuales al prohibir ciertas actividades, dan claras luces de lo que ciertamente la población hacía.

Por otro lado hay que destacar el uso de intérpretes, los cuales, como era de esperarse, aumenta en zonas rurales, como mencioné con relación a los indios tributarios.

En cuanto a enseres domésticos y artículos de un ámbito más privado, el lector podrá encontrar en un inventario de la congregación de san Pedro (4), artículos referentes a la enfermería, a la cocina y al ajuar de una iglesia. También una buena muestra de artículos de cocina se puede encontrar en los documentos relacionados con las zahúrdas y los problemas que ocasionaban (21). El lector interesado podrá hallar más información sobre algunos de los artículos mencionados en el *corpus* en Curiel (2005:II,103).

Por último, un aspecto que me pareció muy curioso y que pude observar a lo largo de estos 95 documentos, es la clasificación social que se les hacía a las mujeres. Por ejemplo, cuando la mujer no se había casado y no tenía hijos, independientemente de la edad, se le denomina doncella, en cambio cuando la mujer ya había tenido hijos pero no se había casado se le denomina soltera, como se puede ver en (17), (35) y otros más.

La gran diversidad social y racial de este periodo es el antecedente de lo que somos hoy en día. Esta diversidad explica nuestra manera de ser y de pensar. En la medida en que conozcamos y estudiemos cómo estaba conformada la sociedad novohispana podremos comprender mejor la sociedad de hoy. La ideología de estas personas se refleja en el empleo que hicieron del habla. Es mediante la manera de expresarse como podremos saber sus preocupaciones y prejuicios, muchos de los cuales continúan vigentes en la actualidad, mismos que se reflejan en el siguiente *corpus*.

8. CARACTERÍSTICAS GRAMATICALES REFLEJADAS POR LOS DOCUMENTOS

Los documentos que he seleccionado para la presente edición reúnen todas las características mencionadas a lo largo de esta introducción, a saber: carácter coloquial, reflejo de vida cotidiana, reflejo social del periodo, así como la inserción que todas estas características tienen en el periodo histórico que brevemente he expuesto.

Muchos de los fenómenos que a continuación se mostrarán se han manifestado, no sólo en la centuria que me ocupa, sino a lo largo de todo el periodo colonial. Algunos, incluso, vienen manifestándose desde el viejo continente, como señala Lapesa (1984: 535): “la colonización se inició cuando el idioma había consolidado sus caracteres esenciales y se hallaba próximo a la madurez”. Como ya mencioné, considero que en este periodo es cuando la mayoría de estos fenómenos se fijan y surge un español más mexicano.

A continuación señalaré algunas de las características lingüísticas que aparecen en mis documentos.

8.1. *Características fonéticas-fonológicas*

8.1.1. Consonánticas

Seseo. Este es uno de los principales fenómenos que aparece a lo largo de estos 95 documentos. Lapesa (1984:564) explica: “Las sibilantes sonoras, escritas como *z, s* se ensordecieron y se confundieron con sus correspondientes sordas, graficadas como *ç, ç, ss* [...] el resultado de las cuatro sibilantes áptico – alveolares y dentales antiguas es un solo fonema, una /s/”. Además señala que es un fenómeno característico del

español de algunas regiones de España y sobre todo del español de América, en que la pronunciación de *c* y *ç* es con [s] convexa o plana (1984:569). Por lo tanto, el seseo consiste en pronunciar *ç* o *c* ante *e*, *i* como *s*.

El lector podrá observar este fenómeno en la gran cantidad de grafías que utilizaban para reproducir este sonido, tales como *ç*, *ss*, *ç* y *c*, que indicaba que los hablantes novohispanos que aparecen en los documentos efectivamente pronunciaban una *s* pero no sabían de qué grafía echar mano para escribirla.

- Vezina de esta ciudad, que vive en la calle del ospicio de san Nicolás (3)
- Como así mismo jincos pesos cada mes (5)
- Y que así mismo pidió jincos granos de maíz (6)
- Que es bendedora de zapatos en la plaza (8)
- Y que los autos están en lo sivil (11)
- Dozena de pesos (11)
- Guardar secreto de lo que passare (13)
- Enzima de la tierra (14)
- Regularmente anda amañebada con quien encuentra (14)
- Que en dicho çitio echase la que se barrió de mi casa (17)
- Ganado de çerda (20)

Betacismo. Otro fenómeno bastante recurrente es la tendencia betacista de los documentos. El betacismo consiste en pronunciar *b* y *v* como el fonema bilabial sonoro /b/, este hecho nuevamente lo podrá observar el lector en la confusión que había para graficar las palabras que llevan las letras mencionadas.

- Comida, sena, chocolate y belas, menos bestido (5)
- Del dolor que padecía tan behemente, y que biendo el modo de curasión se escandalizó mucho (7)
- Sirbiente (13)
- Bibe en la calle que ba a san Pedro (13)
- Biben en frente de san Andrés, en casa donde bibió el padre Sumaya (14)
- Por el descanso y alivio de las venditas almas del purgatorio (16)
- Darle una veida (24)
- Espero que vrebbe nos veremos (47)
- Pues a más de ser mulato, es vorracho, jugador y vagamundo sin oficio (51)
- Que con esta ocasión ban tres que la justicia la coje (61)
- Almorsando y vviendo pulque (77)

Velarización. Lapesa (1984:564) señala que “la sibilante sonora /z/ graficada en *g, j* se ensordeció y se confundió con su correspondiente sorda /s/ graficada en *x*, retrayendo su articulación prepalatal más hacia dentro de la boca”. En el *corpus* se puede observar el empleo constante de la grafía *x*, por lo que hoy tendría que graficarse como *j*:

No consintió dicho su marido que le dexasen solo (6)
Dexasen al pasiente solo con ella (7)
Y las contaxiara a todas (7)
Hija lexítima (14)
No ay cosa fixa (27)
Y siendo preguntada dixo: que ayer como a las onze de la mañana (79)

Un ejemplo más de la confusión y el ajuste que había con los fonemas velares y la correspondiente grafía *j*, es el empleo de la grafía *g* pronunciada como velar sorda /x/. Esto demuestra claramente que ya se pronunciaba el fonema velar sordo /x/, aunque se graficara con <g>.

Por testigo a una muger que dijo ser yndia (8)
tocante a la prisión me digo ayer tarde el alcalde, don Andrés (9)
y así guntamente me digo don Andrés que respeto a lo que él asía no pedía mucho (9)
no me juegen alguna ganbeta por debago de cuenta (10)
si don Gaspar dise que me pondrá en la calle que lo egecute (10)
bien sé lo que me degó (11)
le digeron diera quenta al Santo Tribunal (13)
por lo jeneral; este tubo su orijen (27)
quantos arrieros y pasajeros (59)

Yeísmo. Este es un fenómeno que aparece con frecuencia y consiste, como señala el *Esbozo* §1.3.4.c, en el cambio de /l/ en /y/. El lector podrá observar de nueva cuenta la gran variedad de grafías que había para representar el sonido palatal /y/. Señala Lapesa (1984:571) que es un fenómeno atestiguado en México desde 1527.

Que ésta es la verdad de todo lo que yeva declarado (7)
Donde cazó el muchacho (17)
se aó (20)

Le había de echar una *aluda* (24)
lleva /jerva (24)
mes de *maío* (24)
Que ahora quatro años o más, *oió* el testigo (28)
400 pesos de Mañor que *lla* le urgen (47)

Grupos consonánticos. Cambios en los grupos consonánticos *np, nb, mb > mp, mb, mv*. La consonante nasal bilabial /m/ se debe escribir con la bilabial sorda /p/ y bilabial sonora /b/, según normas ortográficas. Este hecho facilita la pronunciación de las palabras que tengan estas grafías, por tener la misma zona de articulación. En el *corpus*, sin embargo, no sucede así, como lo muestran los siguientes ejemplos:

Ni la dicha declarante *tanpoco* quiso salirse (6)
Dándole tres soplidos en el *hombro* en donde tenía el dolor (6)
Que Dios era todopoderoso y que *embiaría* la salud si le *conbenía* (6)
Como *tanbién* los enfados y ynportunidades (10)
No me juegen alguna *ganbeta* (10)
Por vía de *composisión* (11)
Cunplido a posttrero (12)
Combento de santo Domingo (20)
Habiendose *enbriagado* mi madre (45)
Tanto en su *nonbre* como en el mío (47)

Otro fenómeno que se puede encontrar en los documentos es la fluctuación del grupo *nci* con algunas inserciones y supresiones. Por ejemplo, la inserción de la vocal posterior /u/ antes de la consonante velar sorda /k/, esto tal vez se deba a que los dos fonemas tienen la misma zona de articulación; es decir, el velo del paladar y la vocal se inserta para dar cierto apoyo a la consonante, como se puede observar en los siguientes casos de inserciones:

Que de lo que él avía *auctuado* asta ahora eran 25 pesos (9)
Tocante a los *auctos*, digo que el mayor enemigo es Rocha (10)
Auñuando en la conformidad referida (22)

Un fenómeno más detectado en el *corpus* es el empleo de <g> para apoyar o consonantizar una articulación vocálica, esto es palabras que deberían graficarse con <h>, este fenómeno, como era de esperarse ocurre ante una vocal.

Ni [a]paressían las cossas gurtadas. (13)
Rreprengió y desengaño de dicho abusso (13)
Un gueso humano (14)
Los rastros y guellas que hizo (33)

8.1.2. Vocálicas

Apertura y cierre de vocales. Por lo que pude observar en mis documentos, las vocales sufren algunos cambios dependiendo del lugar que ocupen con respecto a la sílaba tónica. La tendencia de la mayoría de ellas es a abrirse; es decir, una vocal anterior cerrada /i/ se abre en una vocal anterior media /e/, o de una vocal posterior cerrada /u/ a una vocal posterior media /o/.

Resaba tan quedo y para sí que no se le persebía palabra alguna (6)
Vea que es la verdad de lo que escrato y declarado. (11)
Resbí de señor lisensiado (12)
Por no saber escrebir (13)
Sepultura que estaba abierta (14)
En commemoración de los defuntos (16)
Así mesmo oriundos (24)
La vieron tirada de embragada (59)
Los que se destribullen en pagarle a la portera (65)
Tanta fama de rigorosa (65)

En otras ocasiones, las menos, la vocal se cierra, es decir el proceso inverso, de una vocal anterior media /e/ a una vocal anterior cerrada /i/:

ymbié (17)
la ymbió a que [to]mase consejo (24)
y dispertando (45)
es el único utíncilio que tengo (65)

Tendencia antihiática. La tendencia antihiática consiste en el rompimiento de un hiato, es decir, dos vocales que constituyen núcleo de sílabas diferentes que se unen en una misma sílaba, como son los casos que a continuación anoto:

si le an de traír de comer (65)
la parte de el poniente de dicho callejón cai el derrame de el lugar común de la casa de don Manuel de Villegas (31)
En un mismo documento, incluso, se puede presentar la alternancia: teanguis / tanguis (16)

Alternancia *i/ y*. Este fenómeno está motivado por el lugar que ocupan *i / y* dentro de la palabra. El lector podrá observar que la vocal anterior *i* aparece en diptongo, mientras que *y* aparece junto a una consonante. Esta confusión y alternancia en las grafías puede deberse a que las dos tienen el mismo sonido y a que todavía no estaba normalizado su uso. Sin embargo, la primera, como era de esperarse se comporta como vocal y la segunda como consonante.

A reconoser *i* ver una bolsa de cuero (1)
Maíor y super intendente (4)
Otra dicha de lama morada mui rica (4)
Ynventario y entrego (4)
Le yba picando mui aprisa (6)
Empesó a resar tan ynperseptiblemente (7)
Yglesia de san Pablo (13)
El día de oí purgado (15)
Fuimos a ber a la difunta, y de ay a ber a el alcalde (45)
Que no hai ningún desorden ni vende el pulque de noche (62)
Pues ai día en que suelen salir una o dos (65)

8.2. Características morfológicas

Fluctuación en la escritura de palabras compuestas. Como se podrá apreciar en las anotaciones hechas a lo largo de estos 95 documentos hay una gran fluctuación en la escritura de palabras compuestas. Esto puede deberse a que el hablante percibe estas palabras como dos unidades separadas. Dentro del *corpus* estos compuestos

fueron transcritos, como ya mencioné en los criterios de transcripción, de acuerdo con su escritura actual y fue anotado al pie la escritura que presenta el original. Para ejemplificar, presente ahora las palabras tal como aparecen en el original.

es mui drogero y da las cosas muy *mal baratadas* (9)
super yntendente (20)
los malos echores (45)

Así como los adverbios terminados en *-mente*:

junta mente (13)
criminal mente (17)

Empleo de la conjunción *porque*:

por que (3)
por que (7)

Diminutivos. El empleo de diminutivos es un rasgo muy característico del español de México. Señala Lapesa (1984:585) “el que tiene verdadera vitalidad para formar diminutivos es *-ito*, usado con gran profusión [...] e incluso repetido para reforzar la expresividad (*aboritita*)”.

Le dio a ésta unos polbos blancos y un *pajarito pintadito*, muerto y amarrado con un *listoncito* (3)
Uno con su *cucharita* de plata =dos *cucharitas*, una de marfil y otra de concha / onze *caxitas* de vasos / dos *saleritos* de plomo / un *cazito* de plomo / diez y nueve *botecitos* / un zartén *chiquito* (4)
Y enbolbiéndolo en un *pañito* lo guardó y llebó a su casa (14)
Hizo *pedazitos* dicho queso (14)
No se labró en tantas *piezesillas* como ahora (28)
Por haver hallado en nuestra cassa una *ollita* también de tepache (32)
Cogió dicha *tortita* y un poco de levadura (36)
Que los *pambazitos* que fabrica son de la misma arina de la *tortita* (36)
Se fue para la *salitta* y se arrimó a Manuela diziéndole: comadre despierta y comerás un *bocaditto* (43)
Un *yndito* nombrado Joseph Victoriano Salas (68)

Contracciones. El lector notará la gran falta de contracciones que se encuentran en los documentos, esto es la unión de las preposiciones *a / de* + artículo *el*.

So cargo *de el* juramento que lleba fecho (13)
Cerca *de el* día de san Juan Bapustía⁸ (14)
Para que fuese detrás *de el* cerro de Guadalupe (14)
Tinas o duelas que sirven de resipiente *a el* javón (20)
Frágil e instado *de el* deceo de su sanidad (24)
En quanto *a el* peso (27)

Sandhis. En estos documentos, asimismo, el lector encontrará palabras que por terminar igual y empezar igual, se unen para formar una sola y el material fónico sobrante se desecha, como lo muestran los ejemplos marcados en cursivas.

Mira lo que has hecho con *mija* (34)
Mi hija a *quella* no se casaba (41)
Que *fuel* el [sic] miércoles (47)
Fatales ventas que tenemos *desque* puso los pies en Toluca (47)

El mismo caso sucede con las preposiciones y las conjunciones más demostrativos o verbo:

desta, deste, ques, queso.

8.3. Características sintácticas

Empleo de posesivos. Sin lugar a dudas uno de los fenómenos que aparecen con mayor frecuencia es la duplicación de posesivos. Esto es como señala Company (en prensa) “La aparición de sintagmas nominales marcados formalmente con un posesivo, pero que por tener muy próxima la referencia al poseedor, muchas veces dentro de su misma frase nominal, han debilitado la fuerza anafórica del pronombre posesivo, además de que producen una apariencia de redundancia y sobreespecificación posesiva”. Como era de esperarse, ésta es una característica más del español de México y como tal se muestra claramente en los ejemplos del *corpus*:

Ta[m]bién siento *sus achaques de v. md.* como si fueran míos (10)
De que no a sido savedora *su muger del declarante* (22)

⁸ Como anoto en el documento, se refiere a *san Juan Bautista*.

La madre de la declarante le dijo a *su madre del citado Josef* (33)
Éste no le quitó *su virginidad a la que declara* (35)
Se le llenó de inmundicias a la referida *su esposa* (37)
Un gargarismo de agua, mezclada con *su poco de vinagre* (40)
Que *su origen de su depósito* (41)
Le abisaron a Victoriano Hernández, *su hijo de la difunta* (44)
Que el motivo de no irse a dormir a la casa de su hermano es por *sus trastes*
que tiene en la pulquería (62)
Si salgo de este empleo me corre detrimento *mi vida* (65)

Determinante antes del nombre. Otro fenómeno que considero característico del español de México representado en el *corpus* es la anteposición de un determinante, en este caso un artículo, delante de un nombre propio. Este es un fenómeno, que aunque aparece con muy poca frecuencia, lo señalo por ser una característica del español actual de México.

Hijo de la María (34)

Hay que resaltar, asimismo, la modificación de adjetivos mediante adverbios para crear un efecto de intensidad. El *Esbozo* (1973:416 §3.9.11) señala que las agrupaciones de dos o más palabras intensifican o atenúan el significado del adjetivo, es decir, adverbios de cantidad antepuestos al adjetivo.

Se lo estimaré *muy mucho* (10)
Apresiaré *muy mucho* (15)
Yo he estado *vien malo* (15)

Leísmo, laísmo. El leísmo consiste en utilizar los pronombres átonos *le* y *les* propios del objeto indirecto cuando se debería usar *lo*, *los* y *la*, *las* propios del objeto directo. Por otro lado, el laísmo consiste en utilizar los pronombres *la* y *las*, objeto directo, en vez de *le* y *les* de objeto indirecto. En este caso, el hablante se siente con la necesidad de marcar el género del referente femenino. Moreno de Alba (2001:221) lo explica de la siguiente manera: “el leísmo es el uso de *le* para el acusativo

masculino [...] y el laísmo consiste en el uso de *la* y *las* para el objeto indirecto femenino, sustituyendo a *les* (que carece de marca de género)”.

- Y *la* respondió que los abía metido en las alforzas de sus naguas (14)
- Llamó a *la* declarante y *la* dixo estaba muy apurada (14)
- Y *la* tragese un bidr[í]o llamado tlachiguitte (14)
- La* reseví juramento (23)
- Preguntado *la* (23)
- Huve para obsequiar *los* de tener *les* un poco de tepache (32)

Frases hechas. Son características del español de México las siguientes, documentadas en el *corpus*:

- Ese pícaro del Tuerto a tirado *nomás* a desunirme de con mi esposa (11)
- Acudió *luego luego* a favorecerlo (18)
- Quien *luego* a el ynstante se salió con su prima (35)
- Por lo que *luego* le dio abiso a su hijo Victoriano (43)
- Digo que *luego luego* se puso todo en sus manos (47)

Frases con dativo. Fenómeno que consiste en la inserción de un pronombre dativo *me* (objeto indirecto) cuando el hablante se siente como experimentante. El *corpus* no cuenta con muchos ejemplos al respecto, pero considero que es un fenómeno que se utiliza en el español actual de México con mucha frecuencia.

- Para que *me* lo curaran (17)
- Me* guarde la ymportante vida de v.m. (69)

Falta de *a* de objeto directo.

- Con el motibo de estar *esperando unos compadres* que me fueron a visitar (32)
- Matarían también la criatura* (45)

Dequeísmo. Este es un fenómeno que aunque aparece con menor frecuencia es importante mencionar como una característica más del español de México. Consiste en el uso incorrecto de la preposición *de* junto a la conjunción *que* en oraciones subordinadas.

Éste tubo su orijen *de que* el año de sinquenta (27)

Pronombre indefinido *cualquier*. Otro fenómeno que hay que señalar, a pesar de que no aparezca con tanta frecuencia en los documentos, es el uso del pronombre indefinido *cualquiera*. El *Esbozo* de la Real Academia (1973:231 §2.8.3) menciona que cuando es adjetivo y va antepuesto al nombre, en posición inmediata o no inmediata, se emplea la forma *cualquier*.

Qualquiera hora (40)

azeyte común, o qualquiera otro (40)

qualquiera cura (40)

Para cualquiera motivo de concurrenzia (66)

8.4. *Características léxicas*

Mucho se ha investigado sobre la influencia que las lenguas indígenas han tenido sobre el español en territorio americano. Las posiciones, como señala Lope Blanch (1989b:135), han sido muy diversas, sustratistas y antisustratistas. Parte de la tesis del autor es que las lenguas indígenas en poco han contribuido a los cambios internos de la lengua, es decir, morfo-sintaxis y fonética y fonología. Sin embargo, agrega que los “idiomas amerindios pueden haber propiciado innovaciones nacidas dentro del sistema mismo”; es decir, las lenguas indígenas únicamente propiciaron o reprimieron cambios que ya se estaban suscitando al interior del español traído desde el siglo XVI.

Sin embargo, el léxico, por ser el nivel de lengua más externo, es el que sufre más modificaciones y el que experimenta más cambios. Como señala Lapesa (1984:535): “en la constitución de la sociedad colonial tuvo cabida el elemento indígena, que aprendió de sus señores, y más aún de los misioneros, la lengua

española, modificándola en mayor o menor grado según los hábitos de la pronunciación nativa, o conservó sus idiomas originarios, con progresiva infiltración de hispanismos”. En el caso de la Nueva España y específicamente para el siglo XVIII, muchas palabras indígenas ya estaban fijadas en el léxico cotidiano. El léxico de origen indígena se emplea para describir y nombrar la realidad, sobre todo en lo que se refiere a la flora y fauna americanas. El hecho que diversas lenguas indígenas siguieran hablándose todavía para el siglo XVIII se debe principalmente a las políticas lingüísticas tan cambiantes que los monarcas imponían sobre sus colonias. Como señala Lapesa (1984:543-544) en los primeros tiempos de la colonización se impuso el castellano, aunque para finales del siglo XVI, y por órdenes de Felipe II, se establecieron cátedras de lenguas indígenas. Una vez expulsados los jesuitas, Carlos III impuso el empleo del español, pero los misioneros ya habían contribuido enormemente dentro de su labor evangelizadora a que las lenguas indígenas se mantuvieran y extendiesen su dominio geográfico mediante la realización de *Artes* o gramáticas.

Moreno de Alba (2001:89) señala que “a partir del XVII hay un notable afianzamiento y desarrollo de la expresión regional, debido sobre todo a los criollos, que tenían ya como patria la tierra americana”. Es decir, que el español que se hablaba en estas tierras empieza a adquirir expresión propia y es ya un español independiente del que se hablaba en la metrópoli, es decir, un español con características más mexicanas. Es de advertir que esto no sucedía con el lenguaje literario, el cual estuvo más apegado a las normas canónicas de la Península. Considero que precisamente este desarrollo de la expresión regional, que inicia en el XVII, como señala Moreno de Alba (2001), está completamente fijado en el XVIII.

Lo que caracteriza, en primera instancia, a un dialecto dado es el léxico que se emplea para referirse a la realidad de la comunidad. En este caso el español de México, en particular el del Altiplano Central, es un español que a lo largo de tres siglos de conformación fue incorporando palabras de origen indígena, palabras que para el siglo XVIII, por las razones que expuse anteriormente, ya están completamente incorporados al dialecto mexicano. Los indigenismos son un rasgo importante para la identidad del mexicano, y son uno de los tantos rasgos en que se sustentará el nacimiento de la nación.

En el *corpus* traté de seleccionar documentos que incluyeran indigenismos, algunos ya castellanizados. En estos tuve algunas dificultades para encontrar el significado en diccionarios especializados; en la medida de mis posibilidades intenté anotar dentro del aparato crítico el significado correspondiente. Ver el Índice 9 de voces no documentadas.

Algunos ejemplos de léxico que se pueden mencionar entre muchísimos más: huapahuiztli (6), chichigua (13), huipiles (14), tlachiguitte (14), trachiguiche (14), tianguis (16), ayate (33), mezquite (33), [e]nagua (45), tejamanil (57), jilotepeques (73), recaudo (2).

Y les quitaron al mucha /cho, a quien junto con el chiquite en que estaban los tlacos, / lo metieron a la tienda de Venero (55)

9. CONCLUSIONES

El adentrarse en un pequeñísimo aspecto de la historia de la humanidad y asomarse a lo que fuimos siempre crea lazos más fuertes de pertenencia e identidad. Considero que en la medida que conozcamos nuestro pasado y nuestras raíces, mejor podremos comprendernos en el presente con vistas al futuro.

La lengua está viva, cambia y se transforma junto con los seres humanos. Dejar testimonio de un lugar y de un tiempo determinado es fijar en la memoria el paso que por este mundo hicieron las personas que forman parte de estos documentos.

Los documentos que a continuación se presentan ofrecen un amplio espectro de la gran diversidad social, racial y cultural del periodo estudiado, tomando en cuenta la relación que guardan éstos con la lengua.

Cada uno de estos documentos es un texto invaluable, tanto filológica e históricamente, como por el valor que por sí mismos tienen como patrimonio de la humanidad.

CORPUS

1704. Tezcuco (Texcoco, Estado de México)
 A.G.N.: Inquisición.
 Vol. 727, exp. 24, foja 552r.

Denuncia de un bachiller sobre una bolsa con hierbas que le halló a una mulata.

En la ciudad de Tezcuco a tres días del mes de enero de mil /² setesientos y quatro años, por la mañana, ante el señor /³ licenciado don Bartolomé Camacho, comissario del Santo Offissio, /⁴ en dicha ciudad, paresió sin ser llamado y juró en forma /⁵ in verbo sacerdotis¹, puesta la mano en el pecho, el bachiller /⁶ don Antonio Joseph Cantero, clérigo presbítero y nota /⁷rio que es de dicho Santo Offissio en esta ciudad i vesino /⁸ de ella, de edad de veinte y nueve años que dixo tener. /⁹ Dixo: que para descargo de su consciencia, dise y denuncia /¹⁰ que el día veinte y nueve de diziembre de el año próximo /¹¹ pasado de setesientos y tres, estando en su cassa fue llama /¹²do por el padre frai Joseph Muñetones, religioso del /¹³ señor san Fransisco i ministro de doctrina de dicha ciudad, /¹⁴ disíéndole se llegase a la cassa de Andrés de Vicuña, vesino /¹⁵ y mercader desta dicha ciudad, a reconocer i ver una bolsa /¹⁶ de cuero con barias llerbas sospechosas, la qual se le halló /¹⁷ a una mosa, al pareser mulata. Y habiendo ido a dicha /¹⁸ cassa reconoció ser la bolsa como se le abía notisiado, y que /¹⁹ preguntó a la dicha mulata si era verdad que ella traía /²⁰ aquella bolsa, y dixo que sí, que la traía buenamente² y sin /²¹ ninguna malisia, que sólo sí sabía de una llerba que en /²² la bolsa traía ser buena para sanar de sus picadas de or /²³migas, la qual dicha bolsa exhibe ante el señor comissa /²⁴rio. Fuele preguntado si sabe cómo se llama la dicha mula /²⁵ta, si es soltera o casada, o qué señas personales tiene. Dixo

¹ Subrayado lo que está en latín.

² En el original: *buenamente*.

^{/26} que se llama María³, que no sabe si es soltera o casada, que las ^{/27} señas personales es ser pequeña de cuerpo, prieta, que pare ^{/28}se loba, pelo corto, que no se muestra si es crespo o liso. Y és ^{/29}ta es la verdad por el juramento que tiene fecho, y siéndole ^{/30} leýdo, dixo que está bien escrito y que no lo dise por odio. ^{/31} Prometi6 el secreto y firm6lo de su nombre. [Rúbrica- *bachiller* Anttonio Joseph Cantero / pass6 ante mí / *bachiller* Joseph Camacho / *nottario*]

³ Subrayado: *llama María*.

1704. Tezcucuo (Texcoco, Estado de México)

A.G.N.: Inquisición.

Vol. 727, exp. 24, foja 553r.

Declaración de una mujer sobre una bolsa de hierbas que encontró, perteneciente a una mulata.

En la ciudad de Tescucuo en tres días del mes de enero de mil /² setesientos y quatro años, por la tarde pasó el señor *licenciado* /³ don Bartolomé Camacho, comissario del Santo Offissio en dicha /⁴ ciudad, a la casa y morada de Andrés de Vicuña, vesino /⁵ y mercader en dicha ciudad, y en ella paresió *doña* Petro /⁶na de Herrera, su mujer, española, de edad de veinte y nue /⁷be años poco más o menos que dixo tener; i juró en forma que /⁸ dirá verdad en lo que le fuere preguntado. Fuele preguntado /⁹ una bolsita de llerbas de cuero que a quién se la quitó, o cómo /¹⁰ bino a su poder. Dixo que el sábado pasado, que se contaron vein /¹¹te y nueve de *diziembre* próximo pasado de setesientos y tres, estan /¹²do en su tienda, entró una mulata, cuyo nombre no sabe ni /¹³ conose, a comprar recaudo¹ y abiéndola despachado, halló /¹⁴ caída en el suelo una bolsita de cuero, la qual lebanzó /¹⁵ jugando fuese de algún indio de los que entran a comprar /¹⁶ recaudo, y por curiosidad la cortó con unas tijeras por ver /¹⁷ que abía en ella. Y a este tiempo, bolbió la mulata desati /¹⁸nada buscando la bolsita disiendo que era de reliquias, /¹⁹ a la qual la reprehendió y dixo que si aquello traía consigo, /²⁰ que si no beía que eran llerbas que indicaban malisia, a lo /²¹ qual respondió la mulata con libertad, que las traía /²² por cosa buena y sin malisia; y no queriéndole dar la di /²³cha bolsa, bolbió por segunda bes con desvergüensa² disiendo /²⁴me que mejor entendería yo de echiserías que ella, pues /²⁵ conosía las llerbas que tenía

¹ Aderezo líquido y espeso usado para condimentar carnes; cf. *DRAE*. Especies y, en general, ingredientes como chile, tomate, etc. que sirven para condimento en las cocinas; verduras que para el consumo doméstico se llevan diariamente del mercado, etc. Voz castiza antigua; cf. *DMj*.

² Las diéresis son mías.

la bolsa y no se la quería dar. /²⁶ Fuele preguntado si sabe cómo se llama o la conose, o a oído /²⁷ desir a alguna persona si a echo algún malefissio. Dixo /²⁸ no la a bisto otra bes ni conosido, si no fue en esta ocasión. /²⁹ Y que esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, /³⁰ y siéndole leydo dixo que está bien escrito y que no lo dise /³¹ por odio. Prometió el secreto y por no saber escribir, lo /³² firmó dicho señor comissario. [Rúbrica-
lizenziado Bartolomé Camacho / passó ante mí / bachiller Joseph Camacho / nottario]

1706. Ciudad de México.
 A.G.N.: Inquisición.
 Vol. 735, tomo II, s/exp., ff. 360r – 361r.

Declaración de una mujer negra sobre los hechizos que le hizo a un hombre para que se casara con ella.

En el *Ssanto* Ofiçio de la Ynquisición de la çudad de México, en /² veinte y seis días del mes de marzo de mill setecientos /³ y seis años, estando en su audiència de la *mañana*, el *señor* ynquisidor *doctor* /⁴ don Francisco de Reza y Ulloa mandó entrar en ellas /⁵ a una muger *que* viene de su voluntad, de la qual, /⁶ siendo presente, fue rezivido juramen /⁷to en forma devida de derecho, so car /⁸go del qual prometió deçir verdad y guar /⁹dar secreto de todo lo que pasare. /¹⁰ Y //¹¹ dixo llamarse María Theresa, de casta negra, /¹² natural y vezina de esta çudad, *que* vive en la calle /¹³ del ospiçio de *san* Nicolás en casas del comvento de /¹⁴ *santa* Cathalina de Sena, de estado viuda de /¹⁵ Nicolás de Lira Moreno, *que* trabajaba en la /¹⁶ Casa de la Moneda, de ofiçio costurera la su /¹⁷sodícha¹, de hedad de treinta y seis años, la qual /¹⁸ por descargo de su conziència y mandato de /¹⁹ su confesor, *quien* no la quiso absolber hasta /²⁰ *que* viniese a este *Santo* Ofiçio a denunçiar de sí /²¹ y de otras personas. Y haziéndolo, dize: *que* /²² habrá tiempo de ocho meses, *que* estando en /²³ mala amistad con un hombre llamado /²⁴ Francisco de Ávila, mulato, deseando ésta /²⁵ casarse con él, se lo comunicó a una ami /²⁶ga suya, llamada María de Ribas, mu /²⁷lata, *que* entonzes² vivía en esta çudad y aora³, {360v} ha sabido ésta, se fue a⁴ la çudad de Oaxaca /² a heredar unos bienes *que* le dejó su padre, /³ la qual es de estado casada y vive su ma /⁴rido en la çudad de la Puebla, *que* no save que /³ ofiçio tiene ni cómo se llama; la qual di /⁶xo a ésta,

¹ Orig: *suso dicha*.

² Orig: *en tonzes*.

³ En el original fuera del cuerpo del texto hay un reclamo que se lee: *ha*.

⁴ Otra lectura: *y aora ha sabido. ésta se fue a...*

que ella le daría un remedio para que /⁷ el dicho Francisco de Ávila se casase con ella, /⁸ que era yr a ver a las yndias de los carros. Y /⁹ con efecto fueron ésta y la dicha María a /¹⁰ ver a dichas yndias de los carros que asisten /¹¹ en el barrio de santa Cathalina Mártir de esta /¹² çudad, y estubieron y hablaron con una yndia /¹³ moza de dichos carros, la qual le dio a ésta /¹⁴ una raíz pequeña y le dixo que la traxese /¹⁵ consigo para conseguir el yntento; y con efecto /¹⁶ ésta traxo dicha raíz en la faltriquera⁵ hasta /¹⁷ que se le perdió. Y viendo que no había tenido efecto /¹⁸ ninguno, fueron ésta y la dicha María de Ri /¹⁹ bas a ver otra yndia que asiste en la plaza /²⁰ grande de esta çudad, y es de las que llaman /²¹ arbolarias⁶, y haviéndole comunicado el caso, /²² le dio a ésta unos polbos blancos y un pajarito /²³ pintadito, muerto y amarrado con un liston /²⁴ çito, diçiéndola que aquellos polbos le echase al /²⁵ dicho hombre en el chocolate y que el pajarito lo /²⁶ traxese consigo, como con efecto lo hizo, echán /²⁷ dole dichos polbos a dicho hombre çinco o seis /²⁸ vezes hasta que se acabaron, y trayendo con {361r} sigo dicho pajarito en la volsa hasta ahora. Que /² la víspera de san Joseph, de este presente mes, se fue a /³ confesar con un religioso de san Diego, el qual /⁴ le pidió a ésta le llebase dicho pajarito, y con efec /⁵ to se lo llebó y entregó a dicho religioso y para /⁶ en su poder. Y que ninguna de estas cosas surtió el /⁷ efecto que yntentaba, antes lo contrario, porque⁷ /⁸ el dicho Francisco de Ávila se apartó de ésta y de /⁹ su casa donde vivían juntos, y no lo ha buelto /¹⁰ a ver más, y no supo cosa alguna de las que ésta /¹¹ había executado con él. Y que para ésto ha pedido /¹² esta audiència, y para pedir perdón y misericordia /¹³ a este Santo Ofiçio de lo que ha cometido llebada /¹⁴ de su çeguedad y mal natural. Y haviéndosele /¹⁵ leído, dijo estar bien escrito y ser la verdad, /¹⁶ so cargo del juramento fecho, y por no saber es /¹⁷ cribir, lo firmó dicho señor ynquisidor.

[Rúbrica- don Reza / passó ante mí / don Eugenio de las / Peñas *secretario*]

⁵ Bolsillo que se atan las mujeres a la cintura y llevan colgando debajo del vestido o delantal; cf. *DRAE*.

⁶ Es decir, herbolaria, persona que se dedica a recoger hierbas y plantas medicinales o que comercia con ellas; cf. *DRAE*, s.v. *herbolaria*.

⁷ Orig: *por que*.

1727. Ciudad de México.

A.H.S.S.A.: Fondo Congregación de San Pedro.

Legajo 53, exp. 3. Cinco fojas¹.

Inventario de bienes del colegio, enfermería y hospedería de la congregación de san Pedro.

Auto /// En la ciudad de México a veinte i quatro de henero de /² mill setecientos y veinte i siete años. El señor *doctor don Joseph de /³ Torres y Vergara*, arcediano² dignidad de la santa iglesia Ca /⁴thedral Metropolitana, cathedrático jubilado de prima de /⁵ leyes en la Real Universidad de esta corte, comissario apostó /⁶lico, subdelegado³ general del apostólico y Real Tribunal de la /⁷ santa cruzada, consultor del Santo Officio de este reyno, juez /⁸ vissitador de testamentos, cappellanías y obras pías de este arco /⁹bispado, examinador synodal en él y abbad digníssimo de la /¹⁰ mui illustre y venerable congregación de *nuestro gran padre señor san Pedro*, /¹¹ dixo: que por quanto la regla quinta del capítulo diez y seis /¹² de nuestras constituciones dispone se haga la vissita de *nuestra* cassa, /¹³ collegio, enfermería y hospedería y ésta esté fenecida a fin del /¹⁴ corriente mes de henero, su señoría mandaba y mandó se /¹⁵ avisse a los señores prebendados *doctor don Luis Antonio de Torres /¹⁶* y *doctor don Francisco Rodríguez Nabarijo*, conciliarios de *nuestra* sagra /¹⁷da congregación, que mañana veinte y cinco del corriente por la mañana /¹⁸ se hallen en nuestro collegio y cassa para el yventario y entrego /¹⁹ que se ha de⁴ hazer de todo lo perteneciente de alhajas, ropa, /²⁰ camas y lo demás de la enfermería y su cappilla y se le notifi /²¹que al *bachiller don Antonio de Ocaranza*, presbítero, esté prompto para /²² dýho yventario y entrego que ha de hazer según el que se le hizo /²³ y de lo que faltare deé

¹ Dentro del expediente hay otra copia del mismo inventario, transcribo la primera copia.

² En lo antiguo. el primero o principal de los diáconos; cf. *DRAE*.

³ Orig: *sub delegado*.

⁴ Orig: *hade*. mismo caso que en línea 22.

razón, y assí mismo se cite al *licenciado bachiller* /²⁴ Francisco Xavier de Velasco, cappellán del convento de *san Joseph* de /²⁵ carmelitas descalzas de *dicha* ciudad, padre discreto consultor /²⁶ y de consejo de *nuestra dicha* sagrada congregación y enfermero /²⁷ maior y superintendente⁵ de *nuestro* santo hospital, nombrado por /²⁸ la venerable messa, quien reciba todo lo que se le entregare hazi /²⁹éndose cargo de ello y todo lo que recibiere se assiente en este /³⁰ libro con toda individualidad. Y assí lo proveió mandó y firmó. [...]

{3r} // Ornamentos. // Un ornamento con estola⁶, manípulo⁷, paño y bolsa de corporales /¹⁵ de chamelote⁸ verde guarnecido de platón que dio el *señor* abbad *doctor* /¹⁶ don Miguel González = otro con manípulo, estola, paño y bolssa /¹⁷ de corporales de tela encarnada de plata forrado en tafetán⁹ /¹⁸ tornasolado que dio el *illustrísimo* *señor* abbad perpetuo= otros dos /¹⁹ con manípulos, estolas, paños y bolssas. La una de damasco¹⁰ blan /²⁰co y la otra de damasco encarnado= otro dicha de lama /²¹ negra con estola, manípulo, paño y bolssa sin forro, *que* sirve /²² a los difuntos y lo dio *dicho* *illustrísimo* *señor* abbad perpetuo= otras /²³ tres dichas con manípulos estolas, paños y bolssas. La una /²⁴ de lama blanca, la otra de damasco blanco y la otra de /²⁵ damasco encarnado que a diligencias de *dicho* *illustrísimo* *señor* abbad /²⁶ perpetuo dio el *licenciado* don Augustín Ramírez = otra dicha de lama /²⁷ morada mui rica con su estola, manípulo, paño y bolssa *que* dio /²⁸ *dicho* *illustrísimo* *señor* abbad perpetuo por una que su *illustrísima* mandó dar /²⁹ para enterrar al *bachiller* Miranda= otra dicha de primavera con /³⁰ estola, manípulo, paño y bolssa forrada en tafetán encarnado /³¹ con galón¹¹ fino que dio el *señor* abbad *doctor* y *maestro* don Miguel González= /³² otra dicha de [sic] blanco y oro, guarnición fina forrada /³³ en tafetán blanco

⁵ Orig: *super intendente*

⁶ Ornamento sagrado que consiste en una banda de tela de dos metros aproximadamente de largo y unos siete centímetros de ancho, con tres cruces, una en el medio y otra en cada extremo, los cuales se ensanchan gradualmente hasta medir en los bordes doce cm.; cf. *DRAE*.

⁷ Ornamento sagrado de la misma hechura de la estola, pero más corto, que por medio de un fiador se sujetaba al antebrazo izquierdo sobre la manga del alba; cf. *DRAE*.

⁸ Tejido fuerte e impermeable, generalmente de lana; cf. *DRAE*, s.v. *chamelote* (del fr. ant. *chamelot*, de *chamel*, camello, porque se hacía con pelos de camello) camelote.

⁹ Tela delgada de seda, muy tupida; cf. *DRAE*.

¹⁰ Tela fuerte de seda o lana y con dibujos formados con el tejido; cf. *DRAE*.

¹¹ Tejido fuerte y estrecho, a manera de cinta, que sirve para guarnecer vestidos u otras cosas; cf. *DRAE*.

doble con manípulo, estola, paño y bolsa que /³⁴ dio el *licenciado bachiller* Bernabé de Neira Galindo= un¹² frontal¹³ de /³⁵ lama de oro encamado mui viejo en su vastidor que dio /³⁶ don Antonio Valdéz= otro dicho sin vastidor de fondo negro /³⁷ de piñuela¹⁴ con galón de oro que dio dicho *reverendo señor* abbad perpetuo= /³⁸ otro dicho de brocatel¹⁵ amarillo y azul con su vastidor y galón /³⁹ de plata que dio dicho *señor* abbad perpetuo = otro en su vastidor /⁴⁰ de tela con encaxe de Milán que dio dicho *señor* abbad perpetuo = /⁴¹ otro dicho sin vastidor de damasco negro con galones y fluecos /⁴² de oro falso, forrado en cotenze¹⁶ bien tratado que era del /⁴³ ossario¹⁷= otro dicho de talla pequeño, plateado del altar de san Miguel. {3v} Ocho albas¹⁸ de diverssos géneros, y de ellas, las dos mui maltratadas /² y las dos servibles= tres singulos¹⁹, los dos de algodón y seda, /³ el uno matizado y el otro de listón encarnado= onze /⁴ corporales, los nueve con hijuelas = nueve purificadores /⁵ viejos, el uno con su cucharita de plata = dos cucharitas, una /⁶ de marfil y otra de concha= cinco barba palas²⁰= quatro /⁷ paliás²¹ viejas de diversos colores= dos amictos²², el uno sin /⁸ sintas= un manotejo²³= un par de manteles de Bretaña /⁹ con encaxes apollillados anchos y los dio dicho *ilustrísimo señor* abbad /¹⁰ perpetuo = otros con encaxes angostos= otros con puntas de /¹¹ Lorena = y otros llanos todos mui mal tratados. Y por ser /¹² tarde

¹² Al inicio de la oración hay un pequeño tache.

¹³ Paramento de sedas, metal u otra materia con que se adorna la parte delantera de la mesa de altar; cf. *DRAE*.

¹⁴ (Del dim. de piña) Tela o estofa de seda; cf. *DRAE*.

¹⁵ Tejido de cáñamo y seda, a modo de damasco, que se emplea en muebles y colgaduras; cf. *DRAE*.

¹⁶ Cierta clase de lienzo entrefino; cf. *DRAE*, s.v. *cotanza* (de Coutances, ciudad de Francia, de donde procede esta tela).

¹⁷ En las iglesias o en los cementerios, lugar destinado para reunir los huesos que se sacan de las sepulturas a fin de volver a enterrar en ellas; cf. *DRAE*, s.v. *osario*.

¹⁸ Vestidura o túnica de lienzo blanco que los sacerdotes, diáconos y subdiáconos se ponen sobre el hábito y el amito para celebrar los oficios divinos; cf. *DRAE*, s.v. *alba*.

¹⁹ Cordón o cinta de seda o de lino con una borla en cada extremo que sirve para ceñirse el sacerdote el alba; cf. *DRAE*, s.v. *cingulo*.

²⁰ Como palabra compuesta no aparece en ninguno de los diccionarios consultados, sin embargo por el contexto, podría tener el significado de lo que hoy conocemos como rastrillo.

²¹ Lienzo sobre el que se extienden los corporales para decir misa. 2. cortina o mampara exterior que se pone delante del sagrario en que está reservado el santísimo. 3. lienzo que se pone sobre el cáliz; cf. *DRAE*.

²² Lienzo que el sacerdote se pone debajo del alba al oficiar. (Tomado del lat. *amictus*, -us, envoltura, lo que cubre, vestido); cf. *DCECH, LHEM*, s.v. *amito*.

²³ Cornijal, en su significación de lienzo, etc.; cf. *DMj*. Hay que resaltar que sólo en el diccionario de Santamaría documento la acepción de *manotejo*.

quedó en este estado el dicho inventario y entrego /¹³ para proseguirse otro día siendo testigos el doctor don Joaquín /¹⁴ de Mascareñas, rector del collegio de nuestro padre san Pedro, /¹⁵ bachiller don Andrés de Rossas, presbíteros. Y lo firmaron por ante /¹⁶ my de que doi fee [...] // Sala de Enfermería. // Primeramente²⁴ nueve camas de granadillo²⁵ todas inservibles=otras /²⁵ de bancos de madera ordinaria= otra de vigas fornidas=ocho /²⁶ baldoquines²⁶ mui maltratados= cinco piletas de plomo= quatro /²⁷ imágenes de Christo señor nuestro de plomo con sus cruces= /²⁸ siete mesas con sus cajones de madera de cedro y ocho bancas /²⁹ con sus cajones todas mui maltratadas= cinco campanitas /³⁰ pequeñas en las puertas de los cuartos de las unciones = otra /³¹ campana mediana con que se toca a comer= un baldoquín /³² en el tránsito de más de dos baras de largo y bara y media /³³ de ancho de midriñaque²⁷ verdoso, viejo²⁸, = un altar en la cabeçera /³⁵ de la sala con un lienzo de nuestra señora de la Piedad de dos baras /³⁶ i media de alto y dos baras de ancho, poco más o menos, con /³⁷ con [sic] su marco dorado y pintado de azarcón²⁹= un frontal /³⁸ de lienzo pintado= una cruz i una grada de madera /³⁹ ordinaria= un nicho dorado de corateral viejo con /⁴⁰ una hechura de talla dentro que parece ser san Marcial /⁴¹ con su peana³⁰ dorada y el santo y nicho de tres baras de /⁴² alto, poco más o menos, y el remate con un marco de ébano³¹ {4r} sin ninguna hechura= un vanco de madera ordinaria /² en que carga dicho nicho= una rexa con sus barandi /³llas tornécadas de madera de ocote con sus puertas, cerra /⁴dura y chapa sin llave= un baldoquín de terciopelo³² /⁵ verde bordado a lo antiguo= doce lienzos de los /⁶ Apóstoles cada uno de bara y quarta de alto y una bara /⁷ de ancho, poco más o menos, con sus marcos dorados y encar /⁸nados= otros

²⁴ Orig: *prima. mte.*

²⁵ De *granada*, por el color de la madera; cf. *DRAE*.

²⁶ Especie de dosel o palio hecho de tela de seda; cf. *DRAE*, s.v. *baldaquin* o *baldoquino*.

²⁷ Tela de alambre fina y de malla rala. 2. Tela de algodón muy rala, usada especialmente para el bordado con estambre o hilos de colores; cf. *DMj*, s.v. *miriñaque*.

²⁸ A continuación: *sin hechura por decir la tiene el padre Lugaide*, que se encuentra tachado y hay algo escrito entre líneas ilegible.

²⁹ Color anaranjado muy encendido; cf. *DRAE*.

³⁰ Tarima que hay delante del altar, arrimada a él; cf. *DRAE*.

³¹ Fuera de la caja del texto se anota *sin*, a manera de reclamo.

³² Orig: *tercio pelo*.

dos dichos de *san Cosme y san Damián* /⁹ con sus marcos negros y molduras doradas de dos barras y /¹⁰ cuarta de alto y de ancho barra y media, poco más o menos= /¹¹ otro dicho de santa María Magdalena de barra y tres /¹² cuartas de ancho y tres cuartas de alto sin marco= /¹³ otro dicho de santa Catharina virgen y mártir con marco fin /¹⁴ gido = otro dicho de *nuestro señor* lavando los pies a *nuestro padre san Pedro* /¹⁵ con su marco dorado y encarnado de barras i media /¹⁶ de ancho y tres de alto= otro dicho de *san Juan de Dios* /¹⁷ lavando los pies a Christo *señor* nuestro en figura de *potre*³³ /¹⁸ con su marco dorado y encarnado de dos barras i media /¹⁹ de alto y dos de ancho= otro dicho pequeño sin marco /²⁰ de *san Abundo* de tres cuartas de alto i lo mismo de ancho= /²¹ otros dos dichos iguales el uno de *san Juan Evangelista* y el /²² otro de *san Juan Baptista* de pintura antigua de barra /²³ y cuarta de largo y una barra de ancho, con sus marcos /²⁴ i molduras doradas= otro dicho de *nuestra señora* de Guadalupe /²⁵ con su marco dorado de dos barras y cuarta de largo /²⁶ y de ancho barra y cuarta= otro dicho de *señora santa Anna* /²⁷ de una barra de alto y tres cuartas de ancho sin marco= /²⁸ otro dicho de *nuestra señora* de Bethlem con su marco dorado de /²⁹ barra y cuarta de alto y una de ancho= otro dicho /³⁰ del retrato de la enfermería de barra i cuarta de alto i dos de ancho. // Ropa. // Diez y seis colchones, los tres servibles y los trece consumidos= /³² diez sábanas, cinco buenas y las otras consumidas= diez ca /³³ missas mui viejas consumidas= seis pañuelos llanos mui vie /³⁴ jos consumidos= seis jubones³⁴ blancos con mangas consu /³⁵ midos= treze colchas de diversos tamaños y colores, todas /³⁶ mui maltratadas= quatro cortinas de zaraza³⁵, la una pin /³⁷ tada, consumidas= onze almohadas mui viejas consumidas // Despensa. // /³⁸ Una cortina de paño vieja = una caja de madera ordi /³⁹ naria con cerradura y llave= tres capas de paño ordinario /⁴⁰ con su cordón de oro falso, las dos musgas³⁶ y la otra azul {4v} otra

³³ Probablemente se refiera a una figura empotrada, en este caso podría ser en postración.

³⁴ Vestidura que cubría desde los hombros hasta la cintura, ceñida y ajustada al cuerpo; cf. *DRAE*, s.v. *jubón*.

³⁵ Tela de algodón estampada; cf. *DRAE*.

³⁶ De color pardo oscuro; cf. *DRAE*, s.v. *musga*.

díha musga vieja= otra de pelo de camello vieja /² forrada en sarga³⁷ colorada= una caja pequeña de ma /³dera ordinaria con cerradura y sin llave, y en ella varios /⁴ pedazos de camissas, calzones blancos y sábanas sólo buenos /⁵ para curación= onze caxitas de vasos mui maltratadas /⁶ consumidas= un candil de azófar³⁸ que dio el *bachiller* Cabrera= /⁷ dos cucharas viejas y mui gastadas de plata= una casaca³⁹ /⁸ de teletón⁴⁰ musgo con sus presillas y botones de oro forrada /⁹ en raso labrado verde y blanco de moda antigua, y unos /¹⁰ papeles y otras cartas que pertenecen al padre Zequeira= /¹¹ ocho platos de latón= un salero grande de lo mesmo con /¹² su pie de madera= quatro candeleros de azófar con los /¹³ pies quebrados, dos redondos y dos desiguales= dos medicinas, /¹⁴ la una sin cañón, ynservible y la otra vieja= un pedazo /¹⁵ de azero para aserar el agua= dos saleritos de plomo=/¹⁶ un almirez⁴¹ grande de bronze con su mano de fierro= /¹⁷ un cazito de cobre mediano de cobre [sic] con sus hazas mui /¹⁸ maltratado⁴²= una alquitara⁴³ de plomo con su asiento de /¹⁹ cobre mui maltratada= dos pares de grillos, los unos /²⁰ con sus arropas⁴⁴, que tiene puestos don Jazinto quien los /²¹ traxo de su tierra= dos pares de esposas con sus candados /²² y llaves= un zepo⁴⁵ con su candado y llave= otro can /²³ dado con su llave que era del cuarto del *bachiller* Vallejo= un /²⁴ tintero de tecale⁴⁶= otro de plomo con su salvadera⁴⁷ dentro= /²⁵ el receptario= una silla de manos con sus palos y correones /²⁶ que sirve para traer a los enfermos, rota por atrás y le faltan /²⁷ tres fierros= las andas⁴⁸ de

³⁷ Tela cuyo tejido forma unas líneas diagonales; cf. *DRAE*.

³⁸ Latón; cf. *DRAE*.

³⁹ Vestidura ceñida al cuerpo, generalmente de uniforme, con mangas que llegan hasta la muñeca, y con faldones hasta las corvas; cf. *DRAE*.

⁴⁰ Tela de seda parecida al tafetán, con cordoncillo menudo; cf. *DRAE*.

⁴¹ Mortero de metal, pequeño y portátil, que sirve para machacar o moler en él; cf. *DRAE*.

⁴² Orig: *mal tratado*, mismo caso que en la línea 19.

⁴³ Alambique; cf. *DRAE*.

⁴⁴ Vasija para arrope (jarabe); cf. *DRAE*, s.v. *arropera*.

⁴⁵ Instrumento hecho de dos maderos gruesos, que unidos forman en el medio unos agujeros redondos, en los cuales se aseguraba la garganta o la pierna del reo, juntando los maderos; cf. *DRAE*, s.v. *cepo*. Vid. documento 63.

⁴⁶ Mármol de colores muy vivos; cf. *DRAE*, s.v. *tecali*.

⁴⁷ Vaso, por lo común cerrado y con agujeros en la parte superior, en que se tenía la arenilla para enjugar lo escrito recientemente; cf. *DRAE*, s.v. *salvadera*.

⁴⁸ Tablero que, sostenido por dos varas paralelas y horizontales, sirve para conducir efigies, personas o cosas. 2. Ferétro o caja con varas, en que se llevan a enterrar los muertos; cf. *DRAE*.

madera maltratadas en que /²⁸ se ponen los defunctos= un almario grande para botica /²⁹ con sus puertas y cerradura, sin llave, pintado de colorado /³⁰ y dentro de él, siete frascos, los seis de España y uno de la tierra= /³¹ diez y nueve botecitos de barro blanco ordinario= quatro /³² redomas⁴⁹ grandes= dos tarjas⁵⁰ para poner las ventosas= /³³ un pie de madera con dos caxones y sus tirantes de fierro. // Cozina. // un machete maltratado= un almirés con mano que uno ni otro /³⁵ sirven = un candelero de fierro clavado en un palo= /³⁶ un azador pequeño= un zartén chiquito quebrado /³⁷ que no sirve= un garabato⁵¹= un picador de madera= /³⁸ cinco ollas de barro para guisar = y una cazuela de barro= /³⁹ dos ollas grandes de barro en que se echa el agua con sus /⁴⁰ pies de madera= diez y seis llaves de distintos quartos, /⁴¹ que las más no sirven por quebradas y maltratadas= /⁴² con lo qual se acabó y feneció este inventario y entrego /⁴³ que hizo el *bachiller don Anttonio* de Ocaranza, presbýtero de todas {5r} las alhajas y bienes pertenecientes a la enfermería del /² hospital de *nuestro padre san Pedro* y juró en debida forma ser /³ todo lo aquí mencionado lo que en su poder paraba y no /⁴ otra cossa alguna. Y *dicho licenciado don Francisco Xavier de Velasco* /⁵ y Obiedo, se dio por entregado a su satisfacción de todo /⁶ lo que en este ynventario se expresa que vio y reconoció, /⁷ y con efecto quedó en su poder y de que se hizo cargo para /⁸ dar cuenta de ello cada que se le pida con toda distinción /⁹ y claridad. Siendo testigos el *doctor don Joaquín de Mascare* /¹⁰nas, rector de nuestro collegio y los *bachilleres don* /¹¹ Andrés de Rossas y *don Lucas de Palomares*, presbýteros /¹² y lo firmaron *dichos señores prebendados* y los *dichos bachilleres* /¹³ *don Francisco Xavier de Velasco* y Obiedo y *don Anttonio de* /¹⁴ Ocaranza, presbýteros. Por ante mí de que doi fee.

⁴⁹ Vasija de vidrio ancha en su fondo que va estrechándose hacia la boca; cf. *DRAE*.

⁵⁰ Parte cóncava del fregadero donde se ponen a lavar los platos y utensilios de cocina; cf. *Lar*.

⁵¹ Instrumento de hierro cuya punta forma un semicírculo, sirve para tener colgado algo, o para asirlo o agarrarlo; cf. *DRAE*.

1727. Ciudad de México.
 A.H.S.S.A.: Fondo Congregación de San Pedro.
 Legajo 53, exp. 4, f. 1r.

Carta en la que un mulato pide se le dé el dinero que se le había estado pagando para manutención.

Muy Ylustre señor. /// Lorenzo de Cuéllar, mulato¹, puesto a los pies de la gran /²desa de vsa., nuncio² desta venerable congregación. Paresco /³ ante vsa. i digo que en el tiempo que he exersitado dicho /⁴ cargo se me ha asistido como a mis antecesores con quarto /⁵ dentro del colexio, comida, sena, chocolate y belas, menos /⁶ bestido; que a los dñhos mis antecesores se les dio. Como assí /⁷ mismo sinco pesos cada mes, i a mi³ parte, el señor lizenziado don Joseph Hi /⁸dalgo, administrador de los propios i rentas de dñho colexio, me /⁹ asignó solos tres pesos. I asistiendo sin réplica con dñho salario a /¹⁰ la presente, el señor lizenziado don Francisco Xabier de Belasco, enferme /¹¹ro maior superintendente desta enfermería, me ha pribado /¹² del todo y para lograr en todo mi obediensia executar los /¹³ mandatos de vsa. ///¹⁴ A vsa. pido y suplico se sirba de mandar lo que fuere más combe /¹⁵niente que assí lo espero de ssu grande justificación. [Rúbrica- Lorenzo de Cuéllar]

¹ Otra lectura: *Lorenzo de Cuéllar, mulato puesto a los pies...*

² Encargado de llevar aviso, noticia o encargo de una persona a otra, enviado a esta para tal efecto; cf. *DRAE*.

³ Orig: *iami*.

1729. Izúcar (Puebla)

A.G.N.: Inquisición.

Vol. 826, exp. 52, ff. 510v – 511v. Se transcribe a partir de la línea 21.

Denuncia de una mujer de cómo se llevó a cabo la curación de su marido.

En dicho día, mes y año, dicho señor comisario /²² hizo comparecer ante sí a doña María de /²³ los Ríos, besina de dicho pueblo de quien resivió /²⁴ juramento que hizo por Dios nuestro señor y la se /²⁵nal de la Santa Crus en toda forma de [...] {511r}¹ se saliesen todas las personas que estaban /² en la recámara con dicho doliente, dexándole /³ solo con ella para más libremente² usar de sus /⁴ diabólicas supersticiones, y que reselando por el /⁵ poco conosimiento y esperiensa que de sus /⁶ curaciones tenían, no consintió dicho su marido /⁷ que le dexasen solo, ni la dicha declarante /⁸ tanpoco quiso salirse, ni permitieron a nin /⁹guna de las personas que estaban en la di /¹⁰cha recámara se saliesen asta ber en lo que /¹¹ paraba. Y que la curación fue del tenor /¹² siguiente= lo primero que hizo fue yrle /¹³ apretando con los dedos pulgares mortifican /¹⁴do mucho al dicho su marido, y que al /¹⁵ cabo de un grande rato desta mortificación, /¹⁶ dixo que era una enfermedad la que pa /¹⁷desía nombrada huapahuiztlí³ y que para [que] /¹⁸ sanara dicho su marido, no abía de estar /¹⁹ presente persona ninguna de las que estaban /²⁰ en dicho quarto. Y no queriendo yrse ninguna /²¹ prosiguió dándole tres soplidos en el hon /²²bro en donde tenía el dolor y que así mismo /²³ pidió sinco granos de maíz, y con ellos de /²⁴ en uno en uno [sic], le yba picando mui aprisa /²⁵ por donde tenía el dolor y los yba tirando /²⁶ en la tierra, y que en este tiempo resaba tan /²⁷ quedo y para sí que no se le persebía pala /²⁸bra alguna,

¹ Hay problemas con la encuadernación, pero es el mismo caso.

² En el original, separado: *libre mente*.

³ Subrayado en el original. Espasmo, contracción muscular o nerviosa, calambre; *uapauiztli notech motalia*, pasmarse; lit. el espasmo me alcanza; cf. *DLNM*, s.v. *uapauiztli*.

reselándose el que se le en /²⁹tendiese lo que desía, por algunos motibos que /³⁰ tendría. Y que después sacó un calabasito /³¹ en donde tenía una yerba molida y hechán /³²dosela en la palma de la mano, y que le dixo {511v} a dicha declarante que escupiese en la dicha /² yerva, y que con aquella saliba rebolbió /³ dicha yerva y con ella le untó toda la parte /⁴ dolorida. Y que biendo su marido y ella todas /⁵ estas cosas, le reprehendieron disiéndole /⁶ que les paresía que aquél modo de curar /⁷ paresía que era por arte diabólico, y que /⁸ si era así que lo dexase, que no quería sanidad /⁹ ninguna por ese camino, ni quería salud, /¹⁰ ni la vida, que Dios era todopoderoso⁴ y que /¹¹ embiaría la salud si le conbenía, y que si no⁵, /¹² que se cumpliera su boluntad; y que no /¹³ ostante, ella prosiguió en su mismo modo /¹⁴ y que no resibió alibio ninguno. Y que ésta /¹⁵ es la verdad de todo lo que yeva referido, so /¹⁶ cargo del juramento que fecho tiene, en que /¹⁷ se ratificó y afirmó disiendo no ser de ma /¹⁸licia ni llevarle odio ni mala boluntad, y de /¹⁹claró ser de eedad de treinta y siete años /²⁰ y que no le tocan las generales de la ley y lo /²¹ firmó con dicho señor comisario.= diabólicas emmen/dado= vale=. [Rúbrica- *bachiller* Miguel Manuel Bonfil / Redón / Micaela Mansanedo / ante mí / Nicolás hijo de *santa* María / notario]

⁴ Orig: *todo poderoso*.

⁵ Orig: *sino*.

1729. Izúcar (Estado de Puebla)

A.G.N.: Inquisición.

Vol. 826, exp. 52, ff. 511v – 512v. Se transcribe a partir de la línea 23.

Declaración de una mujer sobre la curación que presencié.

En dicho día, mes y año, el *señor* comisario don /²⁴ Miguel Manuel Bonfil Redón, por ante mí, el /²⁵ ynfrascripto¹ notario, resivió juramento a /²⁶ doña María de los Rios, española, donsella, /²⁷ vesina y moradora de dicho pueblo de Ysúcar, {512r} que hizo por Dios *nuestro señor* y la señal de la Santa /² Crus de guardar fidedad [sic] y secreto en todo /³ lo que supiese y fuese preguntada. Y siéndolo /⁴ al tenor de dicha denuncia, dixo: que conosía /⁵ y conose a la dicha Sevastiana la Cavallera, /⁶ contenida en estos autos, y que se halló presente /⁷ en el tiempo que llamaron a la dicha para /⁸ que curase a dicho doliente del dolor que /⁹ padecía tan behemente, y que biendo el modo /¹⁰ de curación se escandalizó mucho y dixo /¹¹ que aquello era por arte diabólico, que no /¹² podía resultar nada bueno de ello. Y pregun /¹³ tandole de qué abía usado y con qué modo lo /¹⁴ abía hecho, dixo que con los dedos pulgares /¹⁵ abía estado apretando al dicho denunciante /¹⁶ de que resivió grande mortificación; y que des /¹⁷pués de un gran rato, empesó a resar tan yn /¹⁸perseptiblemente² que no pudo entender nada /¹⁹ de lo que decía, que prosigió dándole tres sopli /²⁰ dos en el ombro, y que les dixo que se saliesen /²¹ y dexasen al pasiente solo con ella, y que no /²² abiendo querido salirse ninguna persona /²³ de las que estaban en la dicha recámara, /²⁴ dio por disculpa que porque³ no les diese el /²⁵ ayre que se llevaba aquella enfermedad /²⁶ y las contaxiara a todas; y que pidió sinco /²⁷ granos de maíz y que con cada uno le yba /²⁸ picando en la parte dolorida y tirándolos /²⁹ al suelo, prosiguiendo

¹ Orig: *ynfra scripto*.

² Orig: *ynperseptible mente*.

³ Orig: *por que*.

con aquél reso, [...] ora /³⁰ ciones con que abía empesado [...] otras di /³¹ferentes, y que biendo ésto el dicho denun /³²ciante y su esposa, le dixeron que qué modo {512v} era aquél de curar, que más paresía por /² arte diabólico que por cosa natural [...] /³ a arte; y que oyendo esto se despidió y no /⁴ bolbió más. Que ésta es la berdad de /⁵ todo lo que yeva declarado, so cargo del /⁶ juramento que fecho tiene en que se afirmó. /⁷ Y dicho señor comisario le ynsinuó y declaró las /⁸ penas y sensuras en que yncurren y con /⁹ que serán castigados todas las personas /¹⁰ que quebrantan el secreto y la fidelidad que /¹¹ se debe a dicho Santo Tribunal, a que respondió /¹² que las oya. Y declaró ser de edad de treín /¹³ta y dos años y que no le tocan las generales /¹⁴ de la ley, y que lo que lleva declarado no es por /¹⁵ odio ni mala boluntad, sino llevada sólo del /¹⁶ selo de christiana. Y se firmó con dicho señor /¹⁷ comisario. [Rúbrica- *bachiller Miguel Manuel Bonfil / Redón / María de los Ríos / ante mí / Nicolás hijo de santa María / notario*]

1729. Ciudad de México.
A.H.D.F.: Rastros y Mercados.
Vol. 3728, exp. 6, f. 4r.

Declaración de una mujer india vendedora de zapatos sobre que la obligaron a levantar su puesto.

Yncontinenti en dicho día onze de noviembre, presentes dichos señores jueces, /² el dicho solissitador general, para la dicha su ynformación, pre /³ssenttó por testigo a una muger que dijo ser yndia y sin embargo /⁴ de ser ladina, mediante dicho yntérprete, dijo nombrarse María /⁵ de la Peña, cassada con Miguel Ruís, español. Que es bendedora /⁶ de sapatos en la plassa que está entre los caxones, que vive en /⁷ la calle de Jesús Nazareno en cassa de don Diego de Salas, de la /⁸ qual mediante el dicho yntérprete le reseví juramento que hizo por /⁹ Dios nuestro señor y la señal de la Santa Cruz según derecho, so cuio cargo /¹⁰ prometió desir verdad. Y siendo preguntada al thenor del me /¹¹morial presentado al exelentísimo señor virrey= dijo: que el día de /¹² ayer, dies del corrientte, como a las cinco horas de la tarde, poco /¹³ más o menos, fue a dicha plaza Manuel Copado, a quien conoze /¹⁴ mui bien. Y en altas voces les dijo a todas las que estaban ben /¹⁵diendo quitaran todos los montones de tierra que tenían le /¹⁶bantados para sus acientos y los terremotos, lo qual había /¹⁷ de hazer cada una a su costa, pena de cinco pesos o que las pondría /¹⁸ en la cárcel; y no le oyó expressar quién hechaba la multa. /¹⁹ Y el día de oy como a las nueve o las dies, fue el sussodicho a dicha /²⁰ plaza diziendo lo mismo y que la piedra la juntaran de per /²¹si¹ y la pussieran en la audiencia. Y que lo que paga por dos puestos /²² que tiene de sapatos es real y medio por cada uno, lo qual le /²³ paga a Francisco Cameros. Y ésto es la verdad, so cargo

¹ Nombre vulgar mejicano de una planta común, de las poligonáceas; cf. *DMj*, s.v. *persicaria*. La palabra *persi* no la encontré en ninguno de los diccionarios consultados, sin embargo, por lo que encontré en Santamaría *persi* podría ser apócope de *persicaria* y tener la acepción que aquí se anota.

de su jura /²⁴mento *fecho* en que se afirmó y ratificó. No firmó ni dicho yntér /²⁵prete.

Firmáronlo dichos señores juezes de *que* doy fee. [Rúbrica-don Joseph de Gorraez]

1730. Ciudad de México.

A.G.N.: Judicial.

Vol. 13, exp. 16, f. 219r¹.

Primera carta de un hombre preso sobre algunas diligencias que se deben llevar a cabo.

Ermano *ylnstrísimo* mío: después de besarle a v.md.. las manos, digo *que* /² tocante a la prisión me digo ayer tarde el alcalde, *don* Andrés, *que* Ro /³cha por vía de *don* Nicolás, el alguasil mayor, así la fianza en la /⁴ persona de *don* Ignacio sin los mil² *pesos*, pero *que* avía dicho el *dicho* *don* /⁵ Nicolás, que he menester pagarle a Rocha las costa[s] pues así la fianza /⁶ de su cuenta y riesgo. Que había dicho *don* Andrés que cuánto pedía, /⁷ y que le dixo que de lo que él avía auctuado asta aora eran 25 *pesos*, /⁸ y así guntamente me digo *don* Andrés que respesto a lo que él así no /⁹ pedía mucho, y que lo más asertado era no replicarle que con es /¹⁰to quedava³ yo libre de todo para poder seguir mi pleyto. A quien /¹¹ a v.md.. pido se sirva aga toda diligencia porque⁴ oy salga; que /¹² si v.md.. la hace, yo tengo en casa como 60 *pesos* en libros, los venderé /¹³ para sastifaser a v.md., y con esto queda mi dinero asegurado. Siendo /¹⁴ así que el Tuerto dentro de 2 semanas ha de estar en México y vi /¹⁵endo lo[s] autos y yo en la calle se compondrá, y entonses le pagaré /¹⁶ a v.md.. todo lo que le uviere dado a Mariquita y más 11 *pesos* /¹⁷ que yo a v.md.. le devo, y esto será con quedarle a v.md.. agra /¹⁸desido para mientras viviere. Es quanto se me ofrese dél, {1v} de lo qual en v.md.. está mi salida. Y siendo así que v.md.. /² save lo atrasado *que* estoy, yo se

¹ Inician tres cartas que no se encuentran foliadas, seis fojas en total. Se transcriben según el orden en que se encuentran encuadernadas.

² Antes de *mil* se observa un calderón.

³ En el original: *quedava*.

⁴ Orig: *por que*.

los uviera dado a don Juan /³ para que me los vendiera pero es mui drogero⁵ y da las /⁴
cosas muy malbaratadas.⁶ En estando con v.md.. ablare /⁵mos más deespasio⁷. De vm. su
servidor y amigo. [Domingo Barvera / Moros]

⁵ Moroso, mal pagador; cf. *DRAE*, s.v. *droguero*.

⁶ Orig: *mal baratadas*.

⁷ En el original la palabra está separada y por eso se duplica la *e*.

1730. Ciudad de México.

A.G.N.: Judicial.

Vol. 13, exp. 16.

Segunda carta de un hombre preso sobre algunas diligencias que se deben llevar a cabo.

Señor don Juan Fernádes. /// Ermano *ylustrísimo* mío: después de besarle a v.md.. las manos, digo *que* ta[m]bién sie /²nto sus achaques de v.md.. como si fueran míos, como también los enfados y /³ ynportunidades *que* a vm. le he dado y le doy. Y resperto a *que* quiere nuestra /⁴ suerte molestarnos, pues todos por su lado no[s] allamos atrasados y cargados /⁵ de molestias, unos enfermos, otros presos, otros apeados¹, será voluntad de Dios /⁶ el regalarnos a cada uno de por sí. Tocante a los auctos, digo que el mayor ene /⁷migo es Rocha, y que me temo *que* en la dilasión, por lo *que* le he comuni /⁸cado a v.md.., no me juegen alguna ganbeta² por debago de cuenta, y pues en /⁹ Rocha a estado la malisia de no aver querido aser la fianza, pues lo sé /¹⁰ de su propia casa. Y así le digo a v.md.. mi sentimiento, pues ni pasa solo /¹¹ por mi ynmaginasi3n el *que* v.md.. me tenga mala voluntad, porque³ si /¹² así fuera no uviera v.md.. obrado y está obrando con mi hija y Mariquita, /¹³ de lo qual le quedaré siempre muy agradecido. *Que* no me puede v.md.. querer /¹⁴ mal ninguno, como ni yo a v.md.., *que* gamás he sido mal agradecido con nin /¹⁵guno en esta vida, quanto menos con v.md.. Yo sé *que* al presente Rocha /¹⁶ tiene de menester alegar i para un engoro suyo, y así siempre yo lo /¹⁷ tengo de mi mano, porque⁴ tengo empeño para él, y si don Gaspar /¹⁸ dise *que* me pondrá en la calle *que* lo egecute, *que* se lo estimaré muy /¹⁹ mucho, pero si emos de perder el tiempo y no ha de resurtar efeto,

¹ Quitar, destituir a alguien de su ocupaci3n o cargo; cf. *DRAE*, s.v. *apear*.

² Broma, disipaci3n, juerga. Travesura; cf. *DCECH*, s.v. *gamberro*, *gambeta*.

³ Orig: *por q*.

⁴ Orig: *por q*.

lo /²⁰ sentiré muy mucho. Éste es mi sentir. Lo *que* quiero primero es *que* /²¹ pida en la Real Sala, antes todas cosas, no salga de México y de[s]pués /²² que se care[e] conmijo⁵, que de todos los testigos y calumnias *que* me {2v} pudiere levantar, tengo por donde anularlo todo, y siendo así *que* /² está ya preguero en los auctos. Y así ésta es mi última volun /³tad, *que* si se atreve a ponerme en la calle y con brevedad lo /⁴ siga, pero si me ha de embromar⁶ y no aser nada *que* los pase /⁵ poder delegar i v.md.. se lo diga por lo claro, *que* aunque por*que* /⁶ más calunia *que* la *que* pudiere poner, no tengo causa escrita. /⁷ Y así como esta prisión es yntolerable por lo enferma *que* es y /⁸ molederas de enseranos⁷ cada ystante, *que* si fuera la otra, es /⁹ algo pasable, y temo sólo *que* después de la moledera salga tullo⁸ /¹⁰ de aquí, y *que* hasta la presente no sea molestado la parte con /¹¹traria y me temo muy mucho con la molestia de la prisión, /¹² la ocasión de pedir audiencia a ser alguna [...] /¹³ y con esto *que* ruego a Dios *guarde* a v.md.. muchos años su ser /¹⁴vidor de v.md.. *Respetuosamente su mano besa.* [Domingo] /// Mariquita me puede avisar con lo *que* / huviere.

⁵ Orig: *con mijo*.

⁶ Meter broma y gresca. 4. Fastidiar, molestar; cf. *DRAE*, s.v. *embromar*.

⁷ Es decir, encerramos.

⁸ Que ha perdido el movimiento del cuerpo o de alguno de sus miembros; cf. *DRAE*. Paralítico; cf. *DMj*, s.v. *tullido*.

1730. Ciudad de México.

A.G.N.: Judicial.

Vol. 13, exp. 16.

Tercera carta de un hombre preso sobre algunas diligencias que se deben llevar a cabo.

Señor don Juan Fernádes Bela. /// Ermano y señor mío: después de besarle a v.md.. las manos, dijo que aguardo /² la razón que v.md.. me da, si Belarde a echo algo y que no sea patarata¹, /³ que sea cosa de fundamento por salir de aquí y por buscar mi vida, por donde /⁴ Dios me ayudare y por vivir con mi muger en grasia de Dios. Y por no enfadar /⁵ más a v.md., aré en todo y por todo lo que v.md.. me mandare, pero si no /⁶ hai ousión ninguna es presiso que v.md.. mire ya la cosa con empeño y punto; /⁷ así por no aver otro medio como porque² ese Pero Tuerto vea que es la verdad /⁸ de lo que he escreto [sic] y declarado. Ya están los auctos en poder de Legaria, y aquí /⁹ los tube esta mañana, y me dice el dicho Legaria que todo es patarata, /¹⁰ y que no me apure, que estoy en la calle y que todo lo desvaneserá como /¹¹ humo, y que los auctos que están en lo sivil, los sacaré en limpio. Y así, /¹² si por allá no hai otra cosa en contra por donde v.md.. reconosca *que* /¹³ por vía de conposisión podamos componer, estimaré me ayude v.md.. con /¹⁴ lo posible, que en saliendo, aunque³ sea venderme en un obrage, después /¹⁵ de quedarle con el agradesimiento a v.md., sati[s]faré quanto fuere. Será /¹⁶ presiso mandarle alegar i una dozena de pesos, y así estimaré que /¹⁷ v.md.. lo aga por su punto *que* el Tuerto vea lo que es pleytear. Bien veo /¹⁸ yo lo *que* v.md.. ha echo y está asiendo por mí y Mariquita de la manera /¹⁹ *que* está, pero no he sido pícaro en mi vida, pues v.md.. a sido mi amparo. /²⁰

¹ Cosa ridícula y despreciable; cf. *DRAE*.

² Orig: *por que*.

³ En el original está separado: *aun que*.

Todos an dado muchos consejos y disposiciones, pero ninguno a obrado /²¹ con los echos como v.md., y ya ¿quién asta aquí ha echo por mí sin /²² más fin que aser por aser bien? Estimaré prosiga asta que esté en la calle y {3v} y⁴ cuidar de mi hija y de mi muger como v.md.. asta aquí ha cuidado, /² pues ve v.md.. que ya está en días de parir y con los atrasos que tengo, y /³ si v.md.. nos deja de su mano, pudiera venir a parir a la cárcel [...] /⁴to a no ser punto de v.md., y que bien conose que ese pícaro del Tuerto /⁵ a tirado nomás a desunirme de con mi esposa, porque⁵ yo la deje[...] /⁶ que el Pero a dicho siempre que de la casa de v.md.. a sido su perdisión. /⁷ Y que también por causa de la conosiencia [sic] de sus mosos se le quemó la /⁸ casa, y en lo que él a usado⁶ y escrito contra mí se conose su depra[va] /⁹da yntensión, con el poco apresio que siempre de mi muger he e[...] /¹⁰ yo tengo por donde le embargen todo como v.md.. lo verá; y entonses /¹¹ dirá v.md.. que bien sé lo que me degó y que no soy bor[r]acho ni loco como /¹² ese pícaro quiere. Y así por la virgen de los Dolores, v.md.. no me deje /¹³ pereser a mi familia, y porque⁷ co[n]ste en todo tiempo que soy y [se] /¹⁴ré esclavo de v.md... Va firmada de mi mano y puño, que si /¹⁵ a v.md.. no le quento mis nesidades, ¿con quién podré desalogar mi co[ra] /¹⁶zón?, porque⁸ cada ves que veo a Mariquita a puerta de cársel, me pesa /¹⁷ averlo matado 1000 veses. De v.md.,⁹ su servidor y amigo que *su mano besa*. [Domingo Barvera] /// A don Juan Fernádes / Bela, por Dios muchos/ años.

⁴ Repetición del original.

⁵ Orig: *por q.*

⁶ Orig: *ausado*.

⁷ Orig: *por que*.

⁸ Orig: *por que*.

⁹ Otra lectura un poco menos probable: *me pesa averlo matado. 1000 veses de v.md., su servidor y amigo*.

1730. Ciudad de México.
A.H.S.S.A.: Fondo Congregación de San Pedro.
Legajo 57, exp. 14, f. 1r.

Recibo por barbas y sangrías.

Resebí de señor lisenziado don Juan Anttonio Linares presbítero, /² mayordomo de la congregasión de señor san Pedro, ocho /³ pesos y dos ttomines y medio del ttersio por barbas y sangrías /⁴ a dichos enfermos del ospittal de señor san Pedro. Cun /³plido a posttrero de junio de mil settesientos y ttreinta /⁶ años y para que co[n]stte lo firmé en México en dicho día /⁷ mes y año¹. // Maestro Juan / Fernández [Rúbrica]

¹ En el expediente se anota la fecha: 31 de junio de 1730.

1732. Ciudad de México.
A.G.N.: Inquisición.
Vol. 824, exp. 21, ff.280v – 281r.

Denuncia de un joven sobre que su ama lo hacía meter los dedos en aceite para recuperar objetos perdidos.

En la ciudad de México en dies y seis días del mes /² de henero de mil setessientos y treinta y dos años. /³ El señor comisario de corte bachiller, don Joseph de Ri /⁴ bera Calderón, en obedessimiento al decreto d[e] /⁵ la buelta, ressibió el juramento por Dios nuestro s[eñor] /⁶ y la Santa Cruz, en que prometió dessi[r] berdad y guardar /⁷ crecto de lo que passare a Pedro Lorenso Pardo, na[tu] /⁸ral de esta ciudad, de estado soltero, de edad de b[e] /⁹ntidos años, sirbiente de doña Jossefa de Abendaño, [mu] /¹⁰ger de don Miguel de Barrios; bibe en la calle que ba /¹¹ a san Pedro, y san Pedro y san Pablo, en cassas que llam[an] /¹² del Charmen. Dijo: que abrá cossa de quinsse /¹³ días que abiendo faltado algunas cossillas en su /¹⁴ cassa y no sabiendo quién las abía ttomado, la /¹⁵ dicha doña Jossefa de Abendaño, su ama, abrá cosa /¹⁶ de tress días, que para desqubrir¹ quién abía toma /¹⁷do las cossas que faltaban, echó un poco de aseite /¹⁸ en una ttassa y ella metió los dedos en el aseite y /¹⁹ juntamente² mandó a todos los de la cassa y al de /²⁰clarante y una chichigua³ llamada María, mestissa, /²¹ y la hermana de dicha doña Jossefa, llamada do[ña] /²² Juana de Abendaño, y su sobrina María de Abendaño, /²³ a los quales yssso meter los dedos en el aseite para /²⁴ ber y conoser quiera⁴ el ladrón. Y biendo que no [re] /²⁵ sultaba nada ni [a]paressían las cossas gurtadas, lo de /²⁶ jó assí ssin aser otra diligenssia. Y biendo

¹ Orig: *des qubrir*.

² Orig: *junta mente*.

³ Ama (mujer que cría una criatura ajena); cf. *DRAE*. (Voz de origen nahuatl). Nodrizas; cf. *DMJ*, s.v. *chichihua*.

⁴ Es decir, qui[én] era.

el decla /²⁷rante que le assía fuerssa en lo ynterio[r] por pareserle {281r} cossa de abusso, lo preguntó y le digeron diera /² cuenta al Santo Tribunal como lo asse para descar /³go de su consienssia, aunque⁵ él no lo ysso con ma /⁴lissia ssino es porque⁶ no pe[n]ssaran que se reusaba y /⁵ guigaran⁷ que él abía tomado las cossas que falta /⁶ban. Y que esto que a dicho es la berdad so cargo de /⁷ el juramento que lleba fecho. Encargósele el cecreto /⁸ y dicho señor comisario le rreprengió⁸ y desengaño de /⁹ dicho abusso, y éste entendido no debe obedesser a su ama /¹⁰ en semegantes errores. Y no lo firmó por no saber escrebir, fir /¹¹mólo dicho señor commissario de que doy ffe. [Rúbrica- *bachiller don Joseph de Rivera Calderón* / passó ante my / *ynquisidor Miguel Gonzsáles* / nottario de el Santo Ofisio]

⁵ Orig: *con ssienssia, aun que.*

⁶ Orig: *por que.*

⁷ No logro entender la palabra, pero por el contexto podría ser: pensaran o juzgaran.

⁸ Es decir, reprehendió. Velarización de la *h*.

1734, Ciudad de México.
 A.G.N.: Inquisición.
 Vol. 849, tomo I, s/exp., ff. 83r – 85r.

Denuncia de una mujer criolla sobre los hechizos que hizo otra mujer con un hueso.

En el Santo Oficio de la Inquisición de México /² en veinte y un días del mes de agosto /³ de mil setecientos y treinta y quatro años. /⁴ Estando en audiencia de la mañana, el /⁵ señor inquisidor licenciado, don Pedro Nabarro de Ysla, /⁶ mandó entrar en ella a una muger que /⁷ viene de su voluntad, de la qual siendo /⁸ presente, le fue recibido juramento que /⁹ lo hizo¹ por Dios nuestro Señor y la señal de /¹⁰ la Cruz, so cargo de el qual prometió de /¹¹ cir verdad de lo que supiere y fuere /¹² preguntada y de guardar secreto. Y dixo /¹³ llamarse //¹⁴ María de los Dolores Bázquez, española, /¹⁵ natural de esta ciudad, hija lexítima /¹⁶ de Francisco Bázquez y de Rosa de Saldaña, /¹⁷ también de esta ciudad, de estado casada /¹⁸ con Leonisio de Ecixa, de oficio tintorero, /¹⁹ que bibe en la Alameda, frentero de la prime /²⁰ra admira del calbario, en casas de la /²¹ a[r]chicofradía del santísimo de la cathe /²²dral, de edad de treinta y un años. /²³ Y que a benido de orden de su confesor, el {83v} padre Obiedo, a denunziar y dezir /² como abrá quatro años que se salió a pasear /³ una tarde, cerca de el día de san Juan Bap /⁴ustia², con una mestiza que anda con sa /⁵ ya³, su conozida, llamada María la /⁶ Capetillo, de estado soltera, como de treinta /⁷ años de edad, que oy bive en el patio de San /⁸ Juan de Letrán en una cochera. Y habiendo /⁹ entrado ambas en la yglesia de san Pablo, /¹⁰ cojió dicha mestiza de enzima de la tie /¹¹rra de una

¹ La s y la z se escriben casi iguales y es difícil distinguir las.

² Es decir: Bautista.

³ Es decir: falda.

sepultura que estaba abierta /¹² un güeso⁴ humano, que parecía ser de azia /¹³ el hombro mayor que de la palma de la /¹⁴ mano, diziendo que lo abía de menester /¹⁵ para una diligenzia, y enbolbiéndolo /¹⁶ en un pañito, lo guardó y llebó a su casa, /¹⁷ que entonces era en la calle de Gepará⁵, /¹⁸ en azesorias de casas de santa Clara, /¹⁹ a donde la acompañó también la declara /²⁰nte. Y estando en ella vio que hizo pe /²¹dazitos dízho güeso y, metidos en un pa /²²pel, los guardó debajo⁶ de la almuada /²³ de su cama, y preguntandola la decla /²⁴rante que para qué era aquello, dixo /²⁵ que para tener dineros y pudiesen {84r} entrar muchos en su casa sin que hubiese /² pleitos. Y que después de esto, preguntó la /³ declarante a una compañera de dízha mesti /⁴ca [sic] con quién vibía, qué había executado /⁵ María Capetillo con lo que había llebado en /⁶buelto en el pañito⁷ porque es de adbertir que /⁷ quando vinieron dízha María y la declarante /⁸ a su casa, como lleba dízho, y desenbolbió en ella el /⁹ güeso que llebaba, estaba presente y lo bido /¹⁰ sacar dízha compañera⁸. Y la respondió: que /¹¹ los abía metido en las alforzas⁹ de sus nagu /¹²as¹⁰. Y que es quanto sabe y vio acerca¹¹ de /¹³ esto, y que dízha compañera se llama Thomasa, /¹⁴ yndia de raza, y muger de más de qua /¹⁵ renta años, y que dize ser casada con un pintor, /¹⁶ y que biben en frente de san Andrés, en /¹⁷ casa donde bibió el padre Sumaya.= /¹⁸ También declara¹² que sirviendo a la de /¹⁹clarante, aora dos años, una mulata llamada /²⁰ Marta, de oficio partera, que oy vibie en la /²¹ esquina del Portal de Texada, arrimada /²² a

⁴ En adelante las diéresis de *güeso* son mías.

⁵ Tiene algunos tachones por lo que se dificulta la lectura.

⁶ Orig: *de bajo*.

⁷ Se abren paréntesis en el original.

⁸ Se cierran paréntesis.

⁹ Plieque o doblez que se hace en ciertas prendas como adorno o para acortarlas y poderlas alargar cuando sea necesario; cf. *DRAE*.

¹⁰ (Del haitiano *nagua*) Esta es la forma castellanizada más común para llamar la prenda de vestir femenino, que no es, por cierto, la que va debajo de la falda, verdadera saya, sino la que va encima, porque cuando se trata de la otra, se dice *enagua* o *nagua* de abajo, o de adentro. Lo de las *enaguas* es puro academicismo. El término popular legítimo y auténtico americano es *nagua*; cf. (Santamaría) *DMj*, s.v. *enagua*.

¹¹ Orig: *a cerca*.

¹² Orig: *de clara*.

las casas del mayorasco, y estando enfer /²³ma de tabardího¹³, y mandada confesar, llamó /²⁴ a la declarante y la dixo estaba muy apu /²⁵rada porque habiéndola ofrezido y dado, {84v} Antonia la Guayhupeña, a quien y a su /² hermana apellidan así por haber benido /³ de Gunhapa con güipiles¹⁴, aunque aora /⁴ andan con mantos, para que fuese /⁵ detrás de el cerro de Guadalupe, y la tra /⁶gese un bidr[i]o llamado tlachiguite, /⁷ y con efecto fue y se lo trajo, y dicha Antonia /⁸ lo tray colgado al cuello de una cintta /⁹ que atrabiesa por el trachiguche¹⁵, y que /¹⁰ este bidr[i]o o piedra se abusaba dél porque /¹¹ dizen es bueno para atra[c]r hombres y [...] /¹² la penzaba que por aberla ella traído, se /¹³ havían cometido muchas culpas, por /¹⁴ lo que la declarante la esortó a que /¹⁵ se confesase de ello, y quedó en que lo aría. /¹⁶ Preguntada por las costumbres y vida de /¹⁷ la mestiza María la Capetillo, //¹⁸ dixo que es muger de mal bivar y que /¹⁹ regularmente anda amañebada con /²⁰ quien encuentra¹⁶, y aun aora /²¹ anda uiendo¹⁷ de la justicia por estar /²² amañebada con un hombre casado. /²³ Y que todo lo dicho es la verdad de /²⁴bajo del juramento que fecho tiene. {85r} Encargósele¹⁸ el secreto que prometió y lo /² firmó, de que doy fee. [María Dolores Básques / Passó ante mí / don Joseph Carrillo / y Biezma, *secretario*]

¹³ Orig: *tabar dicho*. Tifus: género de enfermedades infecciosas, graves, con alta fiebre, delirio o postración, aparición de costras negras en la boca y a veces presencia de manchas punteadas en la piel, generalmente transmitida por el piojo; cf. *DRAE*, s.v. *tabardillo*.

¹⁴ Las diéresis son mías. Especie de blusa adornada propia de los trajes indígenas. Enagua o falda que usan las mujeres indígenas; cf. *DRAE*, s.v. *huipil*. Antigua prenda de la mujer azteca, camisa de algodón, sin mangas, descotada, larga hasta las caderas y ancha, con bordados, adornos y bellas labores; cf. *DMj*, s.v. *huipil*.

¹⁵ No encontré el significado en el diccionario.

¹⁶ Orig: *en cuenta*.

¹⁷ Es decir, huyendo.

¹⁸ Orig: *en cargósele*.

1734¹. Ciudad de México.
 A.H.S.S.A.: Fondo Congregación San Pedro.
 Legajo 59, exp. 32, ff. 1r - 1v.

Carta de un hombre en la que se excusa por no haber podido asistir a una cita.

Mui *señor* mío don Juan de Linares: apresaré mui /² mucho *que* a la resepsión de éste se halle v.md.. com per /³fecta salud. Yo he estado vien malo y el día de oi pur /⁴gado, por cuya razón no he podido ponerme a los /⁵ pies de v.md.; *aunque* el domingo estuve con la mo /⁶sa por la mañana y a la tarde, y me dijo *que* ha /⁷vía v.md.. salido, encargúele² mui mucho el *que* a /⁸ v.md.. le havissase quedando de volver a otro día. No /⁹ fue posible el volver por mi accidente. Y assí le /¹⁰ estimaré a v.md.. por quienes me haga el gusto de /¹¹ esperarme hasta el lunes al medio día *que* sin /¹² duda ninguna estaré con v.md., ínterin pido a /¹³ Dios *nuestro señor* guarde la vida de v.md.. *muchos años*. Celda de /¹⁴ v.md., convento de *san Agustín nuestro padre* y junio 5 de 1732. //¹⁵ *Beso la mano* de v.md.. su seguro /¹⁶ *cappitán que* le estima y venera. [Rúbrica- Joseph Armengol y / Mora]

¹ Anoto la fecha que indica el índice, aunque no corresponda con la anotada en el documento.

² Orig: *en carguéle*.

1740¹. Ciudad de México.
 A.H.D.F.: Rastros y mercados.
 Vol. 3728, exp. 7, f. 3r - 3v.

Bando que prohíbe la instalación de tianguis en días de Todos los Santos.

En la ciudad de México a veynte y nueve días /² del mes de octubre de mill setecientos y qua /³renta años. El señor licenciado don Pedro Manuel /⁴ Enríquez, abogado de la Real Audiencia de /⁵ esta corte, corregidor de esta novilísima ciuda[d], /⁶ juez presidente de la junta de policía= dijo: que /⁷ por quanto en esta dicha ciudad se ha yntrodu /⁸cido el pernicioso abuso en que los días de Todos San /⁹tos y commemoración de los difuntos, haiga tean /¹⁰guis² en la plasa mayor de esta ciudad y otras partes, oca /¹¹cionándose gravísimos pecados contra ambas ma /¹²gestades en un tiempo en que todos los fieles christianos /¹³ se deven recoger a pedir a Dios nuestro señor por el /¹⁴ descanso y alivio de las venditas almas del purga /¹⁵torio. Por todo lo qual su señoría devía mandar /¹⁶ y mandó, que el día de Todos Santos en commemora /¹⁷ción de los difuntos, dada la oración de la noche, no /¹⁸ aiga tianguis en la plasa maior desta dicha ciudad, /¹⁹ ni en otra parte alguna, ni en los portales ni /²⁰ esquinas vender ofrendas ni otros géneros co /²¹mestibles; pena al que fuere español de dos años de un /²² precidio a la disposición del excelentísimo señor duque de la Con /²³quista, marqués de Gracia, real virrey, governador y capitán general /²⁴ y presidente de la Real Audiencia de esta corte; y si de color que /²⁵brado, de cien asotes que se le darán luego yrremisible /²⁶mente al palo de la orca que está en la plasa mayor /²⁷ de esta dicha ciudad; además que cerá bendido su tra {3v} bajo perzonal en un obraje,

¹ El documento que transcribo no corresponde con la fecha que marca el expediente, es decir, 1735. Por lo tanto se anota la que el mismo documento marca, es decir, 1740.

² Mercado o feria de los poblados en que se venden o truecan mercancías, la palabra no significa el lugar, sino el tráfico o comercio que se hacía en ciertos días de la semana; día de tianguis, día de mercado; cf. *DAz.* s.v. *tianguis*.

panadería u otra qual /²quiera oficina; y si muger, por el mesmo hecho, de /³ dos años de un recogimiento todo lo qual se ejecu /⁴tará yrremisiblemente contra los transgresores. Y para /⁵ que ninguno alegue ygnorancia, mando que se /⁶ pregone este auto en la[s] partes públicas y así lo /⁷ proveyó y firmó. [Rúbrica- licenciado Pedro Manuel Enriquez / por ssu mandado / Pedro de Marchena / *escribano real*]

1741. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía en general.

Vol. 3627, exp. 14, ff. 1r – 1v. Se transcribe a partir de la línea 8.

Denuncia de una mujer contra un vecino por haber descalabrado a su hijo al tirar la basura por la ventana.

Paula Rita de la Cruz, parda libre, soltera, vezina /⁹ de esta ciudad. En la mexor forma que aya lugar en /¹⁰ derecho y al mío combenga, paresco ante la soberana juz /¹¹ tificación de v. s. y digo que habiéndose servido de seña /¹² lar sitio en la calle de Tacuba para que se echara la ba /¹³ sura de las casas, el que es junto de la alcantarilla que está en /¹⁴ dicha calle, en obedesimiento de lo mandado por v. s.; el día /¹⁵ miércoles ymbié, después de la oración de la noche, a un hijo mío /¹⁶ a que en dicho sitio echase la que se barrió de mi casa y estando¹ /¹⁷ Atenóxenes Alexo, que es dicho mi hijo, acabando² de echar /¹⁸ dicha basura, de la azotea o balcón de la casa de don Pedro /¹⁹ Rubio, maestro de cerero con tienda pública en la esquina del /²⁰ Empedradillo, le daxor [sic] caer una piedra grande en la cabeza /²¹ de que cayó en el suelo sin habla, haziéndole tal contuzión /²² que fue nessesario que el maestro don Joseph de Figueroa, que /²³ lo es de cirujía, le havriese una muy grande zesura pa /²⁴ ra su curación; y pasando³ yo ha ver políticamente a dicho /²⁵ don Pedro Rubio para que me lo⁴ curaran, no sólo no atendió a mi /²⁶ urbanidad, sino que me rrespondió diziéndome que era /²⁷ una perra y otros ymproperios, por lo que me balí de que /²⁸ se le diese cuenta a v. s., quien con su acostumbrada juzti /²⁹ ficación, mandó compareser al dicho Rubio y que curara {1v} o ministrara el que se me curara dicho Atenóxenes. Y no /² haziendo caso dicho

¹ La última sílaba aparece encima de la palabra por ser la última en la línea.

² Orig: *a cabando*.

³ La *n* aparece entre líneas, como si en una segunda lectura la hubieran escrito.

⁴ Entre líneas *lo*.

Rubio del superior mandato de v. s. /³ no se a dado⁵ por entendido, haziéndome gastar lo que no /⁴ alcanzo, pues hasta el día de oy llebo gastados seis pesos /⁵ y quatro tomines en cirujano y medicamentos; por lo /⁶ que me querello criminalmente⁶ contra el expresa /⁷do Rubio para que se cumpla lo mandado por v. s., /⁸ y assí mismo costee la cura de dicho mi hijo por ser yo /⁹ una pobre. Por tanto //¹⁰ a v. s. suplico haia por admitida esta querella y en su confor /¹¹midad mande, como llevo pedido, que es jutzicia que /¹² juro en forma no ser de malicia este mi pedimento pi /¹³ do costas y en lo nessesario &. // No sabe firmar la suplicante⁷.

⁵ Orig: *nose adado*.

⁶ En el original: *criminal mente*.

⁷ Por estar al final de la línea la sílaba *se* encuentra escrita sobre la palabra.

1741. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía en general.

Vol. 3627, exp. 14, ff. 1v – 2r. Se transcribe a partir de la línea 14.

Primera declaración sobre el muchacho descalabrado.

En la ciudad de México a veinte y ocho de marzo /¹⁵ de mil setecientos quarenta y un años Paula Rita /¹⁶ de la Cruz, para la información *que* se le está mandada re /¹⁷ cebir, presentó por testigo a Joan Manuel de Suazu y /¹⁸ Ossorio, *vezino* y mereador de esta ciudad con tienda de colores¹, que vive /¹⁹ en la calle de Tacuba en los bajos de *doña* Joana la Quereta /²⁰na, soltero, de quien recibí juramento *que* hizo *por* Dios nuestro /²¹ Señor y la señal de la Santa Cruz en forma ofreció decir /²² *verdad*. Y *preguntado* al tenor del escrito de esta foxa *que* se le leió de verbum /²³ ad verbum= dixo: que en la noche que refiere el escrito, /²⁴ *que* no tiene *presente* cuándo fue, con la ocasión de que estando en /²⁵ el paraje, donde caió el muchacho hijo de la *que* lo presenta con /²⁶ la piedra *que* le vino de arriba, acudió luego luego a favorecer /²⁷lo, supo que fue el mismo Alexo Atenóxenes, cuya piedra /²⁸ vino del balcón de la serería de *don* Pedro Rubio que corre /²⁹ponde a la calle de Tacuba en la rinconada de la Alcanta /³⁰rilla, *que* refiere el escrito, sin que supiese quién de los de /³¹ la cassa huviesse arrojado la *dicha* piedra; aunque si, /³² después de rato que lo referido sucedió, estando el de /³³clarante fomentando al exprecado Alexo, abrieron las ven /³⁴tanás de *dicho* valcón que presume sería para escuchar {2r} en *qué* parava el sucesso. Lo qual dixo ser lo *que* sabe y la ver /²dad *por* el juramento *que* tiene *fecho*, declaró ser de edad de /³ veinte y nuebe años, ser español, no tocarle las generales /⁴ de la ley y lo firmó de *que* doy

¹ Probablemente se refiere a una tienda de telas.

fee. [Rúbricas- *Juan Manuel* de Zuaza / y Ossorio /ante mý / Pedro de Marchena /
esscribano real]

1741. Ciudad de México.
 A.H.D.F.: Policía en general.
 Vol. 3627, exp. 14, foja 4v.

Descripción de la curación y cuidados que se efectuaron en el muchacho descalabrado.

En la ciudad de México a veinte y ocho de /² abril de setecientos quarenta y un años, en conformi /³dad del auto de la buelta, Joseph García de Miran /⁴da, maestro de cyrujano y vezino de esta ciudad, debajo¹ de /⁵ juramento que en devida forma hizo por ante mí, declaró /⁶ hallarse ya perfectamente sano Alexo Atenóxenes, /⁷ contenido en el escrito de la buelta, a quién curó de un /⁸ golpe contuso en la parte superior y anterior de la cabeza, /⁹ inclinado a la parte diestra azia [sic] a la comesura coronal, /¹⁰ asistiéndole más de veinte días, siendo necessario averle /¹¹ abierto la contución para la dicha curación, para que eva /¹²quasse la sangre extravenada en aquel tumor y regis /¹³trar el daño que pudiesse haver, sangrándole por tres vezes /¹⁴ y administrándole medicamentos preservativos de /¹⁵ combulsión por averle sobrevenido calentura, dolor /¹⁶ en el cerebro y en las sienes e inflamación en la heri /¹⁷da, indicio todos de dicha combulsión. Y lo firmó de /¹⁸ que doy fee. [Rúbricas- Maestro Joseph García de Miranda / ante my Pedro de Marchena / *esscribano real*]

¹ Orig: de bajo.

1743. Ciudad de México.

A.H.D.F: Policía Salubridad. Zahúrdas.

Vol. 3687, exp. 7, ff. 5v – 6v. Se transcribe a partir de la línea 23.

Descripción de una zahúrda y los desperfectos que se hallaron.

En la ciudad de México a seis días del mes de septiembre de mill /²¹ setecientos quarenta y tres años, en conformidad del auto {6r} de la buelta, el sseñor don Juan de Baeza y Bueno, rejidor /² perpetuo de esta n. c. y ques superyntendente¹ de uno /³ de sus quarteles, aviendo pasado a la casa del trato /⁴ de ganado de serda² que es³ en la frontera de la pila se /⁵ca y espalda del combento de *santo* Domingo, que es y /⁶ pertenesa a don Juan Antonio de Herrera, quien /⁷ estando presente demostró todas las oficinas y /⁸ casa y el paraje de las pailas⁴ del javón y frei /⁹dero⁵; y se aió que las dos pailas del beneficio de /¹⁰ javón están quitadas totalmente del borneo⁶ /¹¹ y las tinas o duelas que sirven de resipiente a el⁷ /¹² javón, en el medio del patio bocabajo, y las orni /¹³llas de cal y canto su sircumferencia donde asen /¹⁴tavan las duelas todo picoteada [sic] a punta de bara, /¹⁵ y la paila de freir quitada la boca de la ornilla /¹⁶ y frente de ella. Y pasado a ber las saúrdas⁸, /¹⁷ éstas se aiaron sin ganado alguno de serda, /¹⁸ secas sin canoas de comederos y que demuestra /¹⁹ aver días *que* se avía quitado el ganado, y dicho don /²⁰ Juan Antonio de Herrera expresó aver pasado /²¹ el ganado a el barrio de la Lagunilla y para /²²je *que* llaman la puente del Clergo *que* está fuera /²³ del resinto, y en él a puesto las saúrdas cos /²⁴teando paredes y

¹ En el original: *super yntendente*.

² Es decir, cerdos.

³ Orig: *quees*.

⁴ Vasija grande de metal, redonda y poco profunda; cf. *DRAE*, s.v. *paila*. Vid. documento 21.

⁵ Derivado de freidor; cf. *DCECH*, s.v. *freir*. Es decir utensilio donde se hacían frituras.

⁶ Contorno de la nave (embarcaciones); cf. *DCECH*, s.v. *bornear*. Aquí está utilizado como el borde del recipiente. Vid. documento 21.

⁷ Orig: *ael*.

⁸ Pocilga; cf. *DRAE*. 2. Tugurio, vivienda sucia y miserable; cf. *Lar*. Vid. documentos 21, 25,26 y 81.

tejados de nuevo. Lo que pide /²⁵ a su mrd. haga vista de ojos para *que* así mesmo /²⁶ se ponga por certificación y para *que* conste en com /²⁷formidad de lo mandado. Yo el ymfraescripto /²⁸ *essribano* serfifico aiarse en la forma referida y lo /²⁹ firmó su mrd., *quien* dijo está pronto a pasar a reconocer /³⁰ las saúrdas. [Rúbrica- Juan de Baeza / y Bueno / Manuel de Valdés / *essribano real*]

1743. Ciudad de México.

A.H.D.F: Policía Salubridad. Zahúrdas.

Vol. 3687, exp. 7, ff. 7r – 7v. Se transcribe a partir de la línea 12.

Descripción y certificación de cómo se encontró una zahúrda.

En dicho día mes y año, el señor juez de estas diligencias avien /¹³do pasado a la casa de trato de ganado de serda que /¹⁴ se aia en la esquina de los Dolores y calle que llaman /¹⁵ del Águila, que es y pertense por administración a /¹⁶ don Pasqual de Buendía; y estando presente demos /¹⁷tró dos pailas de el beneficio de javón, la una /¹⁸ totalmente quitadas las duelas y amontona /¹⁹das en el patio, y la otra quitada del borneo y /²⁰ labeada¹ la tina con unas palancas y picada² /²¹das por las circunferencias, donde asentavan /²² a punta de barra; y la ornilla de freir derrum /²³bada la boca y sículo donde asienta el perol³ /²⁴ quitado. Y expresó que el ganado de serda lo /²⁵ pasó a el barrio de Belén de las Mochas y espal /²⁶das de la casa de don Nicolás de la Barrera que es {7v} fuera del resinto de la ciudad, y pasado a reconocer /² las saúrdas de esta casa se aieron sin ganado /³ alguno, secas y sin canoas de comederos. Y para /⁴ que conste yo el *escribano* así lo certifico y lo firmó su /⁵ mrd. Doi fee. [Rúbrica- Juan de Baeza / y Bueno / Manuel de Valdés *escribano real*]

¹ Es decir, ladeada.

² Hay una pequeña mancha de tinta, sin embargo se alcanza a leer la sílaba *da*.

³ Vasija de metal. de forma semejante a media esfera, que sirve para cocer diferentes cosas; cf. *DRAE*.

1755. Pueblo de Xilotepec (Estado de México)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 24, exp. 6, ff. 346v - 347r. Se transcribe a partir de la línea 16.

Declaración de un indio sobre la relación incestuosa que mantuvo con su cuñada.

En el pueblo de Xilotepe en veinte y siete días del /¹⁷ mes de *septiembre* de mil *setecientos* *sinquenta* y cinco años. Yo el /¹⁸ theniente, estando en la sala de mi juzgado, hize /¹⁹ pareser ante mí a un hombre detenido en la cár /²⁰sel pública de este pueblo por esta causa, quien {f. 347r} dixo llamarse Nicolás de Santiago, ser yndio na /²tural del pueblo de San Phelipe Guamango de /³ esta misma provincia, casado con María Petra, /⁴ del cual mediante don Diego Pacheco, yntérprete /⁵ de este juzgado, sin embargo de hablar y enten /⁶der con toda distinsión la lengua castellana, le /⁷ reseví juramento que lo hiso por Dios *nuestro* señor /⁸ y la señal de la Santa Cruz según *derecho*, so cuyo car /⁹go ofresió desir verdad. Y preguntádole por el thenor /¹⁰ de el auto y cavesa de proseso que prinsipia estas /¹¹ diligencias, dixo que es sierto haver tenido en tres oca /¹²siones axeso carnal con Juana Ynés, su cuñada, /¹³ hermana de su muger, pero que abrá tiempo de dos /¹⁴ meses que se separó de ella pidiendo a Dios miseri /¹⁵cordia por la fragilidad que avía tenido, de que no /¹⁶ a sido savedora su muger del declarante. Que esto /¹⁷ que lleva dízho es la verdad para el juramento que fecho /¹⁸ tiéne en que se afirmó y ratificó. No supo desir su edad /¹⁹ que según el aspecto demuestra ser de cuarenta años /²⁰ y no firmó porque dijo no saver escrevir. Firmóla el /²¹ yntérprete conmigo¹ y testigos autuando en la con /²²formidad referida de que doy fee. [Rúbrica- don Ygnacio de la / Vega / yntérprete Diego Pacheco / de asistencia / Antonio Castholo / Cortés de la Cueva / Antonio Miranda]

¹ Orig: *con migo*.

1755. Pueblo de Xilotepec (Estado de México)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 24, exp. 6, ff. 347r – 347v. Se transcribe a partir de la línea 23.

Declaración de una mujer india sobre la relación incestuosa que mantuvo.

En el referido pueblo, dýho día, mes y año, yo el theni /²⁴ente híse pareser ante mí a una muger detenida {347v} en la casa del theniente de alguasil mayor, quien /² dixo llamarse Juana Ynés, ser yndia natural de la /³ hazienda de Bodenqué y residenta en el pueblo /⁴ de san Phelipe Guamango, viuda de Pasqual Pedro, /⁵ de la cual mediante el ya sitado yntérprete, la re /⁶seví juramento que lo hizo por *Dios nuestro señor* y la /⁷ señal de la Santa Cruz en forma de *derecho*, so cuyo /⁸ cargo ofresió desir verdad. Y preguntádola por el /⁹ thenor de el antesedente, dixo que abrá tiempo de /¹⁰ un año que vino de la juridisión de Selaya y a /¹¹ pocos días de llegada travó ylésita amistad con /¹² Nicolás de Santiago, en quién tuvo un hijo lla /¹³mádose *Martín*, que éste avrá un mes que murió y /¹⁴ que abrá el de dos meses que a que se apartaron /¹⁵ del ylésito comersio, aviéndose pedido perdón /¹⁶ y arepentidos del pecado que avían cometido /¹⁷ por ser prima hermana de María Petra, muger /¹⁸ del referido Nicolás de Santiago; que el padre de /¹⁹ la declaranta se llamava Pedro Hernández, /²⁰ hermano del padre de la referida *María Petra*. /²¹ Que esto que lleva dýho es la verdad *para* el jura /²²mento que *fecho* tiene, en que se afirmó y ratificó. No /²³ supo decir su edad que según el aspecto demuestra /²⁴ ser de treinta años, y no firmó porque dixo no saver [escrevir]¹. /²⁵ Firmóla el yntérpete[sic] conmigo y testigos atuando como /²⁶ llevo dýho de que doy fee. [Rúbrica- don Ygnazio de la / Vega / ynttérprete Diego Pacheco / de asistencia / Anttonio Castholo / Cortés de la Cueva / Antonio Miranda]

¹ En el original no se logra entender lo que dice pero por el contexto anoto el verbo *escribir*.

1755. Apan (Hidalgo)

A.G.N.: Inquisición.

Vol. 948, exp. 21, ff. 262r - 263r.

Denuncia que hace una mujer sobre la impotencia de su esposo.

En el pueblo de Apan en veinte y tres días de el mes de mayo de mil /² setecientos y sinquenta y cinco años. Estando en este convento de *nuestra señora* de /³ Asunción en la celda de mi morada, llegó a ella, como a las tres de la /⁴ tarde, Juana de Herrera, casada con Juan Andrés Rodríguez, oriundo de /⁵ la ciudad de Tlaxcala y recidente en este sobre dicho pueblo el tiempo de /⁶ treinta años; y la dicha, oriunda de él, quien me dio la carta que ante /⁷cede, en cuya virtud le pregunté la denuncia *que* traía, a que me respondió /⁸ y dixo= *que* venía ante mí a fin de acusar y denunciar de los delitos de /⁹ María Granillo, casada con Jacinto Cachia, mulato y ella española, /¹⁰ así mesmo oriundos y vecinos de dicho pueblo. Y habiéndole dicho y explica /¹¹do a dicha Juana de Herrera lo que era denuncia y acusación, enten /¹²dida de ello, dixo *que* acusava a María Granillo, y que mediante su a /¹³cusación está prompta a hazer patentes a los *sseñores* inquicidores o a quien /¹⁴ su *yusstrísima* diesen comición para entender en este negocio. Y por mí oída, le ad /¹⁵mití a la [sic] acusación, la *que* hizo en la forma y manera *siguiente*= dixo /¹⁶ *que* el marido de la *que* denuncia y acusa, que es Juan Andrés Rodríguez, /¹⁷ está incontinente con María Granillo, el espacio ha de cinco meses y días, y /¹⁸ que con antelación de dos meses reconosió la *que* denuncia estar su marido, /¹⁹ Juan Andrés Rodríguez, inpotente por ligado y esto infiere haver sido el daño cau /²⁰sado de la dicha María Granillo, respecto a que dicho Juan Andrés Rodríguez /²¹ no entra ni a entrado en otra casa. Y que esto lo dice así porque su marido /²² se lo declaró y

dixo diversas veses. Lo que por ella savido, le preguntó la *que* denuncia /²³ a la susodicha¹ María Granillo, no sólo por una ves sino en tres ocasiones, qué mo /²⁴tivo tenía para haver puesto en tan miserable estado a su marido Juan Andrés /²⁵ Rodríguez, negó diciendo que no le había echo ella nada, pero caso que fuera cierto es /²⁶tar en la manera *que* le decía y con tal accidente, podría ocurrir a Diego Sánchez, /²⁷ indio, vezino de este pueblo, quien ciertamente, sabía, lo curaría que interin le die /²⁸ran ajo con aseite. Y haviendo dado la *que* denuncia esta razón a Juan Andrés /²⁹ Rodríguez, su marido, le respondió no quería interbención con indios, y que primero per /³⁰dería la vida que ponerse en curación por medio de el indio, antes si protextó /³¹ decirlo a el *reverendo padre señor* cura de esta parroquia, como de facto lo executó según según [sic] /³² declara la *que* denuncia. //³³ Y en prosecución de los buenos decesos de que el marido {f. 262v} de la *que* denuncia y acusa, sanase el dicho Juan Andrés Rodríguez la imbió a *que* [to] /²mase consejo de Bernarda Márques, que ésta era la interlocutora o alcahueta [...], /³ haviéndola visto le comunicó el² accidente que su marido padecía, a lo que /⁴ dicha Bernarda Márques le respondió que en la haz de Tlalayote de esta jurisd[i] /⁵ción solicitara y buscara a la india capitana, quien era savia en la materia; q[ue] /⁶ ella lo curaría pues tenía barios enfermos, y haviéndole echo ésto peso en la concien[cia], /⁷ lo comunicó a cierta persona de distinción quién le aconsejó adquiriese a la dicha cu /⁸randera, y que visto el modo le avisasen a el *reverendo padre* cura, para en vista de lo /⁹ dicho operase lo más conveniente, y haviéndolo executado en la forma /¹⁰ *que* se le aconsejó, solicitó a la dicha capitana, quién le dixo que le había /¹¹ de echar una alluda y darle una vevida con la qual se había de privar /¹² y que en la mesma privación vería el paciente *algunas viciones*, y que una de ellas /¹³ sería hablar con la persona que le había echo el daño, como así mismo /¹⁴ le dio una llerva la qual había de darle molida no por persona grande /¹⁵ sino por una niña, sin cuía circunstancia no surtiría ni haría efecto, y /¹⁶ que a el susodicho paciente lo habían de velar con gran silencio, para

¹ Orig: *suso dicha*.

² Se alcanza a leer que se escribió *que* y encima lo que se anota.

cuios /¹⁷ *medicamentos* le dio a Juan Rodríguez la dicha capitana tres yerbas distintas en /¹⁸ en [sic] papel, de todo lo qual el dicho Juan Rodríguez dio cuenta a dicho *reverendo padre* cura, /¹⁹ *quién* le dixo que todo lo acaesido se lo diese por escrito y que le guardase las /²⁰ llervas, y dicho Juan Rodríguez no lo executó por no saver escrebir, no haviendo dicha /²¹ india buuelto a parecer. *Que* esta es la verdad y en esto se ratificó por ser /²² verdad. Y lo firmó conmigo³ y el infrascripto notario de que dio /²³ fee. // [Rúbricas⁴] //²⁴ Añade: en el sobredicho pueblo en seis días de el mes de maio de mil setecien /²⁵tos y sinquenta y sinco años. Compareció ante mí Juana de Herrera con /²⁶tenida en la denuncia antecedente, y dixo *que* la mesma noche del día en /²⁷ *que* hizo la denuncia antecedente, haviéndose acostado con su marido Juan /²⁸ Andrés Rodríguez, lo halló sano y perfecto *para* el uso de el matrimonio. Y /²⁹ haviéndole preguntado que quién lo había curado y con qué⁵, respondió que {263r} como frágil e instado de el deceo de su sanidad, había concurrido con /² María Granillo y que de su lado se había lebandado bueno y sano. Esto /³ dixo ser la verdad en *que* se ratificó y lo firmó ante mí y el /⁴ infrascripto notario de que dio fee. // [Rúbricas- *frzy* Phelipe de Cassabona / Juana Derrera / ante mí / *señor* / Nicolás Anttonio / de Apontte / nottario.]

³ Orig: *con migo*.

⁴ Las mismas que se anotan al final del documento.

⁵ En el original a continuación hay un signo de interrogación.

1755. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía Salubridad. Zahúrdas.

Vol. 3687, exp. 9, ff. 1r - 2r. Se transcribe a partir de la línea 7.

Queja del daño que han causado los piojos del ganado de cerda a las casas que se encuentran próximas a la zahúrda.

Ante mý, /// el *bachiller* don Leandro Manuel Goguenechea y Careaga, /⁸ clérigo presbítero domiciliario deste arzobispado, vezino desta ciudad /⁹ y capellán del recoximiento de *nuestra Señora* de la Micericordia, /¹⁰ por aqul ocurrsso que más haia lugar, en *derecho* ante v. sa. /¹¹ Digo: que la casa de tozinería que se halla en la calle /¹² *real* de *santa Catharina* Mártir, que pertenece a don /¹³ Gabriel de Neve, tratante en ella, comfina por su /¹⁴ espalda con las cassas y mezón que llaman de las /¹⁵ Hillas, cuio.poseedor soy yo, las que tienen sobre /¹⁶ sí muchos principales y capellanías, que pago /¹⁷ como tal y se hallan avaluadas en ochenta mil /¹⁸ pesos y en la actualidad se hallan totalmente con gra /¹⁹ve deterioro y continuos huecos. No queriendo ha /²⁰vitarlas los ynquilinos, no por otra razón que /²¹ por el daño que dicha tozinería les ha causa /²²do, más ha de año y medio, ymficionándolas¹ de {1v} el piojo que por falta de sanjas y demás circuns /²tancias necesarias y mandadas, imbiolablemente obser /³var en semejantes oficinas que teniendo esta ca /⁴tencia de ellas, se hallan las saúrdas pegadas /⁵ inmediatamente a la pared media de ella y mis fin /⁶cas por la que han trascendido estos perjudicál /⁷ssimos animales sin dificultad alguna, causando /⁸ el notorio estrago que hazen en las gentes mo /⁹úbo suficientíssimo a no querer asistir en dichas /¹⁰ cassas. Con lo que me hallo imposibilitado por /¹¹ la falta de arrendamientos, a la forzossa paga de ré /¹²ditos y lo que es más padeciendo por no havita /¹³das las paredes y

¹ De infestar, infiltrar, infundir; cf. DCECH, s.v. *infincionar*.

biguerías² que si no se reme /¹⁴ día el daño quedarán por los suelos en breve /¹⁵ y no
haviendo vastado políticas recomvenciones, /¹⁶ que sobre el particular le he hecho al dueño
/¹⁷ de dicha tozinería, me fuerza el ocurrir a la jus /¹⁸ tificación de v. sa. haziéndole patente
mi queja, /¹⁹ que siendo como es lo que se executa contra /²⁰ el vezindario, contra los
dueños de las fincas /²¹ y consiguientemente contra los que penden de /²² aquellos
principales ympuestos y contra las /²³ ordenanzas y determinaciones que en pre /²⁴ caución
destos daños se han establecido y los /²⁵ deste tratto observan. V. sa. se ha de servir {2r} de
dar la providencia correspondientes [sic] para /² que el sussodicho se arregle y sesse este
perjuicio, /³ haziéndose a su costa las diligencias que ocurrieren so /⁴ bre ello constando ser
como llevo referido en /⁵ cuios términos y bajo las protestas útiles y ne /⁶ cessarias que me
convengan. /⁷ A vsa. suplico mande hazer como pido que es justicia /⁸ juro en forma,
costtas y lo necessario &a. [Rúbrica- don Leandro Manuel de Goxenechea³ / y Careaga]

² Es decir, las vigas del techo.

³ Al inicio del documento se registra como Goguenchea, pero firma como Goxenechea.

1755. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía Salubridad. Zahúrdas.

Vol. 3687, exp. 9, f. 2r. Se transcribe a partir de la línea 9.

Reconocimiento y descripción del perjuicio que han causado los piojos del ganado de cerda a las casas próximas.

En la ciudad de México en catorze de jullio de mill setezientos cinquenta /¹⁰ y cinco años. Yo el essribano estando en la casa del baño, pertenezien /¹¹te al *bachiller* don Leandro Manuel de Goxenecha y Careaga *que* al /¹² barrio de la parochia de *santa Catharina Mártir* en consorcio /¹³ de don Manuel Álvarez y de dicho *bachiller*, se vio y reconosió varios /¹⁴ quartos de ella en lo[s] quales expresaron los vezinos se experi /¹⁵mentan gravísimos perjuicios, así *por* el ganado *que* [r]osando /¹⁶ la pared causan grave perjuicio, pues con efecto se recono /¹⁷sió un agujero en dicha pared y piojos *que* han minado todo /¹⁸ el quadro de ella. Y habiendo pasado a la casa de trato /¹⁹ de tosinería, que es de don Gabriel de Neve, dicho *maestro* halló *que* /²⁰ dicha casa está sin arreglo ninguno, pues no hay tarjeas como /²¹ está mandado para obiar el daño *que* causan los piojos, /²² y así mismo se reconoció el agujero, el *que* se halló /²³ estar tapado con unos pedasos de madera. Lo *que* visto /²⁴ y reconosido *por* ante mí, se puso *por* diligencia, expresando /²⁵ dicho don Manuel Álvarez *que* expondría su dictamen /²⁶ y lo [expondrá]¹ para *que* se ponga con estas diligencias /²⁷ para su constancia de todo lo referido doy fee. [Rúbrica- Ignacio Xavier de Trejo / Carvajal *essribano red* y de *polícia*]

¹ No se alcanza a leer claramente, pero por el contexto anoto este verbo.

1764. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Panaderías y Pulperías.

Vol. 3452, exp. 4, ff. 4r – 4v. Se transcribe a partir de la línea 11.

Descripción que hace un panadero del panbaso, sus ingredientes y su origen.

En el dicho día yo el *esscribano*, para dar cumplimiento del auto que /¹² antecede, hice comparecer ante mí a don Francisco Lorente de conocida /¹³ *intelijencia* en el trato de panadería, a quién le recibí ju /¹⁴ *ramento* que hizo por Dios *nuestro señor* y la señal de la Santa Cruz, so /¹⁵ cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y se le fuere /¹⁶ preguntado. Y siéndolo al thenor de dicho auto= dixo: que el pan /¹⁷ baso se fabrica de granillo¹ y éste es el *lexítimo* pan baso, pero /¹⁸ por lo jeneral esto lo hacen los panbaceros pobres que apenas /¹⁹ tienen para comprar quatro o seis arrobas de dicho granillo y /²⁰ no de otras arinas que mesclarle; y que su figura es de torti /²¹ *tas* pequeñas o largas reducidas a ocho o dies puestas según qui /²² *eren*, pero en quanto a el peso no ay cosa fixa porque² dan lo /²³ que les parece bien, que siempre es más el peso que el que tiene /²⁴ la postura del pan³; que éste es el *lexítimo* pan baso. Pe /²⁵ *ro* ablando del que se fabrica en las panaderías tiene lar /²⁶ *ga* *esperiencia* de que quando se hace, es por salir de ari /²⁷ *nas* malas que no pueden expender en pan y por esso las /²⁸ rebuelben con el granillo y muchas veses los repasos inser /²⁹ *bibles*⁴ para dicho pan común, pues los repasos de arinas bue /³⁰ *nas* nunca desmerecen y se buelbe a hacer pan bueno; que /³¹ como dicho es, estos panes que le dan los panaderos el nombre /³² de pan baso también los hacen de la misma figura que los /³³

¹ Harina de trigo sin florear; cf. *DRAE*.

² Orig: *por que*.

³ En el original siguen dos puntos, *del pan: que éste*.

⁴ Orig: *in serbibles*.

panbaceros y sin peso fixo, pero siempre excediendo a el⁵ de {4v} el pan bueno con muchas bentajas porq⁶ue hasta doce y /² catorce dan por medio. Y pasando a el punto del pan que /³ llaman del Carmen, éste tubo su orijen de que el año de sin /⁴quenta que hubo carestía de pan, un panadero de esta Ciu /⁵dad lo industrió y le puso este nombre y como daba torta y /⁶ media por medio, vendía más que ningún panadero /⁷ en México porque⁷ apenas podían dar una torta por /⁸ medio los demás, y él sí podía dar torta y media porq⁸ue /⁹ se fabricaba de granillo y arinas malas; que verdadera /¹⁰mente era pan baso y que esta yndustria fue ajena de /¹¹ lo que es el trato de panadería que se reduce a dos clases: /¹² pan floreado y pan común. Que luego que pasó la ca /¹³restía del citado año de sinquenta, como ya hubo arto pan, ya /¹⁴ no se trató de hacer ni vender el pan del Carmen⁹ por /¹⁵ que el testigo que maneja las más panaderías de México, /¹⁶ ni ha visto ni oydo decir que se haga; y que aunque los panbase /¹⁷ros suelen hacer alguna ves pan redondo le echan anís por /¹⁸ ensima y lo venden por pan baso sin peso fixo ni tamaños. /¹⁹ Que esto es lo que save, puede decir y la verdad para el juramento /²⁰ fecho en que se afirmó y ratificó y lo firmó de que doy fee. [Rúbricas- Francisco Lorente / ante mí / Anttonio Grondona / y Aguiar esscribano real]

⁵ Orig: *ael.*

⁶ Orig: *por que.*

⁷ Orig: *por que.*

⁸ Orig: *por que.*

⁹ *Vid.* documento 28.

1764. Ciudad de México.

A.H.D.F: Panaderías y Pulperías.

Vol. 3452, exp. 4, ff. 4v – 5r. Se transcribe a partir de la línea 21.

Explicación de dónde proviene el panbazo y sus ingredientes.

En la Ciudad de México a diez y nueve de octubre de mill settecientos /²² sesenta y quatro años. Yo el escrivano, en prosecución de estas diligen /²³cias, hice parecer ante mí a don Andrés Delgado Camargo, escrivano /²⁴ de su magestad y público del número de esta n. c. y dueño de panadería /²⁵ en ella e inteligente en el trato, a quien le recibí juramento que hizo /²⁶ en forma y conforme a *derecho* por Dios *nuestro* señor y la señal de la /²⁷ Santa Cruz, so cargo del qual prometió desir verdad en lo que /²⁸ supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo por los particulares que /²⁹ contiene el auto antecedente= dixo: que el verdadero panba /³⁰zo¹ se fabrica de la cavezuela², pero que lo más común es que /³¹ a ésta le rebuelven las arinás malas de que no se puede hazer /³² pan, y en otras partes, y aún en la panadería del que decla /³³ra se le rebuelven arinas de Toluca, y en otras granillos y re /³⁴pasos del torno; y que éste se haze en ocho, diez o más piezas /³⁵ en que se encierran muchas más onzas de pesso de la postura {5r} del pan común, pero sin cota³ fixa porque cada uno le hecha /² las onzas que quiere porque como es cosa que se regatea por /³ los marchantes⁴ dan más o menos onzas según las más o me /⁴nos pienesillas. Que ahora quatro años o más, oíó el testi /⁵go desir en una panadería se estaba haciendo pan /⁶ del Carmen, y haviendo preguntado cómo o de qué se fabri /⁷caba, le dixerón que de la misma especie que se fabrica el pan /⁸ bazo; y aunque no se labró en tantas piezasillas como aho /⁹ra, pero daban

¹ Orig: *pan bazo*.

² Harina más gruesa del trigo después de sacada la flor; cf. *Lar*, s.v. *cabezuela*.

³ Es decir, cuota.

⁴ Persona que compra habitualmente en un mismo puesto de mercado o tienda, con respecto a quien le vende; cf. *DEUM*, s.v. *marchante*.

dos o tres tortas, pero no redondas, sino /¹⁰ largas o al modo de cocoles. Y esta fabrica duró sinco o se /¹¹is días. Que antes de este caso ni después acá, ha savido /¹² visto ni oido dezir tal especie o nombre antojadiso de /¹³ pan del Carmen, pues el pan que se deve amazar se /¹⁴gún ordenanzas, posturas y estilo se rreduce a dos clazes /¹⁵ de pan: floreado o pan común. Que esto es lo que sabe, /¹⁶ puede desir y es la verdad para el juramento fecho en que /¹⁷ se afirmó y ratificó. Y lo firmó de que doy fee. [Rúbricas- Andrés Delgado Camargo / ante mí / Anttonio Grondona / y Aguiar, *esscribano real*]

1766. Ciudad de México.
A.H.S.S.A.: Fondo Congregación de San Pedro.
Legajo 68, exp. 30, foja 1r.

Recibo por una molienda de chocolate.

Reseví de el *señor* rector *don Anttonio* Narbais treinta /² y un *pesos*, quatro *reales* y medio para una molienda de chocola /³te, de la *que* salieron quatro *arrobas*. Y para *que* co[n]ste di éste /⁴ el mes de *sectiembre* de 766 *años* y lo firmé. *Bachiller Manuel* de la *Vara* /⁵ *emfermero* mayor [Rúbrica] // Son 31 *pesos* 4 *reales* 0/*centavos*.

1768. Ciudad de México.
A.H. D. F.: Diversiones Públicas.
Vol. 855, exp. 20, ff. 1r – 1v.

Bando sobre el buen comportamiento que debe haber en las plazas de toros.

Don Luis María Moreno de Monroy y Luyando y /² Joseph Gonzáles de Castañeda, rexidores perpetuos de esta /³ n. c. y comissarios de la actual corrida de toros &. /⁴ Por quanto en las fiestas de toros suelen acontecer varias /⁵ desgracias ocasionadas de el¹ peligroso abusso de acozarlos /⁶ y picarlos con espadas, rejones² u otras armas, y de entrar /⁷ y saltar a la plaza mucha gente a más de los toreros /⁸ señalados, estorvando a éstos la prompta defensa de tomar /⁹ seguro en las barreras, y exponiéndose los demás a ma /¹⁰nifiesto peligro por su inhavilidad para la fuga. Prohi /¹¹vimos que durante la corrida ninguna persona de /¹² qualquier³ calidad y condición que sea, lleve o usse de /¹³ las expresadas armas picando los toros a el pasar por /¹⁴ la barrera o en otra quales quiera situación. Y que /¹⁵ assí mismo nadie sea ossado de entrar ni salir a el /¹⁶ rescinto de la plaza mientras dure la corrida, desde que /¹⁷ se despeje hasta estar muerto y arrastrado fuera el úl /¹⁸timo toro; ni con el pretexto de vender bebidas, con /¹⁹fituras⁴, barquillos⁵ ni otras cosas, ni con el de ir a tomar /²⁰ los dulces que de los valcones se tira a los toreros, ba /²¹jo la irremisible pena de dos años de presidio a {1v} disposición de el *excelentísimo* señor virrey que inmedia /²tamente se impondrá a el que contrabiniere si fue /³re español y cien

¹ Orig: *deel*. Hay que hacer notar la consistencia con que el documento une, la mayoría de las veces, la preposición *de* con la palabra que sigue que generalmente inicia con *e*.

² Asta de madera, de metro y medio de largo aprox., con una cuchilla de acero en la punta, que sirve para rejonear; cf. *DRAE*, s.v. *rejón*.

³ Orig: *qual quier*.

⁴ Fruta u otra cosa confitada; cf. *DRAE*, s.v. *confitura*.

⁵ Hoja delgada de pasta hecha con harina sin levadura, puede ser de azúcar, miel o canela, hoy suele tomar forma de canuto; cf. *DRAE*, s.v. *barquillo*.

azotes si fuere de color quebra /⁴do. Y mandamos que para el puntual cum /³plimiento de esta⁶ providencia se figen copias /⁶ en los quatro ángulos y puertas de la plaza. /⁷ México, veinte y uno de noviembre de mil /⁸ setecientos sesenta y ocho. [Rúbricas - Luis de Monroy / Guerrero y Luyando, / Joseph González / de Castañeda, / por su mano / padre / Balthasar García / de Mendieta]

⁶ Orig: *deesta*.

1769. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Cloacas.

Vol. 515, exp. 2, ff. 1r - 2r. Se transcribe a partir de la línea 6.

Carta en la que se pide se limpie un callejón debido al mal olor y males que éste ocasiona.

La abadeza de el sagrado combento de religiosas de /⁷ de [sic] Regina Celi y dueños e interesados en las casas citua /⁸das en el callejón que llaman de la Baca y las que están /⁹ en la callecita que media desde él a d^hho combento, cuyos /¹⁰ nombres constarán en sus firmas, como mejor proseda ante /¹¹ v. s.=Dezimos: que a la parte de el poniente de d^hho callejón /¹² cai el derrame de el lugar común de la casa de don Manuel /¹³ de Villegas, cuya frente mira a el portal de Tejada que /¹⁴ fue mesón nombrado las Ánimas, y oy es quartel de sol /¹⁵dados milicianos, a fin de el qual la tiene arrendada esta /¹⁶ n. c. Y con este motibo desde la havitación de los refe /¹⁷ridos soldados se ha exp[e]rimentado que por no tener el men /¹⁸cionado don Manuel el gobierno y curia que se ha obser /¹⁹bado en todas las casas de esta corte de sacar por tiempos, /²⁰ según la necesidad, estas inmundicias rebueltas con estiér /²¹col por yndios en sacas¹ de petates a los lugares señalados por /²² este juzgado para ellas, las basuras, animales muertos, ser /²³bicios y demás conforme a una de las ordenanzas establecidas {iv} en su erección; sino que abriendo cada quando quiere /² el portillo de la expresada oficina hecha d^hhas immun /³dicias a el mismo callejón y caño que sirve para los /⁴ derrames de las aguas de el servicio de las citadas /⁵ casas y temporales, tomando vuelta por él hasta la es /⁶quina de la yglecia de el propuesto combento, donde /⁷ termina por no seguir más ni poder seguir a causa de /⁸ tener más alto

¹ Costal muy grande de tela fuerte, más largo que ancho; cf. *DRAE*, s.v. *saca*.

el suelo de la plazuela de frente de ella /⁹ que aquí comienza. Y retesándose² en este distrito dichas /¹⁰ inmundicias que son cresidas por el grande número /¹¹ de soldados aquartelados, dan a la vista y olfato en /¹² la horribilidad y hediondés que despiden una impon /¹³ derable bascosidad que es mayor quando cai algún /¹⁴ aguasero y no puede el sol secar, en tal grado que /¹⁵ sólo los propios havitadores de las casas entran a /¹⁶ ellas, pues los que no lo son toman otro camino, de que /¹⁷ ha resultado a más de la indesencia de estar contra /¹⁸ la reberencia cathólica tales basofias a la immedia /¹⁹ ción, como llevamos asentado de dicha yglesia, el que /²⁰ los señores saserdotes que concurrían a ella diariamente /²¹ a celebrar el santo sacrificio de la missa, por la naucia /²² que les causaba la vista y olfato, se hayan retirado /²³ careciendo de este veneficio así las religiosas como /²⁴ los vezinos; y que las más de las casas estén desocupa /²⁵ das en perjuicio de los poseedores y de los interesados en /²⁶ los grabámenes piadosos que reportan, fuera de que /²⁷ se puede esperar un contagio, así en dichos vezinos como /²⁸ en los soldados, y que cundiendo adelante lo padescas /²⁹ toda la ciudad. En atención a lo qual ocurrimos a /³⁰ v. s. como a quien toca para que se sirva previa la {2r} vista de ojos correspondiente providenciar el que el /² citado don Manuel Villegas o quien les accediere en la /³ posesión saque las referidas inmundicias en el modo /⁴ acostumbrado; o quando no, porque le pueda ser de mu /⁵ cho costo por lo quantioso de los soldados, haga tarjea³ /⁶ tapada como la tienen las casas de el trato de ganado /⁷ de zerda para derramarlas a el impulso de el agua que /⁸ en pila gosa la enunciada, desde el mencionado callejón /⁹ por la calle que va de el expresado portal de Tejada, para /¹⁰ la calle de los mezones a la asequia real que tapada /¹¹ da principio en el puente que nombran de las Ra /¹² tas. Por tanto // /¹³ a v. s. suplicamos se sirva determinar y mandar como pe /¹⁴ dimos y esperamos de su grande zelo que es justi /¹⁵ cia. Juramos en

² Atiesar o endurecer algo; cf. *DRAE*, s. v. *retesar*.

³ Caja de ladrillo, con que se visten las cañerías para su defensa. 3. Canal pequeño de mampostería, a nivel del suelo o sobre arcos, que sirve para conducir agua; cf. *DRAE*, s. v. *atarjea*. Hay que señalar que probablemente la palabra no haya sido escrita como aparece en el diccionario debido a que la palabra que le precede termina con la vocal con la que inicia *atarjea*, lo que sería muestra de una cierta oralidad del documento.

forma y en lo necesario &a. [Rúbricas- Anna María de san / Antonio Abbad / Juan de
Dios / Loreto Bestán / Petra Ximenes de Luama / Fernando Montoia / Mariano de
Morales]

1771. Santiago Jilapán, Santiago Tianguistengo (Estado de México)

A.G.N: Criminal.

Vol. 124, exp. 6, ff. 39r – 39v. Se transcribe a partir de la línea 8.

Petición de dos mujeres indígenas presas por haber fabricado tepache.

Elena María, yndia, viuda del pueblo de Santiago Jilapán¹, jurisdicción de Santiago Tianguistengo, y Juana, yndia, doncella del mismo /¹⁰ pueblo. Como mejor proceda dezimos: que yo, Elena María, con el motivo /¹¹ de estar esperando unos compadres que me fueron a visitar el mar /¹²tes, que se contaron sinco del corriente, huve para obsequiarlos de te /¹³nerles un poco de tepache que todo vendría a componer una ollita. Y /¹⁴ estando con ellos, llegaron a mi cassa dos ministros de vara del agua /¹⁵zil mayor y habiendo visto esta bebida y que dichos mis compadres esta /¹⁶ban usando de ella, me llevaron luego presa a la cárcel pública de /¹⁷ aquella cabecera, en donde me mantengo hasta la presente. Esto mis /¹⁸mo pasa conmigo² dízha Juana, pues no pudiendo coger los ministros /¹⁹ a Miguel Juan, mi padre, por havérseles escondido, con quien querían /²⁰ hazer lo mismo por haver hallado en nuestra cassa una ollita tam /²¹bién de tepache, que había favricado para beber y calentarse con él /²² por la nevada tan grande que se estaba experimentando, me huvie /²³ron también de llevarme a mí a la cárcel, en donde me hallo. Y aun /²⁴que el aguazil mayor por darnos libertad nos pedía a quatro pesos {39v} a cada una, que no se los dimos por ser unos micerables, /² hoy nos pide el theniente general a nueve, y porque siendo /³ como somos yndias desdichadas, y yo Juana, doncella y suge /⁴ta a mi padre, es impiedad y contra todo *derecho* el que se nos /⁵ hayan de llevar penas pecuniarias. Se ha de servir la justificación de v. *excelencia* de mandar que dicho theniente

¹ Puede ser una *T* o una *J*, ya que no se alcanza a ver claramente.

² Orig: *con migo*.

general, vajo /⁷ de una grave pena que se le imponga, nos ponga luego en liver /⁸ tad sin
llevarnos costas algunas, dando cuenta de haverlo /⁹ así ejecutado y que a mi padre Miguel
Juan no lo moleste, /¹⁰ y que el decreto sirva de despojo. Por tanto //¹¹ a v. *excelencia*
suplicamos así lo mande con justicia. Juramos en forma /¹² lo necessario &a./¹³ No saven
firmar.

1775. Tlasintla, jurisdicción de Ixmiquilpan (Hidalgo)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 105, exp. 14, ff. 335r - 337r. Se transcribe a partir de la línea 12.

Denuncia de una muchacha india, víctima de violación.

En dýho día, mes y año, yo el expresado *theniente general*, para efecto de /¹³ thomar su declaración a Francisca María, la hize comparecer /¹⁴ ante mí y en este juzgado, y por medio de *don Andrés Senil*, yntér /¹⁵prete por *su majestad* de esta jurisdicción, le recibí juramento que hizo /¹⁶ por Dios *nuestro señor* y la señal de la Santa Cruz, so cuió cargo, /¹⁷ prometió decir verdad en lo que supiese y se le fuese pregunta /¹⁸do. Y siéndole a el thenor de su primer escrito de querella, /¹⁹ qué trato o comunicación ha tenido con Josef Martín y con /²⁰ qué motivo violó su virginidad, dixo que con el nominado /²¹ Josef Martín no a tenido jamás ningún trato ni comunicación, /²² a más de saludarle quando se ofrecía por vivir éste serca de su /²³ cassa, y no le a dado motivo nunca para que el referido Joseph /²⁴ tuviera el atrevimiento de ir en donde la declarante es {335v} *taba*, y sin más que su dañada yntención, la cojió por la ma /²no solicitando ofender a Dios en acto carnal con ella, /³ a lo que no condesiendo la declarante y recistiéndose en /⁴ la forma que pudo, ya suplicándole la dejase, ya viendo /⁵ su rebeldía, se resolvía a dar boses para que *dýho* Josef /⁶ no consiguiese su mal yntento. Nada le bastó a sosegar /⁷ el enojo del expresado Josef Martín, quien habiendo /⁸ forsegeado con la declarante desde las dose del día has /⁹ta las dos de la tarde, sacó un cuchillo, y le dijo que si dava /¹⁰ voces y no condesendía a lo que quería, la havía de ma /¹¹tar con aquel quchillo; y sin embargo de estas amena /¹²sas estubo forsegeando con la declarante, hasta que viendo /¹³se totalmente yndefensa y themerosa de que no la matase, /¹⁴ ya cansada y sin fuerzas, la tumbó en el suelo, y entonces /¹⁵ hizo

quanto quizo de su cuerpo, quedando la declarante /¹⁶ sin más amparo ni consuelo que el de Dios. Y que luego /¹⁷ que executó con la declarante la maldad que lleva decla /¹⁸ rada, se la quería thener en aquel puesto sin dejarla /¹⁹ ir para su cassa, hasta que llorando la declarante le dijo /²⁰ que después de que a su prima Juana María la tenía preñada /²¹ por tratar ylicitamente con ella, había hecho burla de la de {336r} clarante, haziendo con ella lo que se le había antojado, /² y así se lo había de ir a decir a la justicia para que lo /³ castigara. Y que entonses el referido Josef Martín /⁴ cojió el ayate¹ que la declarante tenía lleno de mesquites² /⁵ que había ido a juntar aquel paraje para alimentarse, /⁶ y hechó a correr para su cassa. Y viéndose la decla /⁷ rante libre, se fue para la suya en donde le contó /⁸ a su madre todo lo que le había pasado con el enunciado /⁹ Josef Martín, quien viendo la maldad de éste, se fue /¹⁰ con la declarante para la cassa del malhechor³, y havi /¹¹ endo llegado a ella, con lo primero que encontraron /¹² fue con el referido Josef, a quien le dijo la madre de la de /¹³ clarante que era un maldito, que si no veía que había /¹⁴ Dios, y que por qué motivo había exejutado aquella mal /¹⁵ dad con su hija, por cuiu causa la madre de la declarante /¹⁶ le dio unos palos a dízho malechor quien hechó a huir. Y /¹⁷ entonses la madre de la declarante le dijo a su madre /¹⁸ del citado Josef que fuese a ver el paraje en donde había /¹⁹ ido a ejecutar la maldad, quien de facto fue a dízho paraje /²⁰ y la que declara le enseñó los rastros y güellas que hizo /²¹ por defenderse de su hijo, y en el que, ya yndefensa, come {336v} tió la maldad con ella. Lo que visto por dízha su madre /² [d]el agresor, dijo que si su hijo lo había hecho, que /³ no había más remedio que se casaran, a lo que /⁴ le respondió la madre de la declarante, que cómo /⁵ había de ser eso, quando su hijo había burlado /⁶ a su sobrina Juana María, que el remedio que /⁷ había hera el presentarse a la Real Justicia para /⁸ que castigara la maldad de su hijo, lo qual exe /⁹ cutó la declarante a el siguiente día que le sucedió /¹⁰ el pasaje que lleva declarado. Y responde, pre /¹¹ guntada

¹ Tela rala de fibra de maguey, de palma, henequén o algodón; cf. *DRAE*.

² Árbol de América de copa frondosa y flores blancas y olorosas en espiga; sus hojas y frutos son muy buen forraje para el ganado; cf. *DRAE*, s.v. *mezquite*.

³ Orig: *mal hechor*.

qué paraje fue en donde Josef Martín /¹² le quitó su honor, dixo que en el paraje que lla
/¹³man del Canjay, en el monte, que dista de su cassa /¹⁴ como tres quadras, a cuijo paraje
fue la declarante /¹⁵ a cortar unos mesquites para comer, pues era tan /¹⁶ta la ambre i
necesidad que tenía que no había que /¹⁷ comer otra cosa. Y que es quanto puede declarar
/¹⁸ sobre el particular, que es la verdad, so cargo del /¹⁹ juramento que tiene fecho, en el
que siéndole /²⁰ leyda su declaración y dada a entender por el /²¹ yntérprete, se afirmó y
ratificó. Declaró llamarse /²² Francisca María, de calidad yndia tributaria del govier /²³no de
Tlasintla, en el puesto del Canjay, q~~ue~~ no sabe la {337r} edad que tiene, pero según su
aspecto representa tener /² catorse a quinze años. Y no firmó porque dijo no saber, /³
hízelo yo con el yntérprete y los testigos de mi asisten /⁴cia, de que doy fee. [Rúbrica-
Anttonio de Andonegui / Andrés Josef Senil / yntérprete por su majestad / de asistencia /
Santiago Manuel de la Cantolla / de asistencia / Nicolás Boned.]

1775. Tlasintla, jurisdicción de Ixmiquilpan. (Hidalgo)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 105, exp. 14, ff. 337v – 339v. Se transcribe a partir de la línea 10.

Declaración de una india sobre la violación de su hija.

En el pueblo y cavezera de Yxmiquilpan, en /¹¹ veinte y nueve de agosto de mil settecientos setenta y cin {338r} co años, yo el *theniente general*, en virtud de lo mandado por /² el anterior auto, hize compareser ante mí y en este /³ juzgado a Candelaria María, madre de Francisca /⁴ María, de quien para que declare, recibí jura /⁵mento que hizo (mediante el yntérprete)¹ por /⁶ Dios *nuestro* señor y la señal de la Santa Cruz, so /⁷ cuijo cargo prometió decir verdad en lo que su /⁸piere y se le fuere preguntado. Y siéndole qué /⁹ fue² lo que passó con su hija María Francisca /¹⁰ y con Josef Martín en el paraje del Canjay, dixo: /¹¹ que el día domingo trece del corriente, siendo como /¹² las tres de la tarde, llegó a su cassa, su hija Francisca María, /¹³ quién llegó llorando, y preguntándole la que declara que /¹⁴ por qué lloraba, que qué le había susedido, a lo que le respon /¹⁵dió la d^ha su hija, que lo que le avía sucedido era que /¹⁶ Josef Martín, hijo de la María, la havia atajado³ en el cami /¹⁷no, y haziéndole fuerza con un quchillo en la mano, le /¹⁸ havia quitado su virginidad y havia hecho de su cuerpo /¹⁹ quanto se le havia antojado, sin embargo de haverse re {338v} sistido y defendido quanto pudo, y que por eso llora /²⁰ba de berse perdida de d^ho Josef Martín, quien así /²¹ que havia cometido la maldad, se havia ido para /²² su cassa. Y que entonses viéndose la declarante /²³ con su hija de aquella suerte, le dijo que en dónde /²⁴ le havia susedido aquella desgracia, a lo que le /²⁵ dijo d^ha su hija, que ya viniendo para su cassa /²⁶ con los mesquites que havia ido a cortar para comer /²⁷ en el Canjai, le havia salido

¹ Los paréntesis son del original.

² En el original a continuación hay un *con* tachado con una línea.

³ Salir por algún atajo al encuentro de personas o animales que huyen o caminan; cf. *DRAE*, s.v. *atajar*.

dicho Josef Martín, a cuyo /¹⁰ paraje fue la referida su hija con la que declara /¹¹ y le enseñó los rastros en donde la tiró en el suelo, /¹² lo que visto por la declarante se fue con su hija íme /¹³ diatamente a la casa de dicho Josef Martín a darle /¹⁴ parte a su madre de la maldad que había hecho /¹⁵ con su hija, y que habiendo llegado a dicha casa, /¹⁶ lo primero con que se encontró fue con el nomi /¹⁷ nado Josef Martín, a quien le dixo la declarante /¹⁸ llena de congoja y pesar: "hal hijo de un demonio, mira /¹⁹ lo que has hecho con miya, ¿qué no eres cristiano?"⁴ y /²⁰ lebandando la declarante un palo del suelo, le dio unos /²¹ tres palos, y que metiéndose por debajo de la tela que /²² su madre estaba tejiendo, se salió por la otra puer /²³ ta del rancho y hechó a uir. Y entonses le dijo la de /²⁴ clarante a dicha su madre: mira lo que ha hecho tu {339r} hijo⁵ después de que a mi sobrina Juana María la a perdi/² do también, y así bamos y berás los rastros. Y que con /³ efecto fue la dicha María, madre del nominado malhe /⁴ chor, y fue con la que declara y su hija a ver el para /⁵ je en donde había susedido la ynfamia, y por su vista /⁶ se desengaño de lo que había pasado. Lo que visto por /⁷ dicha María, le dijo a la declarante que aquello no te /⁸ nía mas remedio sino es el que su hijo se casaría con su /⁹ hija, a lo que le respondió la declaranta: pues esta /¹⁰ rá bueno ese cassamiento, quando a mi sobrina /¹¹ Juana, la tiene preñada tu hijo y sólo quien lo re /¹² mediará será la justicia castigando sus maldades, /¹³ a quien iré a dar parte de lo que a susedido. Lo qual /¹⁴ puso la declarante en efecto a el día siguiente vinién /¹⁵ dose a presentar ante el presente juez con dicha /¹⁶ su hija. Y que esta es la verdad so cargo del juramento /¹⁷ que tiene fecho, en el que siéndole leyda su declaración /¹⁸ y dada a entender por el yntérprete, se afirmó /¹⁹ y ratificó. Declaró llamarse Candelaria María, de esta /²⁰ do casada con Antonio Diego, de calidad yndia tribu /²¹ taria del gobierno de Tlasintla, de ejercicio texen /²² dera, que no sabe su edad, pero según su aspecto /²³ representa tener quarenta años. Y no firmó por /²⁴ que dixo no saber, hizelo yo con el yntérprete y {339v} los testigos de mi asistencia, de que doy fee. Testado= /² con= no vale= [Rúbrica- Anttonio

⁴ El signo de interrogación es del original.

⁵ El signo de interrogación es del original.

de Andonegui / Andrés Josef Senil / yntérprete por su majestad / de asistencia / Santiago

Manuel de la Cantolla / de asistencia / Nicolás Boned]

1775. Tlasintla, jurisdicción de Ixmiquilpan. (Hidalgo)

A.G.N.: Criminal.

Vol.105, exp.14, ff. 339v – 340v. Se transcribe a partir de la línea 3.

Declaración de una mujer india sobre la violación de su prima.

En dicho día, mes y año, yo el expresado theniente /⁴ general hize comparecer ante mí y en este juzgado /⁵ a Juana María, contenida en la declaración de Francisca /⁶ María, de quien para que declare, recibí juramento /⁷ por medio del yntérprete, que hizo por Dios *nuestro* /⁸ señor y la señal de la Santa Cruz, so cuió cargo /⁹ prometió decir verdad en lo que supiere y se le fue /¹⁰ se preguntado. Y siéndole si conose a Josef Martín, /¹¹ yndio de el puesto de Canjay, y si con éste a tenido o en /¹² la presente tiene ylicita correspondencia [sic], qué tiem /¹³ po haze que lo comunica, y con qué fin. Dixo que /¹⁴ conose a el expresado Josef Martín, con quien es cier /¹⁵ to a tenido ylicita amistad, haze el tiempo de un año, {340r} de la cual se halla embarazada; y que el fin de haver caído /² con el expresado Josef Martín fue porque¹ éste la solicitó /³ con palabra de casamiento, por cuiá causa ha vibido en la /⁴ ylicita amistad que lleba declarada. Y responde, pre /⁵ guntada qué parentesco tiene con Francisca María, hija /⁶ de Antonio Diego y de Candelaria María, dixo que es /⁷ su prima hermana, porque dicha Candelaria María, madre /⁸ de Francisca María, es hermana carnal de Augustina Men /⁹ doza, madre de la declarante, y que aunque es cierto que /¹⁰ en virtud de palabra de casamiento a tenido la mala a /¹¹ mistad que lleba dicha, no es su ánimo casarse con el re /¹² ferido, porque éste cometió el delito de haver atajado /¹³ a dicha su prima, Francisca María, a quién forzó en el monte /¹⁴ y le quitó su virginidad, habiendo tratado torpemente /¹⁵ con la declarante el día anterior que hiziera la maldad /¹⁶ con su prima. Y

¹ Orig: *por que*.

responde, preguntada cómo sabe que /¹⁷ dicho Josef Martín forzó a Francisca María, su prima, dixo: /¹⁸ que el día domingo, que le susedió a su prima la des /¹⁹gracia, fue la que declara a viciar a su tía Candelaria /²⁰ María, y estando en dicha cassa, vio quando su prima /²¹ llegó llorando y lamentándose de lo que dicho Josef Martín {340v} había executado con ella de quitarle su virginidad /² a fuerza, amenasándola con un quchillo, todo lo que /³ contó a su madre, tía de la declarante, quien lue /⁴ go a el yntante se salió con su prima a ber el rastro. /⁵ Y así mismo se fueron a ver a la madre de dicho /⁶ Josef Martín, quedándose la que declara cuidando /⁷ la cassa hasta que volvieron su tía y prima, y en /⁸ tonzes la declarante se fue para su cassa ya con áni /⁹ mo de no bolver jamás a comunicar a dicho Josef, pues /¹⁰ éste se había portado ynfamemente, aunque tam /¹¹ bién es cierto que éste no le quitó su virginidad /¹² a la que declara, porque² ya hera soltera, pero /¹³ más que ésto no fuera, ya no es su gusto casarse con /¹⁴ él, ni bolver a comunicarlo en manera alguna. /¹⁵ Y que es quanto puede declarar en lo que se le a pre /¹⁶ guntado, que es la verdad so cargo del juramento /¹⁷ que tiene fecho, en el que siéndole leída su declara /¹⁸ ción y dada a entender por dicho yntérprete, se afirmó y /¹⁹ ratificó. Declaró llamarse como ba expresado, ser de ca /²⁰ lidad yndia tributaria del gobierno de los Remedios desta ju /²¹ risdicción, de estado soltera, de edad, al pareser³, de ve[i]nte /²² años, y no firmó porque⁴ dixo no saber. Hízelo yo con /²³ el yntérprete y los de mi asistencia, de que doy fee.

[Rúbrica- Antonio de Andonegui / Andrés Josef Senil / yntérprete por su majestad / de asistencia / Santiago Manuel de la / Cantolla / de asistencia / Nicolás Boned]

² Oríg: *por que*.

³ En el original entre paréntesis.

⁴ Oríg: *por que*.

1777. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Panderías y Pulperías.

Vol. 3452, exp. 12, ff. 1v- 2r. Se transcribe a partir de la línea 12.

Declaración de un panadero sobre el pan de mala calidad que se le encontró.

En el propio día yo el escribano en prosecución de estas /¹³ diligencias, hice comparecer en este juzgado a don Rafael de /¹⁴ Castro, dueño de el pan aprehendido. Y para que declare sobre el /¹⁵ asunto, le recibí juramento que hizo por Dios nuestro señor y la Santa /¹⁶ Cruz, según derecho, bajo del que prometió decir verdad.= Y dixo /¹⁷ que la tortita francesa que se le manifiesta, la fabricó en /¹⁸ la casa que tiene de pambazería en el puente de el Zacate /¹⁹ para comer mas no para vender, pues los trigos que gasta /²⁰ se los da a quatro pesos fiado don Juan Cacho, y este precio hace /²¹ veer que no son de los que se necessitan para la fábrica /²² de floreado, pues no fabrica tortas algunas para repar /²³ tir; y el señor que cogió dicha tortita y una poca de levadu /²⁴ ra puede decir que no había más, y sí pambazitos lar /²⁵ gos de los que dá el que declara a doze pesos medio y de los /²⁶ redondos a cinco. Y que hará veer que los pambazitos /²⁷ que fabrica son de la misma arina de la tortita, /²⁸ por cuiuo motivo ésta no tiene pintadera. Y que lo /²⁹ que lleva dicho y declarado es la verdad bajo de su /³⁰ juramento fecho en que se afirmó y ratificó {2r} y suplica al señor juez lo vea con commiseración, en atención a lo expu /² esto, pues por su miseria y hallarse cargado de familia, el /³ que declara es el que amaza, sin tener otro arbitrio. Y lo firmó /⁴ doy fee.

[Rúbricas- Rafael de Castro / Juansed y Corno / y Guerrero¹ esscribano de su magestad]

¹ El nombre está un poco difícil de leer.

1777. Ciudad de México.
A.H.D.F.: Policía en general.
Vol. 3627, exp. 30, foja 1r.

Auto contra un vecino que arrojó inmundicia por la ventana.

En la ciudad de México en /² diez y seis de junio de mil /³ setecientos setenta y siete /⁴ años, el señor don Fran /⁵cisco María de Herrera, rexi /⁶dor perpetuo y juez de policía /⁷ en ella, ///⁸ dixo: que por quanto el señor don Antonio /⁹ Mier y Terán, también rexidor perpetuo, se ha /¹⁰ quejado de que pasando el día de ayer como /¹¹ a las ocho y quarto de la noche por la calle /¹² del Puente Quebrado¹ con su madama, derramaron /¹³ desde una ventana o balcón un servicio en /¹⁴zima del mismo coche, de tal forma que, /¹⁵ yntroducido en él por yr abiertas las corti /¹⁶nas, se le llenó de inmundicias a la referida /¹⁷ su esposa el bestido que llevaba puesto. Su /¹⁸ señoría mandó que puesto testimonio de la /¹⁹ ordenanza que trata de este particular, el /²⁰ presente escribano u otro real a quien se le co /²¹meta, pase a la referida calle y aberigüe² con la /²² maior exatitud, de qué casa y qué sugeto cometió /²³ semejante atentado, recibiendo los testigos que /²⁴ puedan declarar y fecho dese quenta. =entre renglones /²⁵ Puente Quebrado= vale= testado= Ortega=no vale. [Rúbricas- Francisco María / de Herrera / Thomas Antonio Paradelas / escribano público y de policía]

¹ En el original tachado de *Hortega* y entre líneas el que se anota.

² Las diéresis son mías.

1777. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía en general.

Vol. 3627, exp. 30, ff. 1v – 2r. Se transcribe a partir de la línea 18.

Declaración de una vecina sobre la persona que arrojó inmundicia desde la ventana.

En la ciudad de México en diez y nueve de junio /¹⁹ de mil setecientos setenta y siete años yo el *esscribano* /²⁰ pasé a la casa que se contiene en el auto de la /²¹ buelta a efecto de haser la averiguación *que* /²² se manda. Y estando presente *doña* María Micha /²³ela Camacho, muger que dixo ser de *don* Pablo /²⁴ Betancur, quien después concurrió y se halló /²⁵ presente; y para que declare, recibí a la susodicha /²⁶ juramento que hizo por Dios *nuestro* señor y la /²⁷ señal de la Santa Cruz, según *darecho*, so cuyo *car* /²⁸go ofreció decir verdad en lo que supiere y /²⁹ fuere preguntada. Y siéndolo a el tenor de dicho /³⁰ auto dixo: que la moza que le sirve llama /³¹da María Petra, le ha dicho que *don* Antonio {2r} Ruíz, de oficio platero, vezino que vive solo en /² la otra vivienda de esta casa, lo ha visto derra /³mar por el balcón, el bazo¹ y porquerías. Que la /⁴ noche que se cita no vio el hecho que se expresa ni /⁵ save si fue él o no. Que esto es lo que save y la verdad /⁶ por su juramento *fecho* en que se afirmó, ratificó /⁷ y no firmó porque dixo no saver escribir. Doy fee. [Rúbrica- Ante mí / Antonio Barrantes / *esscribano* de su *magestad*]

¹ Mezla de heces. sobras o deshechos de comida; cf. *DRAE*, s.v. *bazofia*.

1777. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía en general.

Vol. 3627, exp. 30, ff. 2v – 3r. Se transcribe a partir de la línea 24.

Declaración del hombre acusado de arrojar inmundicia y basura por la ventana.

En la ciudad de México en veinte y seis de junio de mil se {3r} cientos setenta y siete años yo el escrivano, para dar /² cumplimiento a lo prevenido en el auto que antecede, hize /³ parecer ante mí a don Antonio, quien expresó ser su a /⁴ relativo Quintana y no Ruíz como se acienta, ser es /⁵ pañol, viudo de doña Gertrudis de Barreda, oficial /⁶ de platero que trabaja en la tienda de don Eduardo /⁷ Calderón, calle de los plateros. Y a quién para que declare, le /⁸ recibí juramento que hizo por Dios nuestro señor y la /⁹ señal de la Santa Cruz, según derecho, so cuio cargo, ofre /¹⁰ció decir verdad en lo que fuere preguntado. Y siéndolo /¹¹ sobre los particulares que contiene el escripto dixo: /¹² que es cierto que la noche del día quinze como a las nu /¹³eve poco más de ella, estando preparado para irse a acostar /¹⁴ por la mucha laccitud de estómago que padece originada /¹⁵ de la costumbre que adolece de echar sangre por la hori /¹⁶na, tomó una borselana en que había orinado y por li /¹⁷bertarse del sereno la derramó desde su ventana para /¹⁸ la calle sin reflexar el que a la sasón pudiera pasar /¹⁹ persona ninguna como aconteció con el señor don Antonio /²⁰ Mier y Terán, cuia acción hizo por ser un hombre solo, /²¹ desvalido y sin tener quién le sirva. Y que es lo que puede /²² decir y la verdad vajo su juramento fecho, en que se afir /²³mó y ratificó, expresó ser de treinta y quatro años de /²⁴ edad y lo firmó, de que doy fee. [Rúbricas- Antonio Joseph Quintana / ante mí / Antonio Barrantes / escrivano de su magestad]

1779. Ciudad de México.

A.G.N.: Bandos.

Vol. 11, exp. 30, ff. 80r - 83v. Impreso.

Bando sobre el tratamiento que se le debe dar a las viruelas, explicación sobre la enfermedad y remedios.

Instrucción /² que puede servir para que se /³ cure a los enfermos de las viruelas epidémi- /⁴cas que ahora se padecen en México desde /⁵ fines del estío, en el año corriente de 1779. /⁶ Extendida y presentada a la nobilísima ciu /⁷dad por el doctor don José Ignacio Bartolache, /⁸ profesor que ha sido de medicina y materná /⁹tics en esta Real Universidad, y ahora apar /¹⁰tador general del oro y plata de todo el reyno. //¹¹ Supuesta la favorable aceptación que /¹² el excelentísimo señor virrey se ha servido /¹³ manifestar por el superior decreto de /¹⁴ 23 del presente, remitiendo a la no /¹⁵bilísima ciudad el plan que yo propuse, en razón /¹⁶ de impedir con algunos remedios físicos la propa /¹⁷gación de viruelas; y en consecuencia de lo que /¹⁸ prometí en el artículo último de dicho plan, voy a /¹⁹ dar al público los siguientes avisos de instrucción /²⁰ para que le sirvan de gobierno en la actual calami /²¹dad y constitución epidémica en que nos hallamos. // {80v} Y como tengo que darme a entender con el /² pueblo, hablaré de propósito en un estilo popular, /³ liso y llano para explicar tres puntos. El primero: /⁴ qué cosas son las viruelas, el segundo: cómo se cu /⁵ran bien, y el tercero: cómo se curan mal¹. Todo lo /⁶ trataré por cláusulas breves a manera de aforismos, /⁷ y el público me hará el favor de creerme sobre mi /⁸ palabra, por quanto soy médico graduado, aunque /⁹ no me acomoda el ejercicio de visitar enfermos, y /¹⁰ he sido en otro tiempo profesor público enseñan /¹¹do la medicina en esta Real Universidad. // Punto I. // Qué cosas son las viruelas. // ¹² Regularmente hablando, las

¹ En el original cada uno de los puntos a tratar está en cursivas.

viruelas no son /¹³ aquí en nuestra América una cosa de cuidado, ni /¹⁴ hacen los estragos que en otras partes del mundo. //¹⁵ Aquí suelen aparecer cada diez, cada quince, /¹⁶ o cada veinte años y en la Europa, por exemplo, /¹⁷ casi nunca faltan y son bien formidables como se /¹⁸ percibe de la lectura de los autores médicos que /¹⁹ allá observaron y escribieron sus observaciones. //²⁰ Si yo hablara con médicos y me pusiese a /²¹ decirles lo que son viruelas, perdería el tiempo en /²² explicar lo que ya se saben. Y así hablando con so /²³ los los enfermos, digo= {81r} que las viruelas no se ha de entender que /² son una enfermedad, sino más bien un remedio y /³ diligencia que oficiosamente hace la naturaleza pa /⁴ra purgar y evaquar cierta cantidad de mal humor /⁵ que sacamos de el seno de nuestras madres. Tarde /⁶ o temprano, todos las padecen alguna vez en el /⁷ discurso de su vida si es larga, escapando apenas /⁸ uno entre mil. //⁹ Lo mismo es de los que caen segunda vez de /¹⁰ viruelas, será uno por mil, con tal que las prime /¹¹ras hayan sido muchas y tupidas. //¹² En mugeres, niños, y personas flemáticas y /¹³ de naturaleza húmeda, no se ceban las viruelas /¹⁴ tanto como en hombres hechos, cálidos, resecos y /¹⁵ de una recia encarnadura. //¹⁶ Las viruelas, que llaman locas², y son pocas, /¹⁷ gordas y salteadas, con razón pasan por de buena /¹⁸ calidad. //¹⁹ Las muy tupidas, menudas, confusas y em /²⁰brolladas y que parece que no se pudieran contar /²¹ y especialmente si no crían a lo último podre blan /²²ca o medio amarilla, sino un humor como agua de /²³ carne, estas son de mala casta y por la mayor par /²⁴te fatales. //²⁵ Siempre las viruelas acuden más a la cara /²⁶ que a lo restante del cuerpo y esto no se puede /²⁷ remediar. //

{81v} Las que brotan más presto no son las mejo /²res. Es obra de tres a quatro días el que empiezen /³ a brotar y mejor será si tardan más. No se pueden /⁴ acelerar ni urgir las obras de la naturaleza sin cor /⁵rer riesgo de irritarla y que tome venganza del /⁶ agravio que se le hace. //⁷ Siempre se comunican las viruelas por con /⁸tagio de persona a persona, de modo que si hoy /⁹ día quedase México sin comunicación alguna, ni /¹⁰ comercio con gentes de

² La palabra está en cursivas en el original.

otro lugar, no pasarían de /¹¹ aquí adelante las viruelas. //¹² En otros tres o quatro días acaban de brotar, /¹³ y en los cinco o seis últimos se hace la supuración /¹⁴ perfecta. Con que tienen tres tiempos: el de con /¹⁵ tagio o inflamación, el de salida o eflorecencia /¹⁶ y el de supuración o madurez. De aí en adelan /¹⁷ te ya es tiempo de convalecer. // Punto II. // Cómo se curan bien las viruelas. // ¹⁸ Digo en dos palabras, que como todas las en /¹⁹ fermedades en que hay fiebre, conviene a saber /²⁰ que con muy pocos medicamentos y muy simples. Va /²¹ yan pues las reglas siguientes que son generales. /²² I. Si al comenzar a sentirse heridos de este /²³ mal hubiere basca (como es regular),³ ayúdense {82r} con beber agua tibia con sal y unas plumas, provo /² cando el vómito, y en ese mismo día se limpiará /³ el vientre con una o dos lavativas de agua de mal /⁴ vas endulzada con un poco de miel prieta de la /⁵ más ruin que hubiere. //⁶ II. Supuesta la lavativa, tómesese seguidamen /⁷ te como medio quartillo de agua lo más caliente /⁸ que se pueda, a soplo y sorbo. Hablo de agua na /⁹ tural, sin mezcla ninguna. Quando más, échesele /¹⁰ un poquito de azúcar que apenas la endulze, y /¹¹ acuéstese bien abrigado y estendido el enfermo. /¹² No será mucho que se corte la enfermedad con /¹³ sólo esto, pero quando no, es a lo menos una bue /¹⁴ na preparación para pasarlo bien después. //¹⁵ III. Durante los días primero, segundo y ter- /¹⁶ cero, ha de beber el enfermo quanto apeteciere, a /¹⁷ qualquiera hora, de agua cocida con amapola o /¹⁸ con flor de borraja, y echándole para cada olla de /¹⁹ a quartilla el peso de dos reales de salitre bien /²⁰ refinado o de sal prunela. El alimento será atole /²¹ puro y se prohíbe el caldo. //²² IV. Nadie se asuste con las ansias del tercero /²³ y quarto día. A los niños suelen venir hasta tremo /²⁴ res de convulsión y es la señal más cierta de que /²⁵ ya van a brotar las viruelas. Una friega suave y /²⁶ general, o en seco, o untándose ligeramente la ma /²⁷ no con azeyte común, o qualquiera otro que no /²⁸ esté rancio, será muy del caso. // {82v} V. Estando ya de fuera las pintas, se dismi /² nuye la calentura y empieza el continuo cuidado /³ con la garganta y con los ojos. Un gargarismo de /⁴ agua, mezclada

³ Los paréntesis son del original.

con su poco de vinagre o de ato /⁵le azedo, se podrá repetir. A los ojos agua pura. //⁶ VI. Mucho aseo y limpieza y que no se so /⁷foque al enfermo con bochorno ni concurso de gen /⁸tes. No es menester bebida de botica a tarde y ma /⁹ñana. El alimento sigue como los primeros días, pu /¹⁰ro atole. Las viruelas irán engordando y nutrién /¹¹dose. //¹² VII. Quando comienzen a dar señales de ma /¹³durez, se puede ir dando al enfermo un poco de mi /¹⁴gas bien cocidas y con sus granitos de sal; tam /¹⁵bién peras o manzanas cocidas. Puede abreviarse la /¹⁶ supuración con untar las viruelas, dos veces al día /¹⁷ muy suavemente, con azeite vulgar o de almen /¹⁸dras dulces, o de ajonjolí. La comezón y el ardor /¹⁹ son molestísimos en este estado. Cuidado y no ras /²⁰car las viruelas. //²¹ VIII. Estando éstas muy maduras, convendría /²² romperlas, picando una a una, sin tocar en la carne /²³ que está debajo y oprimiendo con un poco de hi /²⁴las suaves para enjugar la podre. Éste es un medio /²⁵ eficaz para abreviar la convalecencia, y un secreto /²⁶ apreciable, para que no queden cicatrices y hoyos /²⁷ que tanto afean el rostro. Es obra de paciencia y {83r} que podrá servir de entretenimiento al mismo en /²fermo. //³ IX. La curación se termina con un purgante /⁴ suave. //⁵ A estas pocas reglas se reduce lo más princi /⁶pal y general de la curación. Si ocurre algo de ex /⁷traordinario, o intervienen particulares circuns /⁸tancias, consúltese a un médico. Pero tengo con /⁹fianza de que será raro el caso de ésta necesidad. //¹⁰ Mis avisos son especialmente dirigidos a los /¹¹ pobres, a quiénes la vigilancia del superior go /¹²bierno y la actividad del señor corregidor y ca /¹³pitulares de esta n. ciudad, junta con la misericordia /¹⁴ verdaderamente paternal de su ilustrísima, van proponer /¹⁵cionando todo género de asistencias a estos misera /¹⁶bles. Los que tienen facultades y quisieran curarse /¹⁷ a todo costo, hagan lo que más les acomodare. // Punto III. // Cómo se curan mal las viruelas. //¹⁸ De infinitos modos se puede errar en qualque /¹⁹ra cura, aunque en pocas se verifica, que haya mu /²⁰chas maneras de acertarlas. Hablando de viruelas, /²¹ digo que generalmente se errará con amontonar /²² medicamentos y variar todos los días, por contem /²³plar a los interesados que gustan de



eso, especial {f. 83v} mente las mugeres. También con sangrar sin mu²cha consideración, queriendo abreviar la obra de /³ la naturaleza. Con observar poco y no informarse /⁴ bien, ya se vee que ningún buen médico hace /⁵ nada de esto, pero yo no hablo si no⁴ con los enfer /⁶mos y sus asistentes, quienes por su ignorancia /⁷ creen que la cosa no va bien sino⁵ menudean las /⁸ recetas a todas horas, y creerán también que no /⁹ se les hace caso sino⁶ se les cura de un modo ex /¹⁰quisito y costoso. //¹¹ Se me olvidaba decir que el vinagre fino, /¹² aplicado a la boca y narices, es un buen preserva /¹³tivo para no contagiarse, y sobre todo el buen áni /¹⁴mo y el no tener aprehensión. Dios quiera que /¹⁵ mis consejos sean útiles y bendiga los medica /¹⁶mentos que aquí van prescritos, así como es testi /¹⁷go de mi buena intención. Octubre 26 de 1779. // Laus Deo. // Impresa a instancia y expensas de dicha n. ciudad / y con aprobación del *excelentísimo* señor virrey / en México. / En la imprenta Matritense de don Felipe de Zúñi /ga y Ontiveros, calle de la Palma.

⁴ Orig: *sino*.

⁵ Orig: *si no*.

⁶ Orig: *si no*.

1779. Ciudad de México.

A.G.N.: Judicial.

Vol. 32, exp. 4, ff. 53r - 53v. Se transcribe a partir de la línea 9.

Petición de una madre para que su hija no se case con un hombre de malos antecedentes.

María Juliana de Torrez, vezina del varrio /¹⁰ de Santo Thomas, jurisdicción de la parroquia /¹¹ de la Palma, puesta ante la grandesa de v. s. como /¹² mejor lugar aya en *derecho*, digo que allándose una /¹³ hija mía, llamada Josepha Gertrudis Ordoña, en el /¹⁴ depósito de la parroquia de la Palma, para el fin /¹⁵ de casarse con Pedro, que le disen el Surrador, el /¹⁶ que su origen de su depósito fue porque *dicho* Pedro /¹⁷ la sacó de mi¹ cassa a desora de noche abrá dos me /¹⁸ses; la que aviéndola sacado, la llebó a cassa de una /¹⁹ tía sulla, llamada María, donde se quedó aquella /²⁰ noche *dicho* Pedro y mi hija, todo con el fin de su mal /²¹ yntento que fue desflorarla. Por lo que como madre /²² ajencié con empeño el solicitar dónde estaba mi /²³ hija y abiendo sabido en realidad la causa de los /²⁴ yntentos malos de *dicho* Pedro, ocurrí a la justicia /²⁵ ordinaria donde se apremendieron a uno y a otro /²⁶ y visto el punto salió de su prisión *dicho* Pedro pa /²⁷ra que en término de tres messes buscara el dine /²⁸ro para que se casaran. En estos términos concurrí {53v} con la madre del *dicho*, donde nos ysimos de razones por /² el casamiento de mi hija y su hijo, y aviendo passado un /³ rato, fue a ber a mi hija a la cárcel *dicho* Pedro a maltratar /⁴la y a proponerle que así que se casaran se las pagaría. No /⁵ dudo, señor, que lo ysiera, respecto a que es provocativo /⁶ y trata de valiente porque sus prosederes son de un hombre /⁷ desalmado, desvergonsado, desoluto en sus palabras, ym /⁸perfecto total en embriagueses por no tener quién le de /⁹tenga la a rrienda, pues bibe arrienda suelta, y sobre to /¹⁰do a

¹ En el original hay un tachón en el que se alcanza a leer *su* y encima *mi*.

estado en la cassa de la Cordada, por cuyo motibo se re[...] /¹¹frío mi hija a quella no se casaba. Por donde em bista /¹² de lo que sucedió, mandó el señor jues que si no se casaba, /¹³ le diera veinte pessos, donde en éste término ocurrió la /¹⁴ madre de d^ho Pedro con el señor cura ymformándole /¹⁵ que yo le aconsejaba a mi² hija no se casara, por donde el /¹⁶ señor cura mandó me pusieran presa en ynterín se cali /¹⁷ficaba la verdad. Quedóse en este estado mientras se beri /¹⁸ficado si se casaban o no se casaban. Con efecto salí de la /¹⁹ prición y pasaron a mi hija a el³ curato de la Palma donde /²⁰ se alla depositada. Por lo que se a de dignar la grandesa /²¹ de v. s. mandar que se pase mi d^ha hija a esta cár[sel] /²² del arzobispado, para que uno y otro se careen junta /²³mente conmigo respecto, a que como dise el vando publicado, /²⁴ que tengan los veinte y sinco años cumplidos y el gusto de /²⁵ que sea a contento de los padres e yguales de calidad. Todas /²⁶ las tres condiciones cayn en mi d^ha hija porque⁴ ni hedad, /²⁷ ni calidad, ni tampoco ser gusto mío el que se casen, por lo /²⁸ que represento que si se llegaran a casar no hera más que /²⁹ vivan en guerra y que con su biolencia la mate. Por tanto //³⁰ a v. s. pido y suplico mande haser como llebo pedido que es de justicia, /³¹ y no ser este escrito de malicia &a. No save firmar.

² Orig: *ami*.

³ Orig: *ael*.

⁴ Orig: *por que*.

1781. Pueblo de san Andrés Ocotlán, Tenango del Valle. (Estado de México)
 A.G.N.: Criminal.
 Vol. 146, exp. 8, ff. 189r – 190r.

Auto sobre la muerte de una mujer por ebriedad.

En {189v} dicho pueblo, día, mes y año, ante mí, el expre /²sado justicia que autuó como
 ba referido, /³ compareció don José Roxas, alguacil maior /⁴ de esta jurisdicción dándome
 cuenta de ha /⁵ver pasado, en virtud de lo mandado, al pueblo /⁶ de san Andrés. Y que
 según la aberiguación /⁷ extrajudicial que ha hecho, se halla que la muer /⁸ta Manuela
 Juliana llegó borracha a la casa /⁹ de Thereza Josefa, y que viéndola ttan ebria, la /¹⁰
 acostaron porque la misma Manuela Juliana /¹¹ les dixo que ttenía sueño a la dicha Thereza
 y /¹² Nicolasa, y con efecto la acostaron como a las /¹³ cuattro de la ttarde del aller¹
 sávado. Y que la /¹⁴ cittada Thereza se fue a San Matteo Mexical /¹⁵singo a llebar a
 Lugarda, su hija, a que se con /¹⁶fesara para casarse el día de oy. Y que Nicola /¹⁷sa se puso
 a haser los ttamales y Tereza bino /¹⁸ noche, y luego que llegó procuró darles de se /¹⁹nar.
 Y así que acabó, ensendió un ocote y /²⁰ entró donde estaba acostada Manuela Ju /²¹liana
 y la comensó a desperttar para darle /²² un bocaditto y la halló muertta, por lo que le /²³
 avisó luego a José Victoriano, hijo de la díha /²⁴ Manuela Juliana, y que reconió [sic] el
 cuerpo; /²⁵ que se hallaba acosttada de lado, encojida, /²⁶ con el dedo índise metido en la
 boca, toda {190r} bomittada, la cara morada y unas gottas /² de sangre en las narises,
 despidiendo el /³ fector² de tepache. Y para que constte lo sien /⁴to por diligencia que
 firmé con los de mí *assistencia* /³ de que doy fee. [Rúbricas- Ysidoro de Sámano / *assistencia*
 / Francisco Xavier / de Vobadilla / *assistencia* / José Gutierrez / Altamirano]

¹ Entre líneas sobre *del aller* se encuentra escrito *día de*.

² Puede ser *hedor*.

1781. Pueblo de san Andrés Ocotlán, Tenango del Valle. (Estado de México)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 146, exp. 8, ff. 190v – 191r. Se transcribe a partir de la línea 3.

Declaración de una mujer sobre la muerte por ebriedad de su comadre.

Ynmediattamente yo dicho justticia, auttuando /⁴ como ba referido para la aberiguación de la /³ verdad, hise parecer ante mí a una muger /⁶ que, precentte, dixo llamarse Theresa Josefa, /⁷ yndia del pueblo de San Andrés, viuda de Tori /⁸bio Baldés, de edad de sesenta años, y para /⁹ que declare le reseví juramentto mediante Jua /¹⁰quín Baeza, que hizo oficio de ynttérpette, por /¹¹ Dios nuesttro señor y la señal de la Santta /¹² Cruz, so cuió cargo ofreció dezir verdad. Y si /¹³éndolo sobre los parttulares de este negocio, /¹⁴ dixo que el día de aller, sábado, se fue {191r} a Mexicalzingo a llebar a su hija a que se confesara /² y antes de irse, llegó Manuela Juliana mui borra /³cha diziendo que tenía sueño, y que la mettió a que /⁴ se acosttara, esto sería como a las quattro de la tarde, /⁵ y que haviendo bueltto como a la oración de la noche, /⁶ dio de senar y ensendió un ocotte, y se fue para /⁷ la salitta y se arrimó a Manuela diziéndole: “comadre, /⁸ despiertta y comerás un bocaditto”, y que la advirtió /⁹ muertta, por lo que luego le dio abiso a su hijo Victo /¹⁰riano. Que esto [es] lo que puede declarar por ser /¹¹ la verdad para el juramentto que fecho tiene en que /¹² se afirmó y rattificó. No firmó porqze dixo no saber. Hise /¹³lo yo con el inttérpette y los de mi assistencia. Doy fee. [Rúbricas- Ysidoro de Sámano / *assistencia* / Francisco Xavier / de Vobadilla / Juachin / Ba[e]za / *assistencia* / José Gutierrez / Altamirano]

1781. Pueblo de Calimaya. (Estado de México)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 146, exp. 8, ff. 191r – 191v. Se transcribe a partir de la línea 14.

Segunda declaración sobre la mujer que murió por ebriedad.

Y continenti yo dicho justiza, autuando como ba referido, /¹⁵ hize pareser ante mí a una muger que, precente y /¹⁶ mediante dicho yntérprete, dixo llamarse Lugar /¹⁷ da María, ser hija de Theresa Josefa de edad de /¹⁸ diez y ocho años, y para que declare, le resiví jura /¹⁹ mento que hizo por Dios *nuestro* señor y la señal /²⁰ de la Santa Cruz, so cuijo cargo ofreció desir /²¹ verdad en lo que sepa y le sea preguntado. Y {191v} siéndolo sobre los particulares deste asunto, di /² xo que ayer sávado, la llebó dicha su madre /³ a Mexicalsingo a comfesarse y bolbieron co /⁴ mo a la oración de la noche, y luego se puso su /⁵ madre a dar de senar y cojió un ocote y entró /⁶ a donde había dexado acostada a Manuela /⁷ Juliana, su comadre, y que le yba a dar un bocadito /⁸ y la halló muerta, que luego le abisaron a Vic /⁹ toriano Hernández, su hijo de la difunta. /¹⁰ Y que ésta llegó a casa de Theresa y benía mui /¹¹ borracha disiendo que tenía sueño y se acostó, /¹² y cuando Theresa dixo que estaba muerta, la vido /¹³ la que declara hechando espuma por la boca, me /¹⁴ tido el dedo en ella, toda bomitada y hedionda /¹⁵ a tepache. Y que esto es lo que le consta y puede /¹⁶ declarar por ser la verdad para el juramen /¹⁷ to que fecho tiene, en que se afirmó y rati /¹⁸ ficó. No firmó porque¹ dixo no saber. Hízelo /¹⁹ yo con el yntérprete y los de mi *assistencia* de que doy /²⁰ fee. [Rúbricas- Ysidoro de Sámano / Juachín Baeza / *assistencia* / José Gutierrez / Altamirano / *assistencia* / Francisco Xavier / de Vobadilla]

¹ Orig: *por que*.

1781. Pueblo de san Andrés, Tenango del Valle. (Estado de México)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 146, exp. 8, ff. 193r – 193v. Se transcribe a partir de la línea 5.

Denuncia del hijo de la mujer muerta por ebriedad en la que responsabiliza a varias personas.

Joseph Victoriano Hernández, yndio del pueblo de /⁶ san Andrés, jurisdicción de Tenango del Valle, co /⁷mo mexor a *derecho* proceda, ante vm. paresco y /⁸ digo que en el día sábado, que se contaron dies de /⁹ el que corre febrero, estando yo en mi casa acostado, /¹⁰ como a la una de la mañana, llegaron Theresa Josepha, /¹¹ viuda, y Juana Nicolasa, ambas comadres mías, /¹² y estando adentro junto donde yo me hallaba, me /¹³ dixerón que mi madre, Manuela Juliana, era ya /¹⁴ muerta. Que en el lugar donde la habían acostado /¹⁵ las referidas, allí había muerto. Sin decirme los mo /¹⁶tivos y a fuerza, me hisieron levantar para hir /¹⁷ a berla y haviendo salido, fui a ber para que me acon /¹⁸pañara a [sic] Lino el pintor, y ambos fuimos a ber a la /¹⁹ difunta, y de ay a ber a el *alcalde* para que diera cu /²⁰enta. Y hasiendo yo averiguación de la muerte, me /²¹ han dicho por voces sueltas, que haviéndose enbria /²²gado mi madre en la propia casa, las referidas co /²³madres y éstas, dicen que la acostaron temprano en /²⁴ esa tarde, y luego a poco es que entraron Martín Cle /²⁵mente, Joseph Anttonio¹ y que éstos, con dañada yntenci /²⁶ón, se acostaron junto a la defunta serrando la puer /²⁷ta, quedando las mugeres destos afuera², que son María /²⁸ Ynés y Máxima María, y dicen que éstas ollerón ruidos {193v} dentro del quarto, y abrieron la puerta y vieron que /² uno de ellos se hallaba sobre la defunta forsándola /³ y tapándole la voca con la mano y bolbieron las /⁴ referidas mugeres a serrar. Y en segunda ocaçión, /⁵

¹ En el original los nombres propios están subrayados.

² Orig: *afuera*.

dicen, bolvieron a oír ruido y bolvieron a entrar /⁶ ya con enojo, y con palos en mano le daban de /⁷ palos a el que se hallaba ensima y queriéndose /⁸ leblantar la defunta le copinaron³ las naguas, /⁹ y dicen que le dieron un arrenpujón que se infie /¹⁰re que en él la mataron. Con que para que es /¹¹ta muerte se averigüe⁴ y que los malos echores /¹² no se queden sin el castigo que merecen, contra /¹³ quienes me querello criminalmente, se ha de /¹⁴ servir la gran justificación de vm. mandar el /¹⁵ que vaxo de hapremio y con separación, que se /¹⁶ haga en las comadres y en las mugeres de los /¹⁷ hombres, y de Ysidra, india de Chapulthepec, /¹⁸ quién también se halló en esto; para que entre /¹⁹ todas se haverigüe⁵ la referida muerte y /²⁰ los motivos que huvieron para ello, advirtiendo /²¹ que quando me llebaron las comadres ya la /²² casa se hallaba desconbrada, sin traste alguno, /²³ que es otra malicia aparte⁶. También se me si /²⁴ta para la averiguación el que vra. justicia mediante, /²⁵ mande comparecer a Augustín lueo⁷ de dicho pueblo, /²⁶ y vecino de la casa, y a su muger, Juana Trinidad, /²⁷ porque éste, haviendo del monte hido y venido /²⁸ tarde, halló a su muger tenplada por lo que le quitó /²⁹ a su hijo y se acostó con él y se quedó dormido. /³⁰ Y entró su muger le sacó a el hijo que estaba con /³¹ él, y despertando echó menos la criatura, y a po /³²co entró la muger con la criatura muerta, de que /³³ se imfiere que en la refriega de la muerte de /³⁴ mi madre, matarían también la criatura. /³⁵ Vm. para todo determinará lo que fuere de jus /³⁶ticia. Por tanto, /³⁷ a vm. suplico se sirva mandar hazer como pido por ser /³⁸ de justicia. Juro no ser de malicia, costas, y en lo nesesa /³⁹rio &a.

[Rúbrica- Joseph Bitoriano Hernández]

³ (Del mex. *copina*, sacar una cosa por otra o sacar algo con molde) Desollar animales, sacando la piel entera; cf. *DMj*, s.v. *copinar*. En este contexto está utilizado como quitar o arrancar la nagua por la fuerza, de una manera brusca.

⁴ Las diéresis son mías.

⁵ Las diéresis son mías.

⁶ Orig: *a parte*.

⁷ Puede ser lugareño.

1781. Pueblo de san Andrés, Tenango del Valle. (Estado de México)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 146, exp. 8, ff. 195r – 195v.

Denuncia de los indígenas responsabilizados por la muerte de una mujer por ebriedad.

Santiago y febrero 19 de 1781. /// Josep Antonio y Martín Quelmente con todas las muxeres y de ma /²n[era] común y un solidón comparen¹ ante v. md., y llabalndo² de /³bidamente³ y con el respcto⁴ debido⁵, disen que por quanto aca /⁴esió una muerte en nuestro puebolo[sic] de San Andrés, en la cuál /⁵ nos cargan a nossotros⁶ la parte de Bitoriano, la cual muer /⁶te acaesió en la persona de Manuela Juliana, madre de dicho /⁷ Bitoriano, la que murió arta de tepachi, como fue púbilco[sic] /⁸ y notorio en nuestro puebol[sic] de san Andrés, por los méritos que /⁹ a v. md. espondré⁷ como padre de menores. //¹⁰ Lo primero que allará la gran compresión de v. md., que en don /¹¹de la difunta estababa estaba[sic] el petate lleno de gómitos /¹² y llapestando⁸ a tepachi y un dedo de la mano en la boca, que /¹³ se ynfiere como que se quería sacar, o para acabar de go /¹⁴mitarse, pues era como el caso lo manifestó. Por lo que se /¹⁵ a de serbir v. md. de mandar que se dé prinsipio⁹ a la causa, /¹⁶ y llasiendo¹⁰ ynquisición¹¹ sequerta¹² y, según nuestras decla /¹⁷rasiones, se berificará el caso de dicho acomulado delito en /¹⁸tre

¹ Orig: *con paresen*.

² Es decir: y hablando. A lo largo del documento se encontrarán abundantes inconsistencias vocálicas próximo a la lengua oral.

³ Orig: *debida, mente* (la coma separa la palabra).

⁴ Es decir, respeto.

⁵ En el original *repeto debido* subrayado.

⁶ Orig: *anos, sotros*. Mismo caso en línea 18 y 19.

⁷ Orig: *espon, dré*.

⁸ Es decir: y apestando.

⁹ Orig: *sedeprin, sipio*.

¹⁰ Es decir: y haciendo

¹¹ En el original la palabra se encuentra subrayada casi como un recuadro.

¹² Es decir: secreta.

nonsstros, o cuando no culpa porbada¹³ o confesada /¹⁹ se proseda¹⁴ con nonsstros, como dice la ley¹⁵, y se deberá por /²⁰ seder¹⁶ de justisia comutatiba. //²¹ Lo segundo que si el misto¹⁷ denunsiante o acusador Bitoriano¹⁸, /²² no probare la causa con testigos¹⁹ que sea sierta, se le /²³ deberá cargar costos costas y bexasiones²⁰, y en {195v} espesial nuestro real tributo y el de nuestras muxeres, /² pues no es nada antes debiera pagar el sitado Bitoriano /³ con la misma pena, como el reo, ésto es no berificán /⁴ dolo como acusador conpureba²¹ pues entonses²² de /⁵ bía recaer en dicho Bitoriano la pena de taleón²³, y /⁶ no binendo a berificarse en nonsstros²⁴ causa, no es mu /⁷ cho, pag[u]e costas y lo demás pues lla se le menora la pena /⁸ sitada, pues buelbo a reproducir²⁵ que la tal muerta no /⁹ murió sino aogada²⁶ con tepa[c]hi, y si no, juramentado²⁷ en /¹⁰ forma y conforme a derecho, jure el acusador de /¹¹ Bitoriano a^{te} v. md. en qué conformidad alló a su /¹² madre y si se abía gomitado y si estaba apestan /¹³ do aquello, jure la berdad y si no el teniente ynteri /¹⁴ no de v. md. lo dirá y los demás que fueron con él lo /¹⁵ dirán, pues nosotros no la matamos como nos /¹⁶ acomulan. Y berificándose lo contrario²⁸ de lo /¹⁷ que nonsstros desimos²⁹ en éste nuestro esqui /¹⁸ rtos³⁰, v. md. como nuestro juez, determinará lo /¹⁹ que fuere de su agrado, queso será lo megor. //²⁰ A v. md. pedimos y supilcamos[sic] así lo mande que es justisia. /²¹ Juro no ser de malisia &c. //²² No sabemos firmar por ser /²³ masorales yndios.

¹³ Orig: *por bada*, es decir: probada.

¹⁴ Orig: *sepro, seda*.

¹⁵ En el original subrayado.

¹⁶ Es decir: *proseder*.

¹⁷ Se infiere por el contexto que debe leerse mismo.

¹⁸ El nombre propio se encuentra subrayado.

¹⁹ Orig: *pro, bare y tes, tigos*.

²⁰ Orig: *bexa, siones*.

²¹ Orig: *con pureba*, es decir: comprueba.

²² Orig: *en tonses*.

²³ En el original subrayado.

²⁴ Orig: *berificar se ennos sotros*.

²⁵ Orig: *buel bo are produsir*.

²⁶ La o se encuentra entre líneas y entre las letras del lugar que le corresponde.

²⁷ Orig: *sino jura mentado*.

²⁸ Orig: *contra rio*.

²⁹ Orig: *nos sotros de simos*.

³⁰ Es decir: escrito, lo mismo que en la línea 25.

//²⁴ Otro si digo que se nos tenga presente este nuestro /²⁵ esquirto en todo el discurso³¹
de la causa.

³¹ Orig: *dis curso*.

1781. Toluca (Estado de México)

A.H.S.S.A.: Salubridad Pública.

Sección Presidencia, Serie Secretaría. Caja 1, exp. 32, ff. 1r – 2v.

Carta de un hombre informando sobre los problemas que ha tenido con el médico y otras personas.

Muy *señor* mío y amo. En el mismo día *que* llegó a /² ésta el *señor don* Josef Zea, *que* fuel el [sic] miércoles a las /³ 6 de la tarde *que* resebí la de vmd. adjunta con las /⁴ deligencias, acababa de llegar el viejo con otra de vmd., /⁵ a la *que* a sus contenidos digo *que* luego luego se puso todo /⁶ en manos de sus contenidos, lo *que* luego se practicó como /⁷ verá v. por las deligencias *que* adjuntas remito *para que* /⁸ a su vista aga v. lo *que* más alle *por* ymportante en la /⁹ ynteligencia de *que* el médico se está portando tan fatal /¹⁰ y tan contrario a esta de v. como en la carta del corre /¹¹ gidor. Lo conosará v. pues para de la par y dar balor /¹² a los brodios¹, porquerías y mala medicina de la casa /¹³ de Casata y los Martínes se vale de resetar medi /¹⁴as [sic] resepta, y dise en las casas las lleben para allá, /¹⁵ *que* allá la concluirá *para que* con este motivo no bengan /¹⁶ a esta de v. pues él lo *que* procura es tirar ésta como /¹⁷ se está verificando, pues no ay *quien* entre por estas puer /¹⁸tas, pues lo *que* nunca a sucedido es aora como es el /¹⁹ verificarse el vender siete rreales en el día, cosa *que* a mí² /²⁰ a don Dimas nos almira, y toda la causa es este ene /²¹migo *que* por ynfuencias de Casata se a descubierto /²² y así puede v. presentarse y preguntarle cuál sea la {1v} causa de desonrrar ésta de v. y procurar su des /²crédito, pues no es razón el *que* esté sin saber los fon /³dos de las cosas allá de aser esto y más allándose /⁴ las dichosas tepacherías sin maestro. *Por* lo *que* tan /⁵bién puede v. tanto en su nonbre como en el mío

¹ Caldo con algunas sobras de sopa, mendrugos, verduras y legumbres que de ordinario se daban a los pobres en las porterías de algunos conventos; cf. *DRAE*, s.v. *bodrio*. En este contexto está utilizado como medicamento en el que se mezclan diversas sustancias sobrantes.

² No entiendo lo que se anota, pero puede ser: *a mí*.

aver /⁶ un escrito y pedir *que* opongán ambos a dos maestro³ /⁷ o les sierren la casa, pues una vez⁴ *que* estos son ta /⁸n enemigos lo seamos también y más teniendo /⁹ espada y más de marca, y es onor de v. y crédi /¹⁰to y más quando un advenediso venga a procurar /¹¹ tapar porquerías *que* v. no ygnora. Y así, tanto *por* /¹² su casa, como por todo, nesesitamos el *que* v. procure /¹³ a este maldito y de mala prosapia⁵ meniarle el válago⁶, /¹⁴ pues ya estoy aburrido con las fatales ventas *que* tene /¹⁵mos des*que* puso los pies en Toluca. Y así es preciso dar /¹⁶ *que* vienen dando y más estando donde se puede re /¹⁷mediar todo y aserle saber a el pícaro de Casata *que* /¹⁸ es v. hombre y sabe sacar y defender su honrra y /¹⁹ la de su casa. Quisiera destenderme más pero no lo /²⁰ ago por no propasarme en malas razones pues me /²¹ tienen abrasada el alma las cosas *que* pasan, pues /²² Dios a permitido el *que* v. no alla estado aquí por*que*⁷ /²³ según son las cosas son para perderse hombres de /²⁴ honrra, y así espero en *que* v. todo lo compondrá {2r} por allá y lo más pronto *que* se pueda se venga a ver. /² Lo mismo *por* acá don Felipe Suáres⁸ estuvo en esta de /³ v. y me dijo le diga a v. *que* qué determina de los 400 pesos /⁴ de Mañor *que* lla le urgen *que* si no⁹ da v. providen /⁵ cia se ará alguna tropelía¹⁰. Esto lo estoy sintiendo /⁶ mucho y más en los tiempos presentes con tanto /⁷ enemigo, *por* lo *que* Dios quiera el *que* v. se venga para /⁸ dar tapavoca¹¹ a tantos abladores pues disen *que* se /⁹ alla v. retraydo y *que* por eso no se biene. En asunto /¹⁰ a los *reales que* v. me dise le mande, no tengo ningu /¹¹ nos en el día pues ya digo a v. arriba como nos /¹² allamos pues apenas se bende para lo nesenario de /¹³ alimentos y muchos días no alcanza y así no ay /¹⁴ ningunos, *por* lo *que* deseo su venida *pues* me allo aburrido /¹⁵ con tanta calamidad. El *señor doctor* Dimas dise le man /¹⁶ de v. esa

³ La palabra no tiene *s* final. El documento no está roto en el extremo ya que es un folio doblado a la mitad, así que se alcanzan a leer claramente las letras de final de línea.

⁴ En el original hay una manchón de tinta, como si se hubiera tenido duda en escribir *s* o *z*.

⁵ Ascendencia, linaje o generación de una persona; cf. *DRAE*.

⁶ El *DRAE* menciona que es una frase coloquial equivalente a *zurrar la badana*; s.v. *bálago*.

⁷ En el original *dios* en minúsculas y *por que*.

⁸ Otras posibles lecturas: *a ver lo mismo por acá. Don Felipe*; *a ver lo mismo. Por acá don Felipe*.

⁹ Orig: *sino*.

¹⁰ Atropello o acto violento, cometido generalmente por quien abusa de su poder; cf. *DRAE*.

¹¹ Orig: *tapa voca*. Razón, dicho o acción con que se hace callar a alguien, especialmente cuando se le convence de que es falso lo que dice; cf. *DRAE*, s.v. *tapaboca*.

carta a el *señor notario que* no se le olvide a v. serrar /¹⁷la y *que* una ves *que* v. está allá espera el no salir mal /¹⁸ de esta empresa pues tanto le va a él como a vmd., /¹⁹ y así espera aserlo una tierra y más *quando* se an auna /²⁰do con Vernardo, *pues* ya también dise no bengan a su /²¹ casa de vmd. *por* nada y así lla vmd. puede con /²²siderar como estaremos con estos contrarios pues /²³ no le digo nada de ellos *porque*¹² ya v. no ygnora lo /²⁴ *que* por acá puede pasar como *que* lo tiene esprimen /²⁵tado y sabe muy bien cómo se portan.

{2v} La urgencia destos negocios y el saber *que* el médico /² luego *que* se notificó disen salió para esa me ase fuera /³ el poner con prontitud este proprio para *que* luego luego /⁴ aga v. su ocurso y procure concurrir¹³ con él para /⁵ *que* no se quede riendo de v. y de nosotros, pues con la /⁶ mentira de *que* cura de balde se anda metiendo en /⁷ todas las casas. Espero yo y don Dimas la más /⁸ pronta respuesta con lo *que* huviere para nuestro /⁹ gobierno. No deje v. de presentarse contra las vo /¹⁰licas a el fin de maestro, *que* con eso verá Casata /¹¹ *que* no a de usar de sus traiciones. No quiero ser más /¹² estenso *porque*¹⁴ espero *que* vrebbe nos veremos y más *quando* pu /¹³ede v. componerlo todo y al buen entendedor po /¹⁴cas palabras. Resiba v. ms. ms. de Manuel Tasi /¹⁵nta y de los *que* son verdaderos amigos, del *señor* cor /¹⁶regidor, *mís* espresiones, como también de don Di /¹⁷mas y *porque* por la carta del dicho *señor* corregidor y /¹⁸ el *doctor* conoserá v. cómo se alla todo sé de molestar /¹⁹le más no de rogar a Dios le trayga *quanto* más pronto *para* /²⁰ el remedio de todo esto. Espero me diga v. *quándo* e de man /²¹dar el avío¹⁵ *para* su venida *porque*¹⁶ aora no lo ago *porque*¹⁷ no sé /²² si se dilatará v. y sean los gastos de valde y así me man /²³da v. a decir *quándo* y *qué* vestidos son los *que* an de ir. Somos /²⁴ 28 de *septiembre* de 81 años [S.C.¹⁸ *que* le benera Flores- Rúbrica]

¹² En el original junto.

¹³ Orig: *con currir*.

¹⁴ Orig: *por que*.

¹⁵ Entre pastores y gente de campo, provisión que se lleva al ható para alimentarse durante el tiempo que se tarda en volver al pueblo o cortijo; cf. *DRAE*.

¹⁶ Orig: *por que*.

¹⁷ Orig: *por que*.

¹⁸ El nombre, anterior a las iniciales, es ilegible.

1782. Ciudad de México.
A.G.N.: Presidios y Cárceles.
Vol. 15, exp. 3, ff. 30r – 30v.

Petición de una mujer india que pide se libere a su madre presa por vender pulque.

Excelentísimo señor: //² México, 7 de noviembre de 1782. /³ Ynforme el juez de bebidas prohibidas. //⁴ Rosalía Torivia, yndia, vesina de esta ciudad, /⁵ como hija lexítima de Manuela Teodora/⁶ Vázquez, reclusa en la casa de recogimien /⁷to de *santa* María Magdalena de esta corte /⁸ en los autos criminales, *que* por fabricar pul /⁹que conpuesto¹ se le formaron, supuesto su es /¹⁰tado como mejor proceda.=Digo: que la re /¹¹ferida mi madre fue condenada a quatro /¹² años del dicho recogimiento y lleva ciete meses /¹³ de sufrir las crecidas penas *que* allí se passan, /¹⁴ sin embargo de la abansada edad *que* tiene y /¹⁵ notorias enfermedades, las *que* afligen a mi /¹⁶ pobre padre son tan incurables *que* está {30v} esperando la muerte. //² Aún con el dolor de esta cruel fatiga, cada /³ instante siente dejar a su ynfelise[sic] de /⁴samparada esposa padeciendo en /⁵ la prición, por haverlo² mantenido /⁶ con el poco de pulque que vendía, por /⁷ no poder mi nominado padre /⁸ exercer su oficio por haverse ympe/⁹dido de las manos.//¹⁰ Para rremediar las angustias *que* por am /¹¹bos lados me apreteran³ deseando consolar /¹² a mis padres, ocurro a la soverana /¹³ piedad de v. *excelencia*, para *que* se sirva /¹⁴ mandar *que* el juez de veidas pro /¹⁵hividas la ponga en libertad, havida /¹⁶conconsideración a las razones expuestas. //¹⁷ A v. *excelencia* suplico asi lo mande. Juro en forma. /¹⁸ No firmó.

¹ Orig: *con puesto*.

² Orig: *haver lo*.

³ Puede significar más probablemente *apreteran*.

1782. Ciudad de México.
A.H.D.F.: Pulquerías.
Vol. 3719, exp. 8, f. 1r.

Notita encontrada en el expediente denominado: arrendamiento de las pulquerías nombradas Pacheco, Bello y Las Maravillas.

El cavallo retinto¹ o alazán²

El canelo

El tordillo³

El saunado⁴

Silla de don Francisco

Un reloj de dicho

El de don Miguel

[Con otra letra]

Un caballo retinto

Un bayo⁵

Dos potros de dos años

Una potranca alasana de dos años

Una ydm⁶ colorada de año y medio

Un potro tobero⁷ chapín⁸

Un potrillo retinto de año

La silla de don Miguel

¹ Dicho de un animal: de color castaño muy obscuro; cf. *DRAE*.

² Dicho de un color: más o menos rojo, o muy parecido al de la canela; cf. *DRAE*.

³ Dicho de una caballería: torda, que tiene el pelo mezclado de negro y blanco; cf. *DRAE*.

⁴ Probablemente se refiera a un color obscuro. No aparece la acepción en ninguno de los diccionarios consultados.

⁵ Dicho de un caballo y su pelo: de color blanco amarillento; cf. *DRAE*.

⁶ Es decir, y también.

⁷ Probablemente se refiera a retobado. Como consigna Santamaría: Hacer retobos o poner retobos de cuerpo, por lo general lonjeado, al fuste de la silla de montar, las boleadoras, el mango de algunos instrumentos o cosas diversas. *Retobear* se dice también; cf. *DMj*, s.v. *retobar*. En este contexto, tal vez se refiera a un potro difícil de montar y de ensillar.

⁸ Césped; cf. *DCECH*, s.v. *chapin*, vid. *tupido*. En este contexto probablemente se refiere a un potro de pelo tupido que tal vez, por el significado que proporciona Corominas, se asemeja a la textura del césped.

1783. Ciudad de México.
 A.H.S.S.A: Fondo Convento Jesús-María.
 Legajo 10, exp. 15, ff. 1r - 1v.

Carta en la que se exponen los fines terapéuticos de unas perritas y descripción de las dolencias de la enferma.

El *bachiller* don Juan Joseph Bermúdez de Castro, médico de esta / corte y de *ssñoras* religiosas del sagrado convento de *Cristo María &ca*, /// certifica y en caso necesario jura por *Dios nuestro señor* y la se /²ñal de la *Santa Cruz* haver visitado a la *madre María Petra* de la /³ *Sangre de Cristo* en distintas ocasiones, siendo las más de ellas a causa /⁴ de un vómito habitual *que* padece de humores espesos y viscosos. /⁵ Los que, por las frecuentes contracciones que inducen en el baxo /⁶ vientre y estómago, han producido varias obstrucciones sensibles al /⁷ tacto y al mismo tiempo han aumentado la sensibilidad en los /⁸ nervios, todos de manera que qualquier patema de ánimo haze en /⁹ ellos una viva impresión. Creía la enferma que la aplicación /¹⁰ de una perra al vientre y otra a los pies, donde siente una /¹¹ frialdad molesta, le eran favorables, apoyada en haverle alejado /¹² un dolor nephrítico, que antes de su uso experimentaba, y se afi /¹³anzó más en su modo de pensar al ver que después de haverlas /¹⁴ retirado, vuelve a sentir amagos¹ del dolor antiguo, y al mismo ti /¹⁵empo más fuertes vibraciones en los nervios. Lo que la obligó a pe /¹⁶dir que expusiera mi dictamen sobre este fenómeno. El que se re /¹⁷duce a acreditar su concepto, porque², siendo el calor de los bru /¹⁸tos análogo al nuestro, éste puede suplir y vigorar el que se ha /¹⁹lla lánguido en algunas partes del viviente, como se experimenta /²⁰ en las vaporosas que frecuentemente tienen frías las extremi /²¹dades. Al mismo tiempo el

¹ Dicho de una enfermedad: mostrar en alguien sus primeros síntomas; cf. *DRAE*, s.v. *amagar*.

² Orig: *por que*.

calor blando sirve de ablandar /²² o poner en un debido tono las partes nerviosas. Por lo que no /²³ es de admirar que estorven aquellas enfermedades que trahen /²⁴ su origen del envaramiento y rigidez qual es la indisposición³ /²⁵ hystérico- nefrítica⁴ que ha trabajado a nuestra enferma. Éstas /²⁶ y otras conveniencias que acarrean a la humanidad movieron /²⁷ a los profesores del arte a adoptarlos por útiles en la curación /²⁸ y alivio de muchas dolencias, cuja constancia se haze ver en la prác /²⁹tica, la que mueve al informante a decidir de su bondad y /³⁰ necesidad en el caso presente. Lo qual declaro arreglado a su le {lv} al⁵ saber y entender a pedimento de la parte. En veinte y siete /² días del mes de henero de mil setecientos ochenta y tres /³ y ratificándose en su juramento lo firmó.

[Rúbrica- bachiller Juan Joseph Bermúdez / de Castro]

³ En el original algunas letras se encuentran superpuestas, como si hubiera habido un error, pero se alcanza a leer la que se anota.

⁴ El guión es del original.

⁵ Es decir: leal.

1785. Cuautla Amilpas. (Morelos)

A.G.N.: Judicial.

Vol. 32, exp. 4, ff. 55r. Se transcribe a partir de la línea 5.

Petición de una madre para impedimento de matrimonio de su hija con un mulato.

María Alfonza de Vera, española y vecina de la hazienda /⁶ de Mapaxtlán y conjunta persona de Juan Francisco Rebo /⁷lledo, paresco ante vd. en la más vastante forma que por de /⁸recho lugar halla y del mío combenga, y digo que por cuanto /⁹ se halla en depósito una hija mía llamada María Gertru /¹⁰dis, por querer casarse con ella *Cristóbal* Ochoa, de la m /¹¹isma vecindad¹, y haviendo yo echo mis ocurso para /¹² ympedirlo, no se me a dado lugar por el *reverendo padre* cura de /¹³ Cuautla, a quién le e ynciguado pormenor y ausia /¹⁴ las circunstancias², vida y prosederes y calidad del /¹⁵ mozo, que con la menor de ellas era motivo suficiente /¹⁶ a estorvar dicho casamiento, pues a más de ser mulato, /¹⁷ es vorracho, jugador y vagamundo sin oficio. Esto /¹⁸ supuesto y de ser yo saveedora de que en el día tien[e] /¹⁹ puéstore ympedimento a el referido Ochoa, Ysabel /²⁰ Vueno, así mismo vesina de dicha hazienda³, por prenda /²¹ y palabra que le tiene dada. Ocurro a la recta justifi /²²cación de vd. jues mediante para que en vista de lo [...] /²³ que llevo relacionado, se sirva de mandar hazer co /²⁴mparecer ante sí a el enunciado Ochoa, a la expre /²⁵sada Ysabel y a dicha mi hija, para que bajo la religi /²⁶ón del juramento, declare cada uno lo que en el asu /²⁷nto hallare vd. por combeniente. Como también que /²⁸ el referido Ochoa haga constar el cómo estoi /²⁹ amancebada y de no justificármelo en los térmi /³⁰nos del derecho, sea castigado por falzo calumne /³¹ante. Por tanto y demás favorable negando lo perju /³²dicial, //³³ a vd. pido y suplico se çirva de mandar hazer en

¹ Orig: *de la misma vecindad* entre paréntesis.

² Orig: *sir cunstancias*.

³ Orig: *así mismo... hacienda* entre paréntesis.

todo como pido, /³⁴ que en así hazer executará en justicia e yo recib /³⁵iré merced. Juro en
forma no ser de malicia, cos /³⁶tas y lo necesario &. No firmó por no saver.

1785. Cuautla Amilpas. (Morelos)

A.G.N.: Judicial.

Vol. 32, exp. 4, ff. 62r – 62v. Se transcribe a partir de la línea 5.

Carta de un mulato acusado en que se defiende de todo lo que se le imputa.

Cristóbal Ochoa, natural y vecino de la hacienda de Mapaxtlán /⁶ jurisdicción del pueblo de Quautla Amilpas, como mejor pro /⁷ seda de derecho y del mío combenga, paresco ante vd. /⁸ y digo que respondiendo a dos escritos que contra mí /⁹ están presentados, uno por parte de *doña* María de Vera /¹⁰ y otro a nombre de Ysabel Bueno¹, vecinas ambas de /¹¹ mi misma vecindad², los que pedí a v. md. en traslado /¹² mi contextación, devo decir, en cuanto a el primero, que /¹³ todos los apodos y malos procederes de que me imputa /¹⁴ dicha Vera es todo afin de estorbar el matrimonio que /¹⁵ pretendo contraer con María Getrudis, su hija. //¹⁶ Por lo tocante del otro punto de dicho escrito, en que pi /¹⁷ de le justifique el cómo está en mal estado, digo: /¹⁸ que estoi pronto a hazerlo, cada ves que por el señor /¹⁹ juez se me mande. Y rrespondiendo a el segundo es /²⁰ crito digo: ser falzo todo lo en él contenido, pues a m /²¹ ás de no ser echo por dicha Ysabel, es nulo lo de dichas pre /²² ndas, pues si un ceñidor tengo es porque³ por su ma /²³ no me costó cinco rreales, y lo mismo precedió con /²⁴ un anillo que me tenía dado, porque⁴ haviéndole te /²⁵ nido yo un poco de tiempo, me lo sacó de la volza con /²⁶ un peso duro que lo acompañaba, por lo que me parese /²⁷ que no se les pueda dar nombre de prendas a dichas ala /²⁸ jas, y sólo es conosida y sobrada malicia de la expre /²⁹ sada Vera, en cuanto a que dise que le estorbé dos ca /³⁰ samientos, uno con Ramón Robles y otro con Nicolás /³¹ Medina. Digo que la

¹ No incorporo el testimonio de Ysabel Bueno por estar incompleta la declaración.

² En el original entre paréntesis lo que se marca entre comas.

³ Orig: *por que*.

⁴ Orig: *por que*.

palabra que la dicha le dio a dicho Robles /³² fue que cuando se desbaratase el cerro de Tenallo y su /³³ padre de la dicha tomase estado se casaría con él. Y por /³⁴ lo que mira a el citado Medina, éste jure y declare cu /³⁵ ántas veces le saqué la cara por dicha Ysabel, por lo que /³⁶ se deja ver el que nunca pude yo estorbarle dichos casami /³⁷ entos. Así mismo asienta en dicho escrito que le ofrecí pa /³⁸ ga por la palabra⁵ y así mismo es nulo. Y [e]n cuanto a lo de {62v} más que expresa que precedió ante el *reverendo padre* cura de Qu /² autla, digo que para que se verifique lo contrario y el /³ decestimiento que hizo de el ympedimento que la dicha /⁴ me ponía, me son testigos los *reverendos padres*⁶ fray Miguel /⁵ Sanabria y frai Manuel, como así mismo el fiscal /⁶ de Mapaxtlán, ante quienes pasó el acto de decesti /⁷ miento. Por lo que en vista de todo lo que llevo relacio /⁸ nado y conocida la notoria razón que me asiste, me /⁹ noscabos⁷ y atrasos, pues a más de ser pobre, estoi sir /¹⁰ viendo y no sé si por estos asuntos puedo perder mi /¹¹ corto acomodo. Se ha de servir la recta justifica /¹² ción de vd. de mandarse⁸ difina el punto para que /¹³ sin embarazo se pueda proceder a la celebración /¹⁴ del matrimonio que pretendo contraer. Por tan /¹⁵ to y demás a mi bienestar⁹, //¹⁶ a vd. pido y suplico así lo probea y mande con justicia que pi /¹⁷ do. Juro en debida forma no ser de malicia, cos /¹⁸ tas, protexto y lo nesenario &. // No firma por no saver.

⁵ En el original algunas letras están tachadas, pero se alcanza a leer lo que se anota.

⁶ En el original se lee: RR. PP.

⁷ Orig: *menos cabos*.

⁸ Orig: *mandar se*.

⁹ Orig: *bien estar*.

1786. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policia salubridad. Epidemias en general.

Vol. 3674, exp. 4, ff. 1r - 2r.

Instrucciones para evitar la pulmonía y sobre lo que se debe hacer con los que mueran debido a esta enfermedad.

Mui señor mío: con antelación a el oficio que /² v. dirigió a este tribunal a nombre de la junta /³ta de policia, tenía ya citados facultativos los /⁴ más hábiles y ministrádoles los puntos de con /⁵sulta para que en ella dixesen lo más condu /⁶cente para la curación de la presente epidemia /⁷ y precaución de ella u otro accidente tal vez /⁸ peor; en efecto la tarde de ayer, se formó la junta /⁹ta de los médicos, todos de hospitales varios, doctores /¹⁰ y bachilleres de el mejor nombre, quienes /¹¹ de acuerdo han pronunciado que la causa común de la epidemia es inevitable y para ella /¹³ no hay reparos ni precauciones capaces a evitarla /¹⁴ quando más a moderarla en sus efectos. Para lo que este tribunal, a cuyo nombre y /¹⁶ por su comisión contesto a v., dice que estima /¹⁷ oportuno para precaver la herida de el mal {1v} epidémico en muchos que esta junta, por sí o con /² superior orden, haga que en los próximos días /³ de Jueves y Viernes Santo, en que la gente fatiga /⁴ del ejercicio y calor se entrega a la nieve, /⁵ se prohíba su bebida, pues se teme con fundamento les ocasionará a muchos su ruina; que /⁷ se comuniquen a el público la abstinencia de frío¹ [...] /⁸ y agrios de naranja y limón de que consta [...] /⁹ usado los más de los tocados del accidente mortal y violento de sufocación y pulmonía²; que /¹¹ se tomen las más serias providencias para que, /¹² conforme las gentes pobres se hallen tocadas de el /¹³ mal de grado o fuerza, los encierren en los /¹⁴ hospitales donde se ve la maior mortandad, /¹⁵

¹ Debido a la encuadernación y a la polilla, la última parte de la línea no es legible.

² Subrayado en el original.

porque siendo accidente violento y pasado lo más /¹⁶ útil del tiempo en sus chozas o sin curación o /¹⁷ con pésima, los conducen a los hospitales a sólo /¹⁸ darles sacramentos si los alcanzan y morir /¹⁹ con sentimiento de los médicos que lo ven. Que /²⁰ los muertos en los hospitales inmediatamente *que* /²¹ lo sean, sean sepultados porque³ el acopio de ellos /²² a más del terror infiere notable perjuicio; y que /²³ a éstos y todos les den sepultura profunda, que {2r} no se hace. Estos serán medios que este tribunal /² juzga mui oportunos para ésta y qualquiera otra /³ epidemia. Las disecciones anatómicas se están ya /⁴ practicando y continuarán; de sus resultas se par /⁵ ticipará a los facultativos para su instrucción y si /⁶ fuere necesario a el público. Se le comunicará a el /⁷ señor *excelentísimo* para que tome gubernativamente /⁸ las providencias correspondientes, y debiendo este tri /⁹ bunal darle parte como era su ánimo de la resulta /¹⁰ de su junta, una vez que la de policía se interesa /¹¹ en el asunto, descuida este tribunal de hacerlo. Con /¹² fiado de que v. se lo participará a su *excelencia* para que /¹³ los medios que propone y estima por útiles, si fue /¹⁴ ren de su superio[r] agrado los adopte y haga efec /¹⁵ tivos. // Dios *nuestro señor* guarde a v. *muchos años*. México y abril / 12 de 1786. // *Beso a V. la mano, su más atento seguro servidor.*
[Rúbrica- don *José María* José Ignacio García Jove]

³ Orig: *por que*.

1786. Ciudad de México.
 A.H.D.F.: Policía Salubridad. Epidemias en General.
 Vol. 3674, exp. 4, ff. 13r – 13v.

Reglas para el correcto entierro de los cadáveres.

México 30 de marzo de 1786= Estando ya concluido y ben /²dito por nos el cementerio o campo *santo* que a *nuestras* expensas hemos /³ hecho construir, en el sitio llamado de *Santa Paula*, fuera de la acequia, /⁴ madre para los cadáveres de los que fallecen en el hospital *general* de *san Andrés* /⁵ de esta capital que corre a *nuestro* cargo y al de *nuestros* sucesores, y debiéndose /⁶ comenzar ya a enterrar en él los enunciados cadáveres, mandamos que /⁷ para que esto se haga con el decoro y religiosidad *que* corresponde se guar /⁸den las reglas siguientes. Primera¹: que dichos cadáveres se conduzcan en el /⁹ carretón que está ya hecho, después de las oraciones de la noche, yendo cu /¹⁰viertos con un lienzo negro encerado y llevando en en [sic] el carretón dos faroles /¹¹ encendidos. Segunda: que luego que lleguen los cadáveres al cementerio, lla /¹²me el sepulturero con la campana de la capilla al *bachiller don* Domingo de /¹³ Acosta, vicario de la parroquia de *santa María*, a quien, por ahora, /¹⁴ comisionamos para que haga los oficios de sepultura y las últimas exe /¹⁵quias, y le señalamos annualmente por este trabajo setenta y cinco /¹⁶ pesos. Tercera: que dicho vicario y los que sucedieren en esta comi /¹⁷sión bendigan las sepulturas y empiecen desde la antífona in para /¹⁸disum² hasta concluir aquella sagrada ceremonia, para que todo res /¹⁹pire religiosidad, las almas de los fieles difuntos reciban más sufra /²⁰gios y los vivos estimen *devidamente* estas santas ceremonias y pier /²¹dan el terror que tienen a los cementerios. Cuarta: que el referido /²² comisionado y sus sucesores no perciban ni exijan

¹ Después de cada uno de los números cardinales, en el original se marcan dos puntos.

² Subrayado.

cosa alguna, /²³ aunque³ sea con título de limosna o de decir misas por estos entie /²⁴ rros, so pena de incurrir en *nuestro* desagrado y en otras graves penas /²⁵ que les impondremos luego que sepamos que han contravenido a /²⁶ *nuestro* mandato; pero no prohibimos que si los difuntos dispusieron /²⁷ que se les digesen algunas misas en dicha capilla o lo dispusieron /²⁸ sus parientes u otros, puedan celebrarlas con tal que no exijan por /²⁹ esto mayor limosna que la establecida en esta diócesi[s]. Quinta: que /³⁰ los sepultureros cuiden de hacer las sepulturas de cinco o seis pies {13v} de hondo, de que estén inmediatas unas a otras, de abrirlas de día *para* /² que no se espere el comisionado a que las abran, y de no dejar altos y va /³jos para que las aguas no se detengan. Todo lo qual hará dicho comisio /⁴nado que se guarde puntualmente por los sepultureros y nos dará quen /⁵ta⁴ si no le obedecieren y, también, si no estuvieren prontos, especialmente /⁶ a la hora de conducir los cadáveres desde el hospital a dicho cemente /⁷rio. Y para que llegue a noticia de todos los interesados, mandamos /⁸ que se haga saber al rector de dicho hospital y que se dé testi /⁹monio de este decreto a dicho *bachiller* Acosta, para que en su inteligen /¹⁰cia entere de él a los sepultureros y él le guarde enteramente, así /¹¹ lo decretó y firmó *su señoría ylustrísima* y el arzobispo mi *señor*= Alonso, arzo /¹²bispo de México.= Ante mí = *doctor don* Manuel de Flores secre /¹³tario /// Es copia a la letra de su original de que certifico. México dos de mayo de /mil setecientos ochenta y seis años. [Rúbrica- *doctor don* Manuel de Flores]

³ Orig: *aun que*.

⁴ Orig: *qüenta*.

1788. Ciudad de México.

A.G.N.: Criminal.

Vol. 442, exp.3, ff. 31v – 32r. Se transcribe a partir de la línea 14.

Denuncia de un ministro de vara sobre lo sucedido al tratar de aprehender a un muchacho vendedor de tlacos.

Yncontinenti yo el *esscribano*, presente el ministro de vara /¹⁵ José Márques, de quien *para* *que* declare en su persona, /¹⁶ *que* doy fee conosco, recibí juramento que hizo por /¹⁷ Dios *nuestro señor* y la Santa Cruz, *por* el *qual* prometió decir /¹⁸ verdad en lo *que* le fuere preguntado. Y siéndolo sobre los {32r} particulares de esta causa, dixo: que yendo en compañía del /² ministro Francisco Álvarez a una diligencia a *que* los havia /³ llevado el *señor* alguacil mayor, le dixo Álvarez *que* le ayudara /⁴ a aprehender a un muchacho que estaba bendiendo tlacos¹ /⁵ en la esquina de Venero, y habiendo cogido entrambos /⁶ al muchacho, salieron dos de la tienda de Venero y otros /⁷ del puente de la Aduana Vieja, y les quitaron al mucha /⁸cho, a *quien*, junto con el chiquihuite² en *que* estaban los tlacos, /⁹ lo metieron a la tienda de Venero. En vista de lo *qual*, /¹⁰ le dixo el *que* declara y su compañero no les impidie /¹¹ran la prisión, pues *para* ejecutarla tenían orden /¹² del tribunal de la Fiel Executoría, a los *que* respondieron *que* /¹³ los *señores* del tribunal y ellos se fueran a la mierda y /¹⁴ *que* se cagaban en *dichos señores* y en sus ministros, de cuió /¹⁵ hecho se causó grande escándalo en la calle, se causó /¹⁶ grande escándalo en la calle³, pues los muchachos *que* esta /¹⁷ban en ella y otros varios los mofearon con silvidos /¹⁸ y le digieron a gritos al *que* declara *que* era un tuerto. /¹⁹ Y expresó *que* lo *que* lleva dicho es la

¹ Moneda que valía la octava parte del real columnario, moneda antigua de cobre; cf. *DRAE*. *Vid.* documento 65.

² Canasto sin asas, de palma, de ixtle o de tiras de carrizo, que se usa para llevar o guardar alguna cosa, como las tortillas o la fruta; hay de diferentes tamaños; cf. *DEUM*.

³ La repetición se encuentra subrayada en el original.

verdad por el juramento /²⁰ fecho en que se afirmó, ratificó, y no firmó porque⁴ dixo no
saber, /²¹ de que doy fee. [Rúbrica- Josef Antonio Troncoso / escribano real y público]

⁴ Orig: *por que*.

1788. San Luis Huamantla. (Tlaxcala)

A.G.N.: Judicial.

Vol. 8, exp. 10, ff. 192r – 193r.

Petición de una mujer para que la mujer que cuidaba su casa le devuelva unas alhajas que robó y otras peticiones.

Exselentísimo señor: /// Juana María Juárez, besina del /² pueblo de San Luis Huamantla, con /³ la mallor benerasión de mi rrespecto, pu /⁴es[ta] a las plantas de vuexselensia asié /⁵ndole notoria la orfandad¹ de mi vi /⁶udes y desamparo, y como no hallando /⁷ quién justisia me aga², pues el alcalde /⁸ de mi pueblo, aviendo ocurrido a su am /⁹paro, me ha despedido no dándome oýdo en /¹⁰ demanda tan justa como es la mía y no /¹¹ hallando³ avrigo, como no lo hallo, y díchome [sic] /¹² que ocurra donde quisiere, me a sido forso /¹³so ocurrir a las piedades de vuexselen /¹⁴sisa⁴[sic]. //¹⁵ Y digo: que María Rufina, así mismo /¹⁶ besina de dicho pueblo, aviéndole dejado mi /¹⁷ casa a guardar en tiempo de carestía de maíz, /¹⁸ con el omenaje de cuadros y un crusifijo {192v} de a tres cuartas con otras alagitas caseras, que to /¹⁹do ymporta la cantidad de 28 pesos, y hallándome⁵ /²⁰ en total desamparo sin tener ni a quien mi ojos /²¹ bolver, y despedida de mi alcalde como tengo re[fe]⁶ /²²rido la fuersa de hallarme en suma nesetid[ad], /²³ y no tener verdaderamente ni aún qué comer ni q[ué] /²⁴ bestir y sin más ausión que ésta para alludarm[e] /²⁵ con esta cortedad. //²⁶ Por tanto a vuxesel[e]nsia pido y s[u] /²⁷plico, se sirva mandar haser como

¹ Hay que señalar que una característica del documento es marcar la *o* con acento circunflejo, sólo las que inician con esta letra: *ôrfandad*, *ôcurrido*, *ôcurrir*, *ômenaje*, etc.

² En el original claramente se lee: *meaga*.

³ La *ll* se anota entre líneas y en el lugar que corresponde dentro de la palabra.

⁴ Al terminar la frase se anota en el original claramente un punto y coma.

⁵ Orig: *hallando me*.

⁶ Debido a la encuadernación no se alcanza a leer el final de la palabra por lo que se repone entre corchetes.

pido se me⁷ d[e] /¹¹vuelvan mis trastes o su ymporte que es de ju[s] /¹²tisia. Juro en forma no ser de malisia este /¹³ mi pedimento⁸. //¹⁴ Nuestro señor *guarde* la vida de /¹⁵ vuxselencia los años que su /¹⁶ *magstad* sabe le neseditamos⁹. //¹⁷ Otrosí, digo que se ha de¹⁰ servir la piedad de v. *excelencia* mand[at] /¹⁸ se me dé un despacho para el justicia de dicho pueblo, para que /¹⁹ notifique a el *alcalde* Simón de los Santos y haga que sin pér[di] /²⁰da de tiempo, se me¹¹ entreguen todos mis trastes o el impo[rte] /²¹ que llevo relacionado, y que igualmente no mueba e inonobe¹² a /²² mi sovrino.= Digo a mi hijo José Juaquín sobre una muerte q[ue] /²³ hubo en dicho pueblo, y ésta ya está juzgada por el *theniente* de dicho pu[e] /²⁴blo y livres todos los que se presumía habían sido cóm /²⁵plises¹³ como consta de las diligencias que se hallan proto[co] /²⁶das [sic] en dicho juzgado, pues luego que le dije a dicho *alcalde* que me /²⁷ benía a poner a los pies de v. *excelencia* me amenasó diciendo {193r} pondría a dicho mi hijo en la cárzel por la muer /²te de que ya doy noticia. Por lo que repito a v. *excelencia* mi /³ súplica que se apiade de mí como tan carita /⁴tivo que es, y se sirva mandar hacer como lle /⁵bo pedido que en hacerlo así recibiré mucho /⁶ vien y mersed. [No hay nombre ni rúbrica]

⁷ Orig: *seme*.

⁸ En el original al terminar se anota un punto y coma.

⁹ En la línea 16 aparentemente termina la declaración, sigue un espacio en blanco de tres líneas y sigue la declaración con cambio de letra.

¹⁰ Orig: *hade*.

¹¹ Orig: *seme*.

¹² Algo así como no nombrar.

¹³ En el original hay un tachón en la última letra en la que se alcanza a leer una *m* y encima la *s*.

1788. San Luis Huamantla. (Tlaxcala)

A.G.N.: Judicial.

Vol. 8, exp. 10, ff. 194r – 195v.

Auto sobre la mujer que robó unas alhajas y deudas que tiene pendientes.

Excelentísimo señor: /// El theniente de v. *excelencia* del pueblo de /² Huamantla, jurisdicción de Tlaxcala, /³ dise *que* habiendo visto la superior /⁴ orden de v. *excelencia* con fecha de seis de /⁵ diziembre por lo *que* en él se previ /⁶ene, a echo las diligencias más exac /⁷tas sobre la aberiguación de María /⁸ Rufina si es deudora a Juana María /⁹ Juárez. El año de ochenta y cinco o el /¹⁰ de ochenta y seis se ausentó de este /¹¹ pueblo la referida Juana *María* con to /¹²dos sus hijos por no querer almitir [sic] /¹³ el cargo, uno de ellos, *que* le dava la re /¹⁴pública de naturales de mandón¹, de /¹⁵xando en poder de María Rufina un /¹⁶ omenaje de palos, dos metates *que* bal /¹⁷drían dos rreales, un quérito *que* bal /¹⁸dría real y medio y una caja de ma /¹⁹dera ordinaria sin yave. La cassa {194v} está en Terrasco del pueblo con la /² pader [sic] de tapia y techo de taxama /³nil², sin yave. El día catorse de /⁴ abril de este presente año de och[e] /³nta y ocho, se presentó la d[í]ha][u] /⁶áres en la ciudad de Tlaxcala a[n] /⁷te uno de los alcaldes de naturales, /⁸ don José Alexandro Tlaguecholotzin /⁹ y ante don José Estevan, regidor [per] /¹⁰petuo, y mandaron a el alcalde de /¹¹ este pueblo, Simón de los Santos, *que* pa /¹²sase a habaluar la casita y hav[i] /¹³éndolo echo con dos peritos, se hava /¹⁴luó en quinse pesos y tiene resiv[i] /¹⁵dos cinco, y los diez restantes se en[car] /¹⁶garon los naturales del barrio de /¹⁷ san Miguel de este pueblo a entregá[r] /¹⁸selos a fin de este presente mes de /¹⁹ diziembre. Sobre el omenaje se le /²⁰ iso cargo a María Rufina y

¹ Actualmente en las comunidades indígenas el *tata mandón* es el jefe de la comunidad.

² Rajas o tiras de madera de oyamel o abeto que se usan como teja para techos corrientes y rurales; cf. DMj, s.v. *tajamanil*.

permiso en el oficio de poli /cia por el que no se les exigirá derecho alguno. Prohibiéndose, así mismo⁹, el que / se limpien y esquilen¹⁰ mulas, caballos ni otras cabalguras m[ayores ni meno]res¹¹ en / las plazas y sitios públicos; como también el que quede en dichos parages carrua /ge alguno sin mulas o bueyes ni caballerías ensilladas o en pelo a las puertas de / las casas. // 5 Los perros, gatos, mulas, caballos y qualquiera otro animal que mu /riese en las casas, los harán conducir sus dueños a su costa en el preciso término / de doce horas, quando más, al sitio donde se llevan las basuras del público, exi /giéndose diez pesos de multa al que contraviniendo a esta orden lo arrojase a la / calle, pues será sólo de la obligación de los carretoneros la conducción de los que / maten los serenos. // 6 Todos los vecinos, incluso las iglesias y conventos, a excepción de los / de san Francisco, san Diego, san Fernando, san Cosme, Belemitas, san Juan de / Dios, san Hipólito, los de religiosas capuchinas y de Corpus Christi en que se / ejecutará de cuenta del fondo de policía, barrerán diariamente el frente de sus / casas a las siete de la mañana desde 1 de octubre hasta fin de febrero; y a las / seis desde 1 de marzo hasta 30 de septiembre, regando su pertenencia después / que los carros hayan recogido la basura. Y para no ensolver los caños ni ensu /ciar las aceras deberá amontonarse dicha basura entre aquellos y éstas, siendo de / la obligación de los carretoneros el recogerla y ponerla en los carros. Y todos / los vecinos que contravinieren a este artículo sufrirán la multa de doce reales por / la primera vez, el duplo por la segunda y triplicado por la tercera que se apli /cará por partes iguales a el denunciador, ministro o ministros aprehensores y / fondo de policía; y si no hubiere denunciador se repartirá por mitad en dichos / fondo y ministro, en el concepto de que dichas multas deben exigirse siempre al / dueño o inquilino de la casa, aunque el transgresor haya sido alguno de sus sir /vientes o domésticos a quienes deducirá de su salario el importe de ella. Y a los / que no puedan satisfacer dichas multas por su

⁹ En el original: *asimismo*.

¹⁰ Cortar el pelo, vellón o lana de los ganados y otros animales; cf. *DRAE*, s.v. *esquilar*.

¹¹ Lo repuesto se encuentra roto, aunque se alcanza a leer lo que se anota.

insolencia se les impondrán irre / misiblemente tres días de bartolina¹² por la primera vez, seis por la segunda y los / mismos con veinte y cinco azotes, que sufrirán en dos tandas, dentro de la cár / cel por la tercera. // Siempre que se descargue en alguna casa leña, carbón o algún otro efec / to que ensucie la calle, la hará barrer y asear inmediatamente el comprador, de / positándose la basura en su casa hasta el día siguiente si hubiesen ya pasado los {2c} carros, quedando sujetos a las penas señaladas en el artículo antecedente los que / faltasen al cumplimiento de éste. // 8 Para remediar el indecentísimo abuso que tiene la pleve de ambos sexos / de ensuciarse en las calles y plazuelas, se previene a las patrullas y ministros de / justicia aprehendan a los que cometan este abominable exceso para ponerlos in / mediatamente en los zepos que a este efecto se han colocado en las puertas de las / cárceles y cuerpo de guardia, veinte y quatro horas por la primera vez, qua / renta y ocho por la segunda y las mismas de cabeza por la tercera; no entendién / dose ésto con las mugeres, pues éstas se conducirán a la cárcel de corte o de la / ciudad si fuese india, o se depositarán en las teypas de san Juan o Santiago si / se aprehendiesen a su inmediación y permanecerán unas y otras en la prisión / tres días por la primera vez, igual tiempo de bartolina por la segunda y los mis / mos por la tercera con veinte y cinco azotes en dos tandas dentro de la cárcel. Y / a fin de que se verifique también en todas sus partes este artículo en las pulque / rías que es el parage en que se comete dicho exceso con mayor frecuencia¹³ por / hombres y mugeres enagenados del pudor y la razón, se hace responsable a los / administradores de estas fincas del aseo de cincuenta varas de distrito por cada / uno de los tres vientos a que deben estar descubiertas, baxo la pena de seis pesos / por la primera vez, el duplo por la segunda y triplicado por la tercera. // 9 Debiendo cuidar principalmente los maestros de escuela y maestras de / amiga que los niños y niñas se críen con el debido pudor y decoro, zelarán de / que no salgan a ensuciarse a la calle, teniendo en las mismas escuelas parages / destinados al efecto, donde

¹² Calabozo estrecho. oscuro e incómodo; cf. *DMj*.

¹³ En el original se anota: *frequencia*.

sólo se les permitirá ir uno a uno baxo la pena irre / misible de privación de ejercicio al maestro que faltare a una cosa tan esencial / a la buena educación. //10 Con el fin de evitar los graves daños que se originan de la multitud de / perros que hay a todas horas por la calle, se previene a los que tuvieren masti / nes, álanos o qualquiera otra especie de perro temible, por el grave daño que / puede hacer, que no los dexen sueltos ni lleven o permitan que anden por la / ciudad y sus contornos sin frenillo seguro, baxo la pena de diez pesos por la pri / mera vez, veinte por la segunda y treinta por la tercera; vendiéndose el perro / en qualquiera de los tres casos y aplicando su valor íntegro al fondo de policía. / Y todos los que se encontraren después de la hora de la queda en las calles o pla / zuelas, sean de la casta que fuesen, serán muertos por los guardas por conocer / se no tienen dueño que cuide de ellos. // 11 A fin de que se verifique la diaria limpieza en las casas de vecindad, / cuidarán los caseros que los vecinos vacíen las basuras e inmundicias en los car / ros a la hora en que pasen sin causarles detención y si éstos no lo executaren / avisándolo aquéllos, quedarán sujetos a las penas señaladas en el artículo 6. // 12 Para proporcionar cada vez más el aseo de esta capital, todo maestro / de obras que se encargue de la fábrica de alguna casa, deberá construir letri / nas baxo la pena, si dexase de executarlo, de hacerlas a su costa. // 13 Dentro del preciso término de tres meses contados desde el día de la / publicación de este bando, se harán lugares comunes en todas las casas situa / das en las calles en que ya hubiere tarjeas, y si no se hallaren hechas pasado el / expresado término, las hará hacer la junta de policía embargando los alquileres. // 14 Como el nuevo establecimiento de limpieza se irá emprendiendo por / partes, se avisará a los vecinos por medio de carteles quatro días antes, para / que cada uno sepa quando empieza en la calle que vive, debiendo todos preve / nirse para quando llegue este caso de los utensilios que necesiten, para que / tenga el debido cumplimiento quanto queda prevenido en los artículos antece / dentes que se hacen publicar con anticipación a fin de que llegue a noticia de / todos y que nadie pueda alegar después disculpa e ignorancia. // Se autoriza a todos

los señores alcaldes del crimen, intendente, alcaldes / ordinarios, juzgado de policía, alcaldes de cuartel y capitanes de comisarios / de la Real Sala, para que celen el exacto cumplimiento de este bando proce /diendo verbal y extrajudicialmente contra los infractores, teniendo por prueba / bastanne[sic] de la contravención la aprehensión real, el dicho de dos testigos o la / voluntaria confesión del reo, para aplicarle las penas impuestas sin que haya / apelación de las sentencias dadas por los ocho jueces mayores, pero si de lo que / resuelvan los jueces de policía, pues podrán ocurrir las partes verbalmente al / señor intendente y de las determinaciones de los demás jueces subalternos al / respectivo juez mayor del cuartel en el supuesto de que el señor intendente y / alcaldes ordinarios deben proceder a su determinación con acuerdo de sus ase/sores, bastando que se ponga solamente una certificación relativa a la transgre/sión, sus pruebas y resultas con la debida constancia de la distribución y en /tero de la multa. // Y últimamente se repite que todos los vecinos, estantes y habitantes de / esta ciudad, quedan sujetos a quanto va prevenido, sin que para imponer las / penas que van señaladas a los contraventores, valga fuero ni excepción alguna. / Teniéndolo así entendido todos los jueces para exigir las multas. Dado en México / a 31¹⁴ de agosto de 1790. [Rúbricas- El conde de Revilla Gigedo¹⁵ / Por mandado de *su excelencia* el conde del Valle de Orizaba]¹⁶

¹⁴ El número se encuentra escrito a mano.

¹⁵ El nombre está impreso, pero la rúbrica a mano.

¹⁶ *Por mandado de su excelencia* impreso y la firma a mano.

1790. Ciudad de México.
A.H.D.F.: Policía en general.
Vol. 3627, exp. 45, ff. 1r - 2r.

Bando sobre la limpieza en las calles que los comerciantes deben observar.

En oficio del 2 del mes próximo anterior, me /² ha comunicado el *excelentísimo señor* virrey lo siguiente: //³ “Haviendo¹ ocurrido algunas dudas sobre /⁴ el bando de limpieza, he tenido a bien declarar /⁵ que siempre que los comerciantes carezcan de pro /⁶porción para enfardelar dentro de sus casas, puedan /⁷ hacer los tercios en las calles, pero sin embarazarlas /⁸ y con la precisión de dexarlas limpias; concediéndoles /⁹ el mismo permiso y con iguales circunstancias para /¹⁰ que puedan zarandear el cacao y otros efectos, me /¹¹nos el chile por ser nocivo su polvo, pero esto /¹² sólo hasta la hora de pasar los carros. Que /¹³ las fruteras, berduleras y trajineros² de loza, /¹⁴ vidrios y otros géneros que vienen embueltos en /¹⁵ zacate o hiervas, recojan estos despojos y se los /¹⁶ lleven fuera de la ciudad en sus huacales {iv} o caballerías, quedando obligados a lo mismo /² los carveros. Y finalmente mando que los /³ criados de las casas que barran por las maña /⁴nas sus pertenencias las rieguen un poco antes /⁵ de executarlo para evitar a los transeúntes /⁶ la incomodidad que les resulta del polvo, repiti /⁷éndolo después de haver recogido los carros la /⁸ basura, en conformidad de lo que manda el /⁹ artículo 6 del bando, pero prohíbo absoluta /¹⁰mente que esto se haga con el agua sucia /¹¹ inmundada que corre por los caños de las ca[lles]³, /¹² comprendiendo, la misma prohibición, a los /¹³ cocheros

¹ Se abren comillas en el original y yo también las anoto.

² Trajinante, que trajina. Trajinar: acarrear o llevar géneros de un lado a otro; cf. *DRAE*, s.v. *trajinero*.

³ No se alcanza a leer el final de la palabra por la encudernación del expediente, pero por el contexto anoto la que se lee.

que suelen regar los carruages con la misma agua.²⁴ //¹⁴ Ynserando, para gobierno de v. s. las /¹³ precedentes superiores declaraciones, lo prevengo /¹⁶ que el *excelentísimo señor* virrey me ha advertido /¹⁷ igualmente, quedarán sujetos a las penas establecidas /¹⁸ en el bando para los infractores de la policía, /¹⁹ los que en manera alguna contravengan a {2r} qualquiera de ellas que deben observarse exac /²tamente en todas sus partes. //³ Dios guarde a v. s. *muchos años*. /⁴ México 2 de octubre de 1790. [Rúbrica- Bernardo Bonavía]

⁴ Se cierran comillas en el original mismas que yo también anoto.

1791. Ciudad de Puebla de los Angeles.

A.G.N: Presidios y Cárceles.

Vol.13, exp.6, ff. 59r - 62v.

Carta¹ de una mujer, depositaria de reas en la ciudad de Puebla, sobre los abusos que se le imputan.

Excelentísimo señor: /// Sor Doña María Ygnacia Gorospe, vecina de la /² ciudad de la Puebla y depocitaria de las reas² de esta /³ mui noble y leal ciudad, como mejor proseda en dere /⁴cho, paresco ante v. excelencia y= digo= que abiéndoseme /⁵ echo saber un escrito con las protestas útiles que al /⁶ mío ymporte, salbo las competentes que le presentaron /⁷ a v. excelencia, caluniándome sobre el maltrato que se le dan /⁸ a las presas y asotes con que se manejan, a lo que siendo /⁹ del agrado de v. excelencia y permitiéndome que debidamente /¹⁰ ynforme el gobierno que en el tiempo de nueve años, /¹¹ que llebo de serbir al rey *nuestro señor que Dios guarde*³ /¹² y a esta Real Justicia, sin abérseme dado un medio /¹³ de renta ni abérseme pagado la cassa en que se abitan /¹⁴ dichas reas, pues las e mantenido sólo con el trabajo de /¹⁵ ellas y abilitación mía. ///¹⁶ Sea lo primero que el memorial {59v} que a v. excelencia le presentaron a nombre de la reas, dec[la] /² raron ante el señor asesor que ellas no lo abían echo ni /³ sabían nada, pues ynfiere que algún enemigo, de los /⁴ muchos que tengo, sería el que hizo semejante memo /⁵ rial, a lo que ynformo a v. excelencia tocante al gobierno y ma /⁶ nejo que e tenido en el rreferido tiempo que llebo /⁷ espresado, y a sido que luego que entra la rea, se le /⁸ pregunta si le an de trair de comer o a de comer de /⁹ mi qüenta, dexándolo a su adbitrio; y si dicha rea /¹⁰ dise que no le an de trair de comer, se le ponen /¹¹ quatro onsas y dichas quatro onsas se le pagan, dando /¹² les medio y

¹ Una característica general del documento es la tendencia a juntar los verbos compuestos como *acoxido*, *emandado*, *etenido*, *asido*, *eguardado*, etc. No se marcan en notas por ser todos escritos de esta manera.

² Subrayado: *depocitaria de las reas*.

³ En el original entre paréntesis.

quartilla por su trabajo como si estubie /¹³ran en la calle; y si les train de comer, se les dan dos /¹⁴ onsas y a éstas no se les paga porque⁴ el poco útil que /¹⁵ producen, quando ai veinte o treinta personas de cada /¹⁶ una, sólo queda una quartilla y dichas quartillas /¹⁷ componen siete rreales y medio, los que se destribullen /¹⁸ en pagarle a la portera un real y medio por el trabajo /¹⁹ tan grande qu[e] tiene en quidar de la puerta, dos y /²⁰ medio que gana la cassa diarios, un real de el /²¹ aguador que les echa el agua para el gasto, un /²² real de belas para que se alumbren y sólo queda /²³ un real y medio para mí mantención; de las que /²⁴ hilan, las quatro onsas, que son seis mugeres, me /²⁵ queda una quartilla o claco⁵ de cada una, que com /²⁶ pone medio y quartilla, que ambas cantidades monta /²⁷ dos reales y quartilla, que es lo único que me queda {60r} para mi mantencion y la de la portera, muchacha de /² mandados y algunas pobres, que por ympedidas se les /³ suministra un bocadito, a lo que se agrega quatro /⁴ rreales que dan al tiempo de su salida⁶ que es el /⁵ único utincilio que tengo, pues ai día en que sue /⁶ len salir una o dos y semana en que no sale ningun /⁷na, y por este corto estipendio estoi en esta cassa. //⁸ En esta verdadera /⁹ ynteligencia y en la de que en orden a los asotes y /¹⁰ castigo tan grande y maltratamiento que disen que /¹¹ pasan en mi cassa, espongo a v. *excelencia* que es nulo, que /¹² más es fama que me an dado que castigo, pues lo a /¹³ creditó que en el acto de vecita que les hiso el señor /¹⁴ asesor, no se quexaron, nomás de quatro o seis mu /¹⁵geres⁷ que a éstas es mui cierto que se asotaron⁸ por /¹⁶ los motibos que espreso: y es el que a una esclaba /¹⁷ la mandé asotar porque⁹ an sido tantas las maldiciones /¹⁸ y blasfemias que contra de su amo, que es señor saser /¹⁹dote, echa que ninguna de las presas la puede sorrastrar¹⁰, /²⁰ pues por orden de su amo lo executé, sin embargo /²¹ de ser su delicto causa de ser castigada. A otra

⁴ Orig: *por que*.

⁵ Moneda que valía la octava parte del real columnario. Moneda antigua de cobre; cf. *DRAE*. s.v. *claco*. Vid. documento 55.

⁶ En el original está subrayado desde el nexó relativo *que* hasta *salida*.

⁷ En el original. subrayado: *nomás de quatro o seis mugeres*.

⁸ En el original el verbo está subrayado.

⁹ Orig: *por que*.

¹⁰ ¿Pudiera ser sorrajar, golpear?

por /²² mui desonesta y desesperada contra de su padre, pues /²³ su propio padre se queixa de su mala boca y conducta, /²⁴ y al mismo tiempo aberla coxido falseando la puerta /²⁵ para huirse quando los soldados de la corona se /²⁶ fueron a esa corte, y en otra prición que tubo, por /²⁷ no abérsele permitido la contestación con un soldado {60v} de dicho reximiento, y fue tanta su desesperación que se /² echó en el poso de cólera, y en la primera ves que a ésta /³ se castigó fue con auencia de su juez que lo hera el /⁴ señor regidor don Miguel Santerbas, en quien rrecaiba /⁵ la bara por auencia del señor don Agustín de Obando. /⁶ A otras dos yndias se asotaron por barios urtos en que /⁷ se an coxido, no por los algodones como ellas espucie /⁸ ron al referido señor asesor, sino por los motibos lla /⁹ espresados. A otras las e mandado asotar por aberlas /¹⁰ coxido en barias aiciones sométicas¹¹, que son las mu /¹¹ geres que llaman machos, que éstas se amistan como /¹² si fuera ombre y muger, y estos me paresen motibos /¹³ mui suficientes para darles el castigo correspondi /¹⁴ ente, pues una bes que están a mi cargo debo de quidar de ambas magestades lesas, dibina y humana, /¹⁶ y debo de poner el rreferido rremedio. Y en atención /¹⁷ a lo qual, v. *excelencia* considerará que de las cabilocidades de la /¹⁸ gente que en estos parajes se encierra, aunque una /¹⁹ persona se maneje con el arreglo que debe, no faltan /²⁰ malas lenguas con los que cumplen con la obligación /²¹ presisa, y v. *excelencia* considerará qué asotes pueden ser de /²² muger a muger, no como en otros parajes que {61r} con quartas o bergas¹² castiguan. /² Señor, no ciendo mi ánimo /³ cansar la acreditada atención de v. *excelencia*, tocante a lo /⁴ que disen que les ago pagar el algodón, es mui cierto¹³, /⁵ porque¹⁴ es constumbre el entregárselos por pesso /⁶ y rresebírseles en la mesma conformidad pues se /⁷ berifica en las mugeres de bergüensa que lo entre /⁸ gan cabal y otras maliciosas no lo entregan, a éstas /⁹ son las que se apincionan que lo paguen

¹¹ En el original la palabra se encuentra subrayada. Es decir, sodomíticas.

¹² Vara, palo largo y delgado; cf. *DRAE*, s. v. *verga*.

¹³ Subrayado: *mui cierto*.

¹⁴ Orig: *por que*.

porque¹⁵ /¹⁰ se les a coxido varias pelotas de algodón escondidas /¹¹ pues unas a otras se lo hurtan, pues abido¹⁶ semana /¹² que echo¹⁷ mi cuenta y salgo perdiendo tres o quatro /¹³ pesos sólo en los desperdicios; y si esto no se hisiera, /¹⁴ en semejantes casas no hubiera arreglo y hisieran /¹⁵ lo que quicieran. //¹⁶ En todo el tiempo que e tenido la cassa /¹⁷ me e manejado en los espresados nuebe años con tanto /¹⁸ arreglo y gobierno, que el motibo de que mi cassa aiga /¹⁹ cobrado tanta fama de rigorosa a sido porque llo /²⁰ no e consentido ningunas ofensas contra Dios nuestro /²¹ señor de que los amacios bengan a contestarles ni /²² comercios en la puerta como en la Real Cársel; por /²³ las bentanas ban y contestan, porque¹⁸ aunque¹⁹ {61v} el padre o marido benga a querer contestar, es nesesa /² rio que traigan papel de sus jueses, y al mismo tiem /³ po e guardado las órdenes que se me an dado, por /⁴ cullo motibo deponen de mí y de mi cassa, pues /⁵ siempre que v. *excelencia* lo estime por oportuno a que se /⁶ tome una ynformación bien pública o secreta de /⁷ todos los señores jueses de esta ciudad, así de los pre /⁸ sentes como de los anteriores, y principalmente del /⁹ señor gobernador yntendente y de su asesor, quien po /¹⁰ drá ynformar a su *excelencia* y aré constar comi²⁰ cassa /¹¹ a sido mui benéfica al público, pues por mi mucho /¹² arreglo con que e bibido tantos años, aclaman los /¹³ padres de familias y los maridos por mi cassa, y no /¹⁴ quieren que las lleben a la cársel, pues estando /¹⁵ en mi cassa presas están los señores jueses y los /¹⁶ deudos de cada una con sus consciencias seguras, /¹⁷ pues abido jues que en mi presencia lo a di[c]ho²¹. //¹⁸ Y así rrespecto /¹⁹ a todo lo rreferido, si es del agrado de v. *excelencia* que /²⁰ continúe en el ministerio en que tanto tiempo /²¹ e serbido y en el rrégime y gobierno, desde luego /²² estoi mui pronta a obedeser ciegamente²² su supe /²³ rior orden, como también el que d[í]chas reas tra /²⁴ bajen

¹⁵ Orig: *por que*.

¹⁶ Es decir, *ha habido*.

¹⁷ Es decir, *he hecho*.

¹⁸ Orig: *por que*.

¹⁹ Orig: *a un que*.

²⁰ Es decir, *como mi*.

²¹ Hay un ligero manchón de tinta sin embargo se alcanza a leer *diho*.

²² Orig: *ciega mente*.

como asta el día, pues no quiere el *señor* /²⁵ yntendente el que estén ociosas, pues de la ociosidá /²⁶ no resulta más de fatalidades. A ésto se agrega /²⁷ que la agigantada capacidad de v. *excelencia*, la que es /²⁸ notoria, a de considerar que llo no tengo nin /²⁹guna renta asignada por esta noblísima ciudad {62r} solo a atendida [sic] a el trabajo de ellas, pues ellas por /² su trabajo y yo el abío²³ del algodón, que es de a onde /³ produse la corta ganancia que llebo espresada, pues /⁴ es tan corta, que no me es suficiente para mante /⁵nerme pues en el día me allo con mas de trecientos /⁶ pesos que debo a barios sugetos, y no tengo de adonde /⁷ poder satisfaser dichos reales y se a de llegar v. *excelencia* /⁸ a la consideración²⁴ que si me quito de este su minis /⁹terio que es lo único que tengo para poder hir /¹⁰ satisfaciendo a mis acredores de adonde pago, pues /¹¹ se me ase precisso el ocurrir, como ocurro, a la ca /¹²lificadícima y justificación de v. *excelencia* se digne de conse /¹³derme²⁵ un despacho de esperas asta en tanto vea /¹⁴ en qué me ocupo. // /¹⁵ Y si no es del agrado de v. *excelencia* el que /¹⁶ las reas trabajen, le suplico el que se me asigne una /¹⁷ renta considerable para poderme mantener con /¹⁸ la onrra que asta el día me e mantenido y sólo /¹⁹ estaré al cuidado de las reas protestando, como pro /²⁰testo, el cumplir con mi obligación sin que tenga /²¹ ninguna justicia que sentir de mí, siquiera por /²² llebar tantos años de serbir al rey *nuestro señor*²⁶, /²³ siendo mi principal objecto complaser al recto /²⁴ ánimo de v. *excelencia* que es a lo *que* aspiro en que no /²⁵ dudo se serbirá su grandesa que tenga el regoci /²⁶jo y consuelo de que su decreto benga a miü [sic] yn /²⁷úmándome su recto ánimo para *que* obedeciendo, /²⁸ cumpla con lo que me preseptuaré, pues así mismo, /²⁹ no se le esconderá que con el motibo de que en el {62v} tiempo que llebo rreferido, el depócito, por aber cum /²plido con mi obligación, lo mal quista que me allo /³ si salgo de este empleo, me corre detrimento mi vida/⁴ y mucho mas en la gente plebella lo que no tiene man /⁵teniéndome en dicho depócito bajo de las calidades *que* /⁶ a v. *excelencia* llebo

²³ Préstamo en dinero o efectos, que se hace a los labradores, ganaderos o mineros; cf. *DRAE*, s.v. *avío*.

²⁴ Orig: *con sideración*.

²⁵ En el original subrayado.

²⁶ En el original entre paréntesis.

propuesta. Tendré sosiego, lo que no /⁷ tiene que si me presento sin este cargo al público,
/⁸ me mirarán. Hablo a v. *excelencia* con el respecto de mi /⁹ beneración como un estropajo.
//¹⁰ En atención a lo qual /¹¹ bien considero *que* baliéndose v. *excelencia* de las resias fa
/¹² cultades que le asisten, probidenciará lo que fuere /¹³ de su superior agrado mediante lo
qual y en térmi /¹⁴ nos de mi defensa y por tanto con ella mediante. //¹⁵ A v. *excelencia*
suplico rendidamente mande y determine como /¹⁶ llebo referido. Juro en debida forma no
proseder de /¹⁷ malicia y en lo nesesario &. / [No tiene rúbrica]

1791. Ciudad de México.

A.G.N.: Historia.

Vol.437, exp.3, ff. 1r - 2r.

Bando que prohíbe la instalación de vendedores ambulantes con puestos de comida y otros en las calles por donde pasa la procesión de Semana Santa.

México, 14 de abril de 1791. // Con el fin de remover los abusos que ocasionaban las vendimias en los días y procesiones de la Semana Santa, repetí en 23 de marzo del año último el bando de su prohibición que había hecho publicar en 27 del propio mes del prezedente año el *excelentísimo señor virrey* mi antecesor. Y siendo conveniente para que subsista en su fuerza y vigor la misma providencia, se intime de nuevo con otras normas necesarias de tales días y actos, mando que no se pongan puestos de chía, almuerzos, fantas, dulces y cosas semejantes en las calles por donde pasaren las procesiones y en las cercanías de los templos; como también que no sigan a dichos actos religiosos los vendedores de matracas, pasteles, ojarascas y de más especies que sólo cooperan a turbar la devoción y quebrantar escandalosamente el ayuno, vajo la pena de dos meses de cárcel a los transgresores de ambos sexos si fueren españoles, y de la misma prisión y sin cuenta azotes en la picota a los de otras castas, reserbando el mayor rigor de derecho contra los inobedientes. // Que como generalmente está mandado para cualquiera motivo de concurrencia en las calles, no se armen tablados, coloquen sillas, ni otra clase de asientos en aquellas por donde pasaren las procesiones, vajo la pena de diez pesos de multa. // La de cincuenta se exigirá a los dueños de los coches que se encontraren en las calles desde las diez de la

¹ Rollo o columna de piedra o de fábrica, que había a la entrada de algunos lugares, donde se exponían públicamente las cabezas de los ajusticiados; cf. *DRAE*.

mañana del Jueves Santo /¹² hasta la ora de la del Sábado en que hace la se /¹³ñal de alehuya la santa iglesia Catedral. /¹⁴ Así mismo prohivo que desde la citada /¹⁵ ora, el Jueves Santo hasta la referida del Sá /¹⁶bado de Gloria, handen en las calles qualesqui /¹⁷era especie de caballerías sean de carga o de /¹⁸ sillas, y que de alguna manera se permitan /¹⁹ pasar de las garitas² adentro³. //²⁰ Por tanto, y para que llegue a /²¹ noticia de todos los vezinos y moradores /²² de esta capital y que ninguno alegue igno /²³rancia, prebengo se fixe y publique por /²⁴ bando en los parajes aconstumbrados, re /²⁵mitiéndose los exemplares de estilo a la Re /²⁶al Sala del Crimen, corregidor y al {2r} caldes ordinarios, y al superintendente admi /²nistrador de la Real Aduana para su cum /³plimiento en la parte que les toca.// [Rúbrica- Revilla Gigedo]

² Es decir la entrada de la ciudad.

³ Orig: *a dentro*.

1791. Tepozotlán. (Estado de México)
A.H.S.A.: Fondo Casa de Niños Expósitos.
Sección Administración. Caja 1, exp. 1, f. 1r.

Carta de recomendación para que un indio pueda adoptar.

Certifico yo, el ynfraescrito rector del /² Real Colegio de Tepozotlán, cura y juez /³ eclesiástico de su partido, que Apolinario /⁴ José, yndio principal deste pueblo, cassado /⁵ con María de Guadalupe, es de buena y /⁶ arreglada conductas¹, sin vicio alguno /⁷ y es capás de dar buena criansa y ali /⁸ mentar a qualquier huérfano que se /⁹ le entregue. Y para que assí conste donde /¹⁰ combenga, doi la presente que firmé /¹¹ en dicho Real Colegio en quinse de abril /¹² de mil setesientos noventa y un años. [Rúbrica- *Cristóval de Mendoza*]

¹ La s del final de la palabra no se alcanza a leer claramente.

1791. Tepozotlán. (Estado de México)
 A.H.S.S.A.: Fondo Casa de Niños Expósitos.
 Sección Administración. Caja 1, exp. 2, f. 1r.

Carta de un indio en la que se compromete a cuidar y a educar a un niño que se le dio en adopción.

Digo yo, don Apolinario José, yndio principal, ve /²sino y labrador del pueblo de Tepozotlán, que recibí /³ del señor bachiller, don Ygnacio Ramíres Rendón capellán de la /⁴ casa de expósitos de la ciudad de México, un yndito /⁵ nombrado Joseph Victoriano Salas¹, el que me obligo, /⁶ en virtud de lo prebenido en las constituciones de su /⁷ fundación, a tenerlo en mi poder sin debolberlo a /⁸ dicha casa, substentarlo e ynstruirlo en los docmas /⁹ de *nuestra santa fee* católica en el mismo lugar y grado /¹⁰ que lo debiera hazer con mis legítimos hijos. Y para /¹¹ que conste de pedimento de dicho señor bachiller otorgo la presente /¹² en este dicho pueblo de Tepozotlán en veinte y tres de /¹³ abril de mil setesientos nobenta y un años. /¹⁴ Y la firmé [Rúbrica- y lo firmé Apolinario José²]

¹ A continuación hay puntos suspensivos, tal vez posteriormente se agregó el nombre y es cancelación de espacio.

² Lo que se encuentra entre corchetes es de un tipo de letra diferente al cuerpo del texto.

1791. Ciudad de México.
A.H.S.S.A.: Fondo Casa de Niños Expósitos.
Sección Administración. Caja 1, exp. 5, f. 1r

Petición de un hombre en la que pide se le proporcione comida y vestido por estar muy pobre.

Suplico a la atención / de vm se digne /de leerla toda¹. /// Señor licenciado don Ygnacio Rendón. /// Mi más venerado y apasionado señor: vien veo no tener ab /²solutamente el más mínimo mérito ni ningún conocimiento /³ para molestar su atención, pero sin embargo, informado de su /⁴ magnánimo, benigno y piadoso corazón de vm. como me lo significan /⁵ infinitos. Todo esto me anima, señor, a cojerme a su patrocinio como que /⁶ no tengo otro assilo, protección, ni amparo; pues habiendo sido hombre /⁷ de facultades y empleos por mi amo el rey *que Dios guarde*² en el día, señor, me /⁸ hallo el más fraxido del mundo por hallarme sumamente pobrísimo /⁹ en un deplorable estado. Por lo que suplico, por *nuestra madre* y *señora María santísima* /¹⁰ de Guadalupe y por lo *que* suplico, por *nuestra madre* y *señora María santísima* de Guadalupe³, /¹¹ el *santísimo* y castísimo patriarca *señor san José* y *señor san Ygnacio* de Loyola, un /¹² superavit, por el gran poder de Dios, para comer unos días por es /¹³tar *que* de ambre embisto, yttanvién⁴ suplico señor por *nuestra madre* y *señora María* /¹⁴ *santísima* de la Merced que es oy, unos desechos de ropa de la mucha /¹⁵ *que* tiene y yo estar sin camisa, chupa⁵, calzones, medias ni zapatos /¹⁶ y el capote⁶ por no tener con *qué* taparme de noche echándolo a perder. /¹⁷ Pero espero de su grandísima charidad de vm no salir descon /¹⁸solado de sus puertas, sino mui favorecido

¹ La oración se encuentra en la esquina superior derecha encirculada.

² Entre paréntesis: *que Dios guarde*.

³ Repetición de toda la frase del original.

⁴ Se abre paréntesis y cierra en *oy*.

⁵ Es decir, chaqueta o chaquetilla; cf. *DRAE*.

⁶ Capa de abrigo hecha con mangas y con menor vuelo que la capa común; cf. *DRAE*.

perdonándome vm. como /¹⁹ tan capaz, prudente y discreto mis molestias dimanadas de mi
suma /²⁰ y extrema necesidad y de cualesquier modo pidiendo a la magestad divina /²¹ me
guarde la ymportante vida de vm los muchos años que puede y yo e /²² menester para mi
amparo. México y septiembre 24 de 1791. // Beso la mano a vm. su más atento y seguro
servidor, affirmo de corazón. [Rúbrica- Pedro Díaz de Guerenú]

1792. Pueblo de Atitalaquía. (Hidalgo)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 98, exp. 16, ff. 414v – 415r. Se transcribe a partir de la línea 22.

Declaración de una mujer india sobre una criatura que halló muerta en la puerta de su corral.

Yncontinenti yo el expresado justisia, ac /²³tuando como va referido y para aclarar /²⁴ la verdad de este hecho, hise compareser a Theo {415r} dora Antonia, yndia, casada con Manuel Es /²camilla, de edad de dies y nuebe años al pareser, *quien* /³ en presensia del yntérprete de este juzgado, sin em /⁴bargo de ser bastantemente la dimos en recibir [juramento] /⁵ que hizo por Dios nuestro señor y la señal de la /⁶ Santa Cruz so cuijo cargo ofreció desir verdad en /⁷ lo que supiere y fuere preguntado. Y siendo según /⁸ el auto cabesa de proceso, dijo: que como a las dies /⁹ de la mañana de este mismo día, viniendo del /¹⁰ campo de darle de almorsar a su marido, Manuel, /¹¹ al pasar por la puerta de su corral, bolteó la ca /¹²ra y vio a unos perros estaban comiéndose a /¹³ una criatura que se hallaba tirada, y hechan /¹⁴do a los animales, la quitó toda asustada de /¹⁵ donde estaba y fue otra vez donde su marido /¹⁶ estaba y le avisó lo *que* había, a lo que le respon /¹⁷ dió éste que luego diera parte a la justisia /¹⁸ y llebara la criatura. Que quando volbió /¹⁹ ya era por la tarde y que al instante vino /²⁰ a dar cuenta. Y que no save ni tiene malicia /²¹ de quién pueda ser, ni menos quién la puso ayí. /²² Y que ésta es la verdad vajo el juramento fe /²³cho en que se afirmó y ratificó y no firmó por /²⁴ no saber. Híselo yo con el yntérprete y los /²⁵ de mi asistencia, doi fee. [Rúbricas- Torres / yntérprete / Manuel Rubio / de asistencia / Felipe Miguel / de Paz / de asistencia / Andrés Herrera]

1792. Pueblo de Atitalaquia. (Hidalgo)

A.G.N.: Criminal.

Vol. 98, exp.16, ff. 416v – 417v. Se transcribe a partir de la línea 17.

Declaración de una joven que dio a luz a una criatura muerta.

En dies y seis de dicho, yo el referido justisia, /¹⁸ actuando como va enunciado y en segui /¹⁹ miento de aclarar esta verdad, hise traer /²⁰ a mi presencia a Juana Josefa Alsivar, /²¹ española, hija legítima de Rafael Alsivar, /²² difunto, y de María Ysavel Godines, de edad /²³ de dies y nueve años y a quien para que declare /²⁴ le recibí juramento que hizo por Dios nues /²⁵ tro señor y la señal de la Santa Cruz so cuió /²⁶ cargo ofreció desir verdad en lo que le fuere /²⁷ preguntado. Y siéndolo dijo: que en fuersa /²⁸ del juramento que ha hecho, es cierto que ha /²⁹ rá tres años la perdió con palabra de casami /³⁰ ento Juan Péres, que estando ante el cura /³¹ de este pueblo [...] ¹ verificarlo se opusieron /³² su padre [...] ser de su calidad como {417r} por ser dicho Péres mui perdido. Que habien /² do salido de ésto la metió su madre, respec /³ to a las muchas necesidades que padesian, ² a /⁴ servir en casa del receptor de alcavalas, que /⁵ entonses lo era de este pueblo don Felipe Ecala, /⁶ que di[e]s años se mantubo en dicha casa procedi /⁷ endo con toda honra, que al cabo de ellos se sa /⁸ lió y se fue a la casa de su madre como antes, /⁹ y que a pocos días, como por su mucha pobre /¹⁰ za salía a traer agua hasta el río y haser /¹¹ mandados, la cojió Lorenzo Hernández y a /¹² fuersa de persuasiones la hizo caer yendo /¹³ un día por agua, y siguió otras varias oca /¹⁴ siones con él hasta principios del mes de henero /¹⁵ de este año, que yendo a un mandado la aga /¹⁶ rró dicho Lorenzo y quería que se fuera con /¹⁷ él y por no

¹ En el original está roto.

² En el original lo que se marca entre comas, se encuentra entre paréntesis.

haber condesendido le dio de bo /¹⁸fetadas; que desde ese tiempo acá no ha buel /¹⁹to a verlo sin embargo de las repetidas ins /²⁰tansias y recados que le ha mandado con su /²¹hijo, Juan Hernández, instándola a que salie /²²ra a verlo lo que ya no quiso haser caso, assí /²³ por lo arrepentida que se hallaba el sentirse /²⁴ mala y temor de su madre. Que el día de ayer /²⁵ jueves, como a las quatro y media de la tarde, /²⁶ yendo al río por agua al meter el cántaro /²⁷ en él le saltó una culebra y con el susto cayó /²⁸ y dio un batacaso boca abajo y quebró el /²⁹ cántaro, que como pudo, después de un rato,³ se pa /³⁰ró y yéndose poco a poco para su casa en el ca /³¹mino le dio un fuerte dolor y sentándose sin {417v} tió se le salía la criatura y parándose to /²da asustada metió mano a cojerla y la ha /³lló muerta. Que entonses la embolbió con /⁴ sus naguas blancas y cogiendo el cami /⁵no de su casa al pasar por la de una veci /⁶na, puso a la criatura junto a la puerta /⁷ del corral de dicha casa sobre un nopal que /⁸ estaba en la referida puerta. Que se fue /⁹ para su casa y no volbió a saber cosa /¹⁰ alguna, hasta otro día que una vecina lla /¹¹mada Theodora Antonia llegó gritan /¹²do a su madre saliera a ver a la cria /¹³tura comida de los animales. Y que ésta es to /¹⁴da la verdad vajo el juramento fecho en /¹⁵ que se afirmó y ratificó, y no firmó por no /¹⁶ saber. Híselo yo con los de mi asistencia. Doi /¹⁷ fee. Emmendado Lorenzo Hernández vale. [Rúbrica- Torres / de asistencia / Felipe Miguel / de Paz / de asistencia / Andrés Herrera]

³ Orig: *después de un rato*, entre paréntesis.

1792. Ciudad de México.
 A.H.D.F.: Diversiones Públicas.
 Vol. 796, exp. 10, ff. 17r – 17v¹.

Petición de una mujer para poder hacer unos títeres.

María Juana de la Peña Lozano de /² esta ciudad. Ante v. s. como mejor /³ proceda, digo: que para mantener /⁴ mi crecida familia he determina /⁵do haser unos títeres, para cuio efe /⁶cto, desde luego, señalo la cassa que se /⁷ haia frontero de la panadería de /⁸ Alegre, en la calle que nombran /⁹ de Quezadas número dos, la que /¹⁰ tengo tomada. Pero como quiera /¹¹ que esto no pueda tener efecto {17v} sin que preseda la correspondiente /² licencia de v. s., ocurro en esta aten /³ción a su benigna justificación /⁴ a fin de que se sirva conceder /⁵me la que sea necesaria para /⁶ el efecto. Por tanto /⁷ a v. s. suplico provea como pido, ju /⁸ro lo necesario &. /⁹ No save firmar. [No hay rúbrica del escribano]

¹ El expediente no está foliado, la foliación que anoto es mía según el lugar que ocupa la carta dentro del mismo.

1792. Ciudad de México.
A.H. D. F.: Diversiones Públicas.
Vol. 796, exp. 10, ff. 23r - 23 v¹.

Queja de un hombre que no tiene puesto en el mercado.

Don Lázaro de la Peña Mendoza Aus /²tria y Moctezuma, actual gover /³nador de la parcialidad de Santiago /⁴ Tlatilolco de esta corte. Ante v. s. co /⁵mo mejor proceda, digo: que en el /⁶ parián² de esta n. c. he tenido por /⁷ espacio de veinte y cinco años un /⁸ puesto para vender gilotepeques³ que /⁹ ha expendido mi esposa hasta aho /¹⁰ra; que con motivo de los caxones /¹¹ que van a labrarse en el centro /¹² de dicho parián, se me ha quitado sin /¹³ asignármeme otro sitio en la circun {23v} ferencia, donde se ha dado a los /² demás, pues uno que había y en que /³ se me colocó últimamente se me ha /⁴ denegado. /⁵ Y por que esto no es justo, ni el /⁶ que se les dé a aquellos y a mí no, /⁷ quando no soy de peor condición /⁸ sino de mejor por mí calidad, cir /⁹ cunstancias y empleo que me re /¹⁰comiendan, ocurro a v. s. y su jus /¹¹uficación se ha de servir mandar /¹² se me restituya al puesto que /¹³ se me había asignado y de que /¹⁴ estoi despojado. Y esto inmediata /¹⁵mente y sin que se dé lugar a otros /¹⁶ cursos que protexto⁴ a salvo, como /¹⁷ también

¹ El expediente no está foliado, la foliación que anoto es mía según el lugar que ocupa la carta dentro del mismo.

² Mercado en general. "Con este nombre se designaba un mercado que se estableció en la plaza de Armas de la ciudad de México, frente a las casas del Ayuntamiento. Se le construyó después del año de 1692, en que ocurrió un gran tumulto popular y los amotinados destruyeron el mercado de madera. Quedó concluido en 1696, estaba formado de dos andanas de tiendas por la parte de oriente y dos por el poniente, una por el norte y otra por el sur. A mediados del s. XVIII se construyeron nuevas hileras de puestos en los costados norte y sur, y en el centro, donde antes había puestos de madera, techados de tejamanil, en los que se vendían rojas viejas, armas, sillas de montar, baúles, etc. y se llamaba el "Baratillo Grande". El parián fue destruido durante el motín de 1829". Parece que se llamó así por ser el nombre que en Manila daban al lugar en que se hacía la venta pública de los efectos que allí se importaban de Europa; los tratantes de Filipinas, pues, fueron quienes le dieron el nombre; cf. *DMj*.

³ La espiga de la caña de maíz; cf. *DAz*, s.v. *jilotepec*, *jilote*.

⁴ La palabra está un poco difícil de leer, ya que la *x* puede ser también una *s*, es decir: *protesto*.

demandar a *quien* sea causa /¹⁸ los perjuicios y menoscabos⁵ /¹⁹ que se me están siguiendo.
A cuyo /²⁰ fin / /²¹a v. s. suplico así lo mande juro lo necesario & [Rúbricas – Lásaro de la
Peña⁶ / *governador* por *su majestad*, / licenciado Manuel Lu / cio Basail]

⁵ En el original la palabra aparece separada: *menos cabos*.

⁶ El apellido es *Peña*, como se consigna al inicio del documento, sin embargo no lo firma con ñ.

1793. Ciudad de México.
A.G.N.: Hospitales.
Vol. 29, exp. 7, ff. 75r – 75v.

Carta sobre el traslado de un enfermo de llaga gangrenosa.

Excelentísimo señor. /// He visto en el hospital de san Juan de /² Dios a don José Bedoya, enfermo de /³ una llaga cancrrosa en el labio su /⁴perior, la que ni está ni estará /⁵ jamás buena, es incurable; pero se /⁶gún me informó el padre enfermero, /⁷ ni él se cura de lo que tiene y se /⁸ expone a ir adquiriendo lo que no /⁹ tiene con la quietud en que está y /¹⁰ los vapores podridos que respira. //¹¹ A este sugeto me lo remitieron /¹² en 11 de junio de el año pasado de /¹³ san Lázaro para que lo reconociera /¹⁴ por haverlo pasado de la Casa de /¹⁵ los Pobres donde estaba sin certifica /¹⁶ción de protomédico¹. Declaré tener /¹⁷ la enfermedad que hoi padece en cuiu /¹⁸ vista el administrador de san Lázaro, en 12 /¹⁹ de el mismo mes, pidió a v. excelencia lo /²⁰ devolviese a el hospicio, y de nuevo /²¹ de orden de v. excelencia lo reconocí y expu /²²se lo mismo que a el administrador decla /²³ré, y v. excelencia, con presencia de mi in {75v} forme, previno a el administrador de s[an] /² Lázaro pasara a Bedoya a que /³ se curara en san Juan de Dios, por /⁴ oficio de 17 de el mismo mes e[n] /⁵ cuiu misma orden puso recibo de /⁶ el enfermo el padre enfermero de /⁷ este hospital. //⁸ Es quanto he podido rastrear /⁹ en el asunto para instruir a /¹⁰ v. excelencia y que determine dé la li /¹¹bertad de el enfermo como mejor /¹² le parezca. // Dios guarde a v. excelencia muchos / años. México, mayo 6 de 1793 // Excelentísimo señor. [Rúbrica-
doctor y médico José Ignacio García]

¹ Orig. *proto médico*.

1793. Ciudad de México.
A.H.D.F.: Diversiones Públicas.
Vol. 796, exp. 11, ff. 1r - 1v.

Bando sobre la conducta que deben observar los que hacen maromas y títeres.

En la ciudad de México a veinte y nueve de enero /² de mil setecientos noventa y tres. El señor don Bernardo /³ Bonavía y Zapata, yntendente corregidor de esta ca /⁴pital, comendador de Vetundeira en el orden de Alcán /⁵tara, teniente coronel de los reales exércitos de su /⁶ magestad dixo: que teniendo entendido el que /⁷ muchos de los sugetos a quienes *su señoría* ha concedido /⁸ licencia para hacer maromas y títeres en esta ciudad, /⁹ vajo de varias precauciones¹ abusando de ellas, no /¹⁰ sólo se mudan de unas casas a otras sin su expresa /¹¹ licencia y consentimiento, sino que salen a las calles /¹² tocando cajas o tambores y vistiéndose de mugeres /¹³ los hombres y aquellas de varones con otras redi /¹⁴culesas y abusos dignos a la verdad de toda reforma /¹⁵ por el grave escándalo e incomodidad que causan /¹⁶ al público. Y para su remedio devía mandar y man /¹⁷do: que por el presente escrivano de su magestad y /¹⁸ de la Real Junta de policía se hagan comparecer /¹⁹ a todos los sugetos a quienes se les ha expedido licen /²⁰cias, y se les notifique no toquen tambores ni hagan /²¹ chiflos u otro género de alboroto al público; saliendo /²² con vestidos decentes y de su respectivo sexco, que presisa /²³mente ha de² terminar la diverción de maromas a las {1v} oraciones de la noche; y los títeres una hora des /²pués sin excederse de aquí; y que de ninguna ma /³mera³ se pasen de una casa a otra sin conocimi /⁴ento y espresa licencia de *su señoría*, recogiendo las /⁵ que hasta aquí tengan para que tomada razón /⁶ por el oficio, se les debuelva sin llevar por ahora /⁷

¹ A continuación se alcanza a leer una *a* ligeramente tachada.

² Orig: *hade*.

³ Es decir, manera.

derechos algunos, vajo el apercevimiento de que se /⁸ tomará la más seria providencia. Y por este auto /⁹ así lo proveyó, mandó y firmó. [Rúbricas – *señor* Bernardo Bonavía, / ante my / Juan Antonio / *escribano* de *su majestad* y de *policía*]

1793. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 5, ff. 1r – 1v.

Auto sobre unos hombres y mujeres que se bañaban juntos en un temazcal.

En la ciudad de México a seis de febrero de mil /² setecientos noventa y tres. El señor don Bernardo /³ Bonavía y Zapata, caballero comendador de Vetun /⁴deira en el orden de Alcántara, coronel de los *reales* /⁵ exércitos, yntendente corregidor de esta capital /⁶ dixo: que por quanto a *su señoría* se le ha dado /⁷ denuncia de que en contravención a lo mandado, /⁸ por auto de veinte y quatro de *septiembre* del año /⁹ próximo pasado, estando entendiendo en la vici /¹⁰ta de los vaños de esta capital, sobre *que* por nin /¹¹gún motivo hubiese mistura de hombres y mugeres /¹² en los temascales, ni menos entrasen a ellos los /¹³ temascaleros con el pretesto de repartir el agua /¹⁴ en las vateas¹ quando hubiese mugeres; para evi /¹⁵tar el abuso y escandaloza constumbre, imponiéndoles /¹⁶ la pena a los administradores o arrendatarios /¹⁷ de ellos de cinquenta pesos, y a los mosos temascale /¹⁸ros la de cinquenta azotes dentro de la cárcel y des /¹⁹tinándoles por dos meses a obras públicas. El día de /²⁰ ayer, cinco del corriente, se encontró en el vaño /²¹ *que* nombran del padre Garrido, dentro de la oficina /²² del temascal, porción de hombres y mugeres acom /²³pañando a una parida *que* se iba a vañar, almor /²⁴zando y reviendo pulque con alboroto; y no debiéndose /²⁵ permitir semejantes concurrencias y desórdenes, {1v} *su señoría* mandaba y mandó que, por el presente /² *escribano* de su *magestad* y de la *Real* Junta

¹ En general, vasija plana, circular o cuadrangular, por lo común de madera de cedro, con bordo a manera de lebrillo, destinado principalmente al lavado de ropa. Santamaría además, consigna la expresión batea de babas, es decir, salir con una necesidad; cf. *DMj*. Corominas la registra como palabra de origen tahíno. Artesa, empleada especialmente para lavar arenas auríferas: designa una vasija para el servicio de la mesa, en América se empleaban para toda clase de usos, también en el sentido de pila bautismal; batea. lebrillo para lavar ropa; cf. *DCECH*, s.v. *batea*. En este contexto *batea* es la pila de agua.

de policía, /³ se proceda a hacer la averiguación correspondiente, /⁴ examinando los testigos que convengan para /⁵ la completa instrucción del hecho, lo que /⁶ executado se dé cuenta para en su vista deter /⁷minar lo que sea justo. Y por este auto así lo /⁸ proveyó y firmó. [Rúbrica- Señor Bernardo Bonavía / Juan Antonio Gómez / escribano de su magestad y de policía]

1793. Ciudad de México.

A. H. D. F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 5, ff. 1v – 2r. Se transcribe a partir de la línea 9.

Denuncia de un hombre sobre haber encontrado en un temascal a una mujer recién parida bañándose con hombres.

En la ciudad de México a seis de febrero de mil /¹⁰ setecientos noventa y tres, yo el *escrivano* de su *magstad* /¹¹ y de la *Real* Junta de policía, a consecuencia de lo /¹² mandado, hize comparecer ante mí a don José /¹³ Molina, vecino y del comercio de esta ciudad, /¹⁴ de estado casado que dixo vivir frontero de las /¹⁵ rejas del convento de *san* Lorenzo, de quien para /¹⁶ que declare recibí juramento que hizo en fmo. /¹⁷ por Dios *nuestro* señor y la señal de la *Santa* Cruz, /¹⁸ vajo del qual prometió decir verdad en lo /¹⁹ que supiere. Y siendo preguntado conforme al /²⁰ antecedente auto dixo: que hallándose encar /²¹gado, por el presente *escrivano* de orden verbal /²² del señor *yntendente* corregidor, para celar /²³ el cumplimiento de lo prevenido por punto *general* /²⁴ en todos los vaños, pasó el día de ayer, cinco {2r} del corriente, a reconocer algunos y habiendo llega /²⁵do al que nombran del padre Garrido, que se halla /³ en la calle de *señor* san Miguel, siendo como las doze /⁴ y media del día, entró al vaño donde está situado /⁵ el temascal y vió una muger¹ desnudandose que le /⁶ dixeron era parida y otras muchas que le acompa /⁷ñavan con quatro hombres almorsando y veviendo /⁸ pulque en unión de aquellas armando mucha fras /⁹ca²; que habiendo dicho a una mosa o dependienta /¹⁰ de la vañera por no estar ésta en casa, que qué era /¹¹ aquello y cómo lo consentían quando estaba pro /¹²hivido³ le respondió así ésta como su marido, /¹³ que era una parida que se iba a vañar y

¹ Hay que hacer notar la falta de la preposición *a* de objeto directo.

² Bulla, regocijo, fiesta: también riña, alboroto. En general, toda reunión bulliciosa; cf. *VMx*.

³ El signo de interrogación es original del documento.

a entrar /¹⁴ al temascal, y que los hombres no habían querido /¹⁵ salir del baño, con lo que ocurrió a dar cuenta /¹⁶ inmediatamente al oficio, y ya lo halló cerrado /¹⁷ por ser más de la una del día, hasta que el día de /¹⁸ hoy lo ha executado. Que esto es lo que puede /¹⁹ declarar y la verdad vajo de su juramento fecho en /²⁰ que se ratificó, declaró tener más de quarenta años /²¹ de edad y lo firmó. Doy fee y de conocerle. [Rúbrica- José Molina / Juan Antonio Gómez]

1793. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 5, ff. 2r- 2v. Se transcribe a partir de la línea 22.

Declaración del temascalero sobre dejar bañar a hombres y mujeres juntos en el temascal.

En dicho día, yo el escrivano de su magestad en prose /²³ cución de lo mandado, hize comparecer a un hom /²⁴bre que dixo llamarse Lorenzo Francisco Antonio, yn /²⁵ dio tributario originario de la doctrina de Ozumba /²⁶ en la provincia de Chalco, casado con María Dioni {2v} cia Gertrudis, de oficio temascalero del vaño /² del padre Garrido y para que declare le recibí ju /³ ramento que hizo por Dios y la Santa Cruz en finara. /⁴ de derecho, vajo el qual prometió decir verdad en /⁵ lo que supiere. Y siendo preguntado expresó que /⁶ el día de ayer, cinco del que sigue, a las onze de la /⁷ mañana, estando sentado peinándose en la puer /⁸ ta de su quarto, llegaron tres hombres y una parida /⁹ con otras mugeres y le pidieron licencia para en /¹⁰ trar a almorsar; y que como no estava en casa /¹¹ la señora vañera les dixo que sí, pero que no se /¹² había de vañar ninguno hasta que acabaran y se /¹³ salieran los hombres, como así se verificó, aunque /¹⁴ a tiempo de que estaban dentro llegó el celador y /¹⁵ los vió dentro pero ninguno se había vañado /¹⁶ ni desnudado. Que esto es la verdad vajo de su ju /¹⁷ ramento que fecho tiene en el que se afirmó, declaró /¹⁸ ser mayor de treinta años, no firmó por no saver. Y lo /¹⁹ firmé de que doy fee y de conocerle. [Rúbrica- Juan Antonio Gómez]

1793. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 5, ff. 2v- 3r. Se transcribe a partir de la línea 20.

Declaración de la mujer del temascalero sobre dejar bañar juntos a hombres y mujeres en el temascal.

En el mismo día, yo el infraescrito¹ escribano en proce /²¹ción de lo mandado, hice comparecer a una muger /²² que expresó llamarse María Gertrudis Gonzáles, {3r} mestiza, vecina² de esta ciudad, de estado casada con /² Lorenzo Francisco, a quien para que declare le recibí juramen /³to que hizo en forma de derecho por Dios *nuestro señor* y la /⁴ Santa Cruz, vajo el qual ofreció decir verdad. Y siendo /⁵ preguntada dixo: que ayer como a las onze de la maña /⁶na fueron unas mugeres con una parida con quatro /⁷ hombres, dos sirvientes que lleaban una casuela de /⁸ almuerzo; que así que acavaron de almorzar se salie /⁹ron los hombres y se vañó la parida haviendo metido /¹⁰ la agua su marido por estar actualmente la que de /¹¹ clara enferma de la cintura y no haver podido cargar /¹² los cubos; aunque siempre lo hace. Que quando llegaron, /¹³ por no estar en casa la señora vañera, le pidieron lícen /¹⁴cia a su marido de la que declara para sólo almor /¹⁵zar y salirse como lo hicieron luego luego que acabaron. /¹⁶ Y que esta es la verdad vajo de su juramento en que se /¹⁷ ratificó, declaró ser mayor de treinta años, no firmó por /¹⁸ que dixo no saver, hizelo yo. Doy fee y de conocerle. [Rúbrica- Juan Antonio Gómez]

¹ Orig: *infra escrito*.

² Otra lectura: *mestiza vecina de esta ciudad*.

1793. Ciudad de México.
A.H.S.S.A.: Fondo Casa de Niños Expósitos.
Sección Administración. Caja 1, exp. 9, foja 1r.

Carta de un hombre en la que se compromete a cuidar a una niña que se le dio en adopción.

Digo yo, Manuel Trinidad Morales, yndio, casado¹ con /² María Francisca Ximenes, con casa propia en el bario de la /³ Candelaria, que recibí del señor *bachiller*, don Ygnasio Ramires /⁴ Rendón, capellán de la *Real* Casa de niños expósitos, una /⁵ niña de edad de ocho meses, yamada María Loreto Terán, /⁶ mestisa. A la que me obligo a criarla y educarla como hija /⁷ propia y al mismo intento y por falta mía se constitulle a /⁸ ello mi esposa. Y para que co[n]ste en todo tienpo lo firmamos /⁹ en México a primero de septiembre de mil setecientos /¹⁰ nobenta y tres. [Rúbrica- Manuel Trinida Morales²]

¹ Otra lectura: *yndio casado...*

² La letra de la firma es diferente a la del resto del documento, esto se puede apreciar por la diferencia entre el *Trinida* de la firma y el *Trinidad* asentado en el documento, además la tinta es de coloración diferente.

1794. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía Salubridad. Zahúrdas.

Vol. 3687, exp. 19¹, ff. 1r – 1v. Se transcribe a partir de la línea 7.

Denuncia de un hombre sobre el prejuicio que ocasionan los piojos de ganado cerda a sus propiedades y las pérdidas que ha sufrido.

Don Victoriano de Rivera, vecino y del comercio /⁸ de esta corte, como mejor proceda ante vs. /⁹ digo: que hallándome dueño y señor en propiedad /¹⁰ de una casa de vecindad, al barrio de san /¹¹ Salvador, hace más de dos años q^{ue} estoy sufriendo /¹² el grave perjuicio de q^{ue} mis colindantes, por los /¹³ vientos del poniente y sur, nombrados Felipe /¹⁴ Mora y Antonio alias² el Almidonero, me hayan /¹⁵ maltratado las paderes [sic] de mi casa contigua /¹⁶ a las suyas. Con motivo de q^{ue} ambos, contra /¹⁷ lo dispuesto en el bando de trece de febrero /¹⁸ de setecientos noventa y dos, mantienen unos /¹⁹ zerdos, los cuales a más de [r]jozar los simientos, /²⁰ las han trasminado³ de piojos en términos /²¹ de hazer mi casa inhavitable por haver /²² llegado hasta las soleras⁴; con lo q^{ue} he {1v} perdido no sólo los arrendamientos o arquite /² res de algunos quartos, sino es el dinero /³ q^{ue} e gastado en su redificio por q^{ue} siendo, /⁴ como son, de adobe, fácilmente se han bu /⁵ elto a inficionar. //⁶ No habiendo cenzo, no han sido vastantes las con /⁷ tinuas recombenciones q^{ue} e echo a los /⁸ referidos para q^{ue} me hayan puesto a cu /⁹ vierto del perjuicio que llevo significado, /¹⁰ sin embargo de q^{ue} tal qual vez, el uno /¹¹ ha abierto una sanjilla, y de q^{ue}⁵ el otro ha le /¹² vantado una media pared tamvién de /¹³ adobe por el lado de su corral. Desespe /¹⁴ rado

¹ Después de la portada en la que se lee: 1794: don Victoriano de Rivera: dueño de una casa al barrio de san Salvador, sobre los prejuicios que con la cría de cerdos le han inferido Felipe Mora y Antonio el Almidonero. Hay otra portada que corresponde a otro caso en el que se anota el expediente número 15, problemas con la encuadernación que pueden crear confusión.

² En el original entre paréntesis.

³ Abrir camino por debajo de tierra; cf. *DRAE*, s.v. *trasminar*.

⁴ Madero asentado de plano sobre fábrica para que en él descansen o se ensamblen otros horizontales, inclinados o verticales; cf. *DRAE*, s.v. *solera*.

⁵ Entre líneas: *de que*.

ya de remedio, me veo obligado /¹⁵ a impetrarlo de la justificación de vs. /¹⁶ con cuya mira le suplico que, para que se /¹⁷ aplique el que fuere oportuno, se sirva /¹⁸ mandar el que a costa de ambos colin /¹⁹ dantes, se pase a hazer vista de ojos /²⁰ y reconocimiento con el fin de testificar la /²¹ serteza de lo que llevo expuesto, para que /²² en su consecuencia se quiten de /²³ sus casas los referidos zerdos y se com /²⁴ ponga la mía tamvién de su cuenta /²⁵ por ser de justicia en cuyos términos. //²⁶ A vs. suplico probea como pido juro &a. [Rúbrica-Victoriano Rivera]

1794. Ciudad de México.
A.H.D.F.: Pulquerías.
Vol. 3719, exp. 8, ff. 1r - 2r.

Bando en el que se ordena se hagan corrales para cada sexo en las pulquerías.

El abuso, desorden y libertad con que en los barrios de esta capital acostumbra toda clase de gentes desembarazarse de las operaciones naturales, ensuciándose en cualquiera parte, faltando al debido pudor y con daño de la salud pública, se va remediando por la vigilancia y amenazas de los ministros zeladores que ha puesto el asentista de la limpia de los barrios. // No alcanzarán sus esfuerzos para extirpar igual costumbre respecto de las personas que concurran en las pulquerías, porque¹ manteniéndose en ellas horas enteras bebiendo y aún comiendo, a pesar del celo que se emplee para evitarlo, precisamente les han de ocurrir aquellas necesidades con frecuencia y como que no tienen otro arvitrio, se desahogan de ellas en las inmediaciones de las pulquerías. // Los dueños de algunas situadas en parages donde la gente no tiene proporción para dichas funciones, a menos que no sea en las mismas calles de un continuo tránsito, han tomado el arvitrio de solicitar y comprar un corral de los que suele haber en las cercanías, como lo han hecho los de las de la calle de san Felipe de Jesús Buenamierte y la de la Garrapata y otras. Como aún haya muchas que se hallan en iguales circunstancias, es necesario que en todas se valgan del mismo arvitrio. // Así lo mandará v. s. en las pulquerías que hubiere en el quartel mayor de su cargo, estrechando a sus dueños a que precisamente, dentro de un corto tiempo, compren corral, lo cerquen y hagan división para hombres y mugeres, con

¹ Orig. *por que*.

su respectiva puerta a cada sexo para /¹⁸ que se cierre a las mismas horas que cesa /¹⁹re el despacho de la pulquería, durante /²⁰ cuyo tiempo permanecerá abierta a /²¹ fin de que las patrullas y jueces entren /²² quando quieran, quedando el mayordo /²³mo en la obligación de cuidar no se mez {2r} clen las personas de ambos sexos, y de que /² se limpie diariamente y se arrojen los excre /³mentos a los tiraderos públicos, bajo las /⁴ penas impuestas relativas a la conser /⁵vación del buen orden y aseo de dichas ofi /⁶cinas. //⁷ Esta providencia deberá mirar /⁸se como una adicción a las ordenanzas /⁹ de pulquerías a que v. s. la agregaré, /¹⁰ trasladándola a los alcaldes de barrio /¹¹ con el propio fin y con el de que bien ente /¹²rados de su objeto, en que más se intere /¹³sa el servicio de Dios que la decencia pú /¹⁴blica, estén no menos que v. s. a la mira /¹⁵ de su cumplimiento, y vigilen sobre sus efec /¹⁶tos y del que tubiere o de sus resultas me /¹⁷ dará v. s. cuenta oportunamente. //¹⁸ Dios guarde a v. s. muchos años. México /¹⁹ 12 de mayo de 1794.

[Rúbrica- Revilla Gigedo]

1796. Ciudad de México.
 A.G.N.: Inquisición.
 Vol. 1370, exp. 29, ff. 227r – 227v.

Declaración de una mujer sobre herejías¹ que ha llevado a cabo.

En este convento de san Diego de México en ocho días del mes {227v} de noviembre de mil setecientos noventa y seis. Por la mañana, ante el /² M. P. comisario frgy Josef Francisco Valdés, pareció sin ser llamada y juró /³ en forma decir verdad, una muger que dijo llamarse Mauricia Josefa, natu /⁴ral de esta ciudad de edad como de sesenta años, que ni es ni ha sido casada, lo /⁵ qual por descargo de su conciencia dice que ha negado, aunque para sí sola, pero lo ha pr[o] /⁶ferido, el misterio de la Santíssima Trinidad; a más de eso que María santísima no [pa] /⁷rió a Jesú- Christo² doncella, sino como las demás mugeres; que quería crucificar a /⁸ María santísima como a nuestro señor Jesú- Christo; que a un santo chris[tiano] /⁹ que había comprado, por medio³, porque se le quebró, lo tiró contra el suelo e[n] /¹⁰ colerizada y se lo metió en las partes ocultas; que ha maldecido el día /¹¹ en que nació y el en que la bautizaron; que se ha quitado el rosario y el es /¹²capulario y se ha echado a la azequia llamando al diablo que, aunque est[o] /¹³ lo ha hecho una vez, pero lo ha querido ejecutar otras muchas veces; que ha /¹⁴ estado como veinte años en la Casa de los Pobres que allí ha oído decir a /¹⁵ una muger llamada Ysabel, la qual es ya muerta⁴, que pondría boca abajo un /¹⁶ santo Christo, y en ocasión de entrar el Divinísimo, dijo que si fuera capaz lo /¹⁷ había de poner boca abajo para ver si assí tenía ocasión de salirse; que tamb[ién] /¹⁸ ha puesto en duda que haya bajado nuestro señor Jesu- Christo a las /¹⁹

¹ Error en materia de fe, sostenido con pertinacia. cf. *DRAE*.

² El guión es del original como se podrá observar a lo largo de todo el documento.

³ Puede ser: *por miedo*.

⁴ En el original entre paréntesis.

manos de los sacerdotes quando dicen misa; que ha maldecido con la /²⁰ boca a su divina magestad unas quatro ocasiones; que ha dicho que /²¹ mejor hubiera sido haber sido una muger pública y mala, y no que qui /²²zás assí tendría remedio su⁵ alma porque la hubieran castigado, y no /²³ora que como todo lo ha hecho sola, le parece no tener remedio. Que se le /²⁴ cayeron unas estampas en lugar immundo y por no ensuciarse los dedos, la[s] /²⁵ dejó allí; que quando la han sacramentado, ha querido sacarse de la bo[ca] /²⁶ al Santísimo para ver si estaba allí su divina magestad. //²⁷ Y ésta es la verdad /²⁸ por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dijo que estaba bien escrito /²⁹ y prometió el secreto. Y por no saber firmar lo hizo por ella el padre co /³⁰misario. [Rúbrica- frgy José Francisco Valdés / comisario / Mauricia Josefa / pasó ante mí / frgy Miguel Percebal / notario]

⁵ En el original hay un manchón de tinta, pero se alcanza a leer lo que se anota.

1796. Ciudad de México.
A.G.N.: Inquisición.
Vol. 1370, exp. 29, foja 228v.

Carta sobre la mujer que llevó a cabo diversas herejías.

Ilustrísimo señor. /// Está evacuada la diligencia como v. s. *ilustrísima* me ordena, y de /² resulta de ella vengo a concluir, que la denunciante y decla /³rante es una infeliz idiota, a quien la falta de crianza y educa /⁴ción junta con la suma pobreza y miseria y uno y otro añad[i] /⁵do a la limitación de sus potencias, arrastraron a los delitos /⁶ y maldades que confiesa; pero en el fondo no ai falta de creen /⁷cia, obstinación, infidelidad o capítulo alguno *que* la constituya /⁸ rea en justicia y realidad de este Santo Tribunal, aunque pa[ra] /⁹ su escarmiento meresca algún castigo. v. s. *ilustrísima* sabe lo /¹⁰ que deba egecutarse y me mandará lo que corresponda hacer, /¹¹ en atención a que no ha buelto a parecer la citada des /¹²pués de ocho días *que* se tomó la ratificación. // San Diego de Méjico 18 de noviembre de 1796. *Ilustrísimo señor* / a los pies de *vuestras señorías*¹, su humilde capitán / [Rúbricas- *fray* Josef Francisco / Valdés / recibida en 18 de noviembre de 1796 / señores ynquisidores / Mier, Bergara y Prado]

¹ En el original se lee: v. v. s. s. A pesar de que en el resto de los documentos la abreviatura no se desata, en este caso lo considero necesario para mostrar la manera de pluralizar.

1796. Ciudad de México.

A.H.D.F: Cloacas.

Vol. 515, exp. 18, ff. 1v – 2r. Se transcribe a partir de la línea 8.

Informe de una tarjea y los problemas que ocasiona.

Yo el *esscribano*, certifico y doy fee en testimonio /⁹ de verdad *que* el día nueve del corriente como /¹⁰ a las cinco de la tarde, de *orden* del señor *corregidor* /¹¹ por *queja que* tubo, pasé a reconocer la *targea* /¹² *principal* del costado de la pulquería de la Águila, /¹³ la *que* hayé en tramo de más de seis varas tan /¹⁴ *ensolbada que* formaba una presa, de modo *que* /¹⁵ a no rebosar las aguas no podían tomar [sic] *cur* /¹⁶ *so las aguas*[sic], e indagando de dónde *dimanaba* /¹⁷ *aquél* *ensolbo*, en el vecindario se me *hasegu* /¹⁸ *ró*¹ *que* era *porque*² los muchachos de la pul {2r} *quería* en *petates* sacaban los escombros y *enmun* /² *dicias* de los corrales, los *hechaban* en la *targea* /³ y con los pies los *apretaban*; y se les *reconbenía* /⁴ se ponían con *desvergüensa*. Y para *que* *conste* en /⁵ *virtud* de lo *man[da]do* en el *auto que* *antecede*, pon /⁶ *go* la presente en la ciudad de México a /⁷ *quince* de junio de mil setecientos noventa y /⁸ *seis* años, siendo *testigos don* Silvestre Sánchez /⁹ Pizarro, *don* José Molina y demás del *vecinda* /¹⁰ *rio*. [Rúbrica- Gerónimo Josef Troncoso / *escribano real*]

¹ En el original: *ha seguró*.

² Orig: *por que*.

1796. Ciudad de México.

A.H.D.F: Cloacas.

Vol. 515, exp. 18, ff. 2r – 2v. Se transcribe a partir de la línea 11.

Declaración de una mujer sobre una tarjea sucia debido a una pulquería.

En el propio día, yo el *esscribano*, para la averi¹²gu[a]ción de esta causa, hize parecer ante mí a *doña* /¹³ Rita Ana Montezuma a quien conosco. Para *que* de /¹⁴clare, le recibí juramento *que* hizo en forma por Dios /¹⁵ *nuestro* señor y la señal de la Santa Cruz, bajo del qual /¹⁶ prometió decir verdad. Y preguntada sobre el parti /¹⁷cular de estas diligencias dixo: *que* con el motibo de /¹⁸ estar lindando la casa de la deponente con el sitio /¹⁹ de la pulquería arrimada a su pared, han puesto los /²⁰ lugares comunes, de modo que como no tienen curia¹ /²¹ en limpiarlos todos los días, sino cada tres o quatro, {2v} le perjudican *dícha* su pared por el /² edor de las inmundicias; que es cierto *que* dos oca /³siones *que* han hido de la policía a reconocer /⁴ si estaban limpios los lugares, los han visto sucios; /⁵ *que* el tramo de la tarjea *que* está ensobado es por /⁶ de la misma pulquería salen los muchachos a hechar /⁷ la vasura, y con los pies las aprietan, y aunque les /⁸ ha reconvenido² la declarante, se ponen con picardías /⁹ y la han enfadado tanto *que* hasta con una piedra les /¹⁰ ha tirado. Que esto es la verdad *que* por su juramento /¹¹ fecho en *que* se afirmó, ratificó y declaró de ser /¹² de edad de más de veinte y cinco años y no /¹³ firmó porque³ dixo no saver. Añadiendo *que* dos /¹⁴ días después de haver estado el presente *esscrivano* /¹⁵ la limpiaron

¹ Es decir: cuidado, esmero; cf. *DRAE*.

² Censurar, reprender a alguien por lo que ha hecho o dicho; cf. *DRAE*, s.v. *reconvenir*.

³ Orig: *por que*.

arepugando⁴ los lodos para la per /¹⁶ten[en]cia de la declarante sobre lo que le recombi
/¹⁷no. Doy fee. [Rúbrica- Gerónimo Josef Troncoso / *escribano real*]

⁴ Orig: *a repugando*. De pujar, en este contexto se refiere a apisonar, es decir apretar, en este caso, los lodos.

1796. Ciudad de México.

A.H.D.F: Cloacas.

Vol. 515, exp. 18, ff. 2v – 3v. Se transcribe a partir de la línea 18.

Segunda declaración de una vecina sobre una tarjea sucia debido a una pulquería.

En el propio día, yo el *escribano*, en vir {3r} tud de lo mandado en el auto que antecede, hi /²ze parecer ante mí a *doña* Juliana Bárbara Mén /³dez, *que* así asentó llamarse y ser española natu /⁴ral y *vecina* de esta ciudad, viuda de *don* José Antonio /⁵ Martínez, a *quien* *para que* declare le recibí juramento que /⁶ hizo en forma por Dios *nuestro* señor y la señal de /⁷ la Santa Cruz, bajo el qual prometió decir verdad. /⁸ Y preguntada como la *antecedente* dixo: que con el /⁹ motibo de vivir *inmediata* a la pulquería de la Águila, /¹⁰ ha visto *que* los más de los días no se limpian los lu /¹¹gares comunes y *quando* lo hacen sacan los muchachos /¹² en petates o caxetes cuberos las inmundicias /¹³ y las hechan en las tarjeas apretándolas con /¹⁴ los pies y, *quando* se les reconbien en *por* el /¹⁵ mal olfato de ellas, responden *que* su amo se los /¹⁶ manda y otras picardías; *por* cuya causa han /¹⁷ presipitado a la *que* declara y *para* auyentarlos les /¹⁸ ha tirado de pedradas; que también le consta que /¹⁹ una u otra ocasión suelen dejar de[re]pente¹ de de [sic] no /²⁰che abiertas las puertas de dichos lugares, en don /²¹de se pueden ocultar algunas gentes de mal {3r} vivir a cometer maldades, sobre que se le ha /² reconbenido al *administrador*, *por* parte del guar /³da. Esto es lo que ha pasado y la verdad, su /⁴ juramento *hecho* en *que* se afirmó y ratificó y /⁵ no firmó *por* expresar no saver. Doy fee. [Rúbrica- Gerónimo Josef Troncoso /*escribano real*]

¹ Orig: *de pte.*

1796. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Cloacas.

Vol. 515, exp. 18, ff. 3v – 4r. Se transcribe a partir de la línea 6.

Informe del celador de limpieza sobre la visita hecha a la tarjea que se encuentra al lado de una pulquería.

En el propio día yo el *escribano* hize parecer ante /⁷ mí a don José Molina, celador de limpieza de /⁸ esta capital a quien conosco, y para que declare /⁹ le recibí juramento que hizo en forma por Dios /¹⁰ *nuestro* señor y la *Santa Cruz*, vajo el qual ofreció de /¹¹ cir verdad. Y preguntado sobre los particulares /¹² de estas diligencias dixo: que el día nueve /¹³ del corriente, acompañó al presente *escribano* a /¹⁴ que fuera a reconocer la targea de la calle de la /¹⁵ pulquería del Águila, y con efecto haviéndola /¹⁶ reconocido se vio que en la frontera del cos /¹⁷ tado de dicha pulquería estava el caño principal /¹⁸ con una gran presa formada con vazuras, /¹⁹ petates, pedazos de cajete¹ e inmundicias muy /²⁰ bien aplanadito; de modo que para pasar el /²¹ agua de un lado a otro es menester *que* reboze²; /²² que en quanto al poco cuidado del aseo {4r} de los lugares comunes, los más días se que /²³ dan sin limpiar, por cuya causa ha dado par /²⁴ te varias ocasiones; y la última habrá quince /²⁵ días que haviéndosele dado noticia por un vecino /²⁶ de que estaban apestados con las inmundicias de /²⁷ los corrales, pasó y de facto los halló así, lo que par /²⁸ ticupó³ en la oficina. Que esto es la verdad so cargo de /²⁹ su juramento *fecho* en que se afirmó y ratificó, declaró ser /³⁰ de más de treinta años de edad y lo firmó. Doy fee. [Rúbricas- José Molina / Gerónimo Josef Troncoso / *escribano real*]

¹ (Del mex. *caxitl*) Especie de cuenco o cazuela honda de barro sin vidriar. Los hay de varios tamaños; cf. *VMx*, s.v. *cajete*.

² Dicho de una materia líquida: derramarse por encima de los bordes del recipiente que la contiene; cf. *DRAE*, s.v. *rebosar*; cf. *LHEM*, s.v. *rebosar*. Corominas anota que hay varias etimologías posibles: como *reversar*: 'derramar, rebosar, vomitar', del lat. *reversare*: 'volver lo de dentro afuera'; cf. *DCECH*.

³ La *u* es muy clara.

1796. Ciudad de México.

A.H.S.S.A.: Fondo Hospitales y Hospitales.

Sección Hospicio de Pobres. Legajo 1, exp. 7, f. 1r.

Carta de un hombre interesado en comprar una esclava.

Señor don Francisco Manuel de la Canal. /// Mui señor mío y amigo: compade /²cido de la esclava Ana María, me inclino a /³ comprar a su madre. Ésta se halla deposita /⁴da en esa casa con sólo el destino de buscar /⁵ amo. Qualquiera que trate de comprarla tiene /⁶ derecho a experimentarla por algunos días. Su /⁷plico a vm. me la envíe con este objeto que /⁸ yo respondo de ella o su valor y de qualquiera /⁹ otra resulta que pueda haber. //¹⁰ Para que no perdamos tiempo puede /¹¹ vm. pedir su escritura y razón de su último /¹² precio, repito que yo respondo, y en caso necesario /¹³ facilitaré orden del señor Mesía, pero no espere /¹⁴ vm. ésta para enviármela pues la aguardo ahora /¹⁵ con el portador. //¹⁶ Dispense vm. y mande a /¹⁷ su afmo. amigo que besa su mano. //¹⁸ Diziembre 19 / 1796
[Rúbrica- Paradelas]

1796. Ciudad de México.
 A.H.S.S.A.: Hospitales y Hospicios.
 Sección Hospicio de Pobres. Legajo 1, exp. 8, f. 1r.

Carta de una mujer sobre la adopción de un niño.

Digo yo, *doña* Marzela de Ruíz de Castañeda, /² vecina de esta corte, casada con *don* José Ma /³nuel de la Sierra, actualmente en viaje al pue /⁴blo de Chalco, que he recibido del administrador /⁵ del hospicio de pobres, *don* Juan Antonio /⁶ de Araujo, un niño jentil *que* dio a luz en este /⁷ hospicio, Juana María González el día tres /⁸ del presente *por* la mañana, de calidad español /⁹ y su madre soltera. Al que me hago, *por* este /¹⁰ y a nombre de mi marido, cargo de bauti /¹¹sarlo y lexítimarlo en la partida, en la pa /¹²roquia de san Sebastián Mártir de esta /¹³ ciudad y mantenerlo de un todo como hijo /¹⁴ lexítimo mío hasta ponerlo en estado el que /¹⁵ quisiere. A todo lo que me obligo con mi per /¹⁶sona y vienes havidos y *por* haver. Y lo /¹⁷ firmé *por* ausiencia de mi esposo en dízho hos /¹⁸picio en cinco de octubre de mil se /¹⁹tecientos noventa y seis años. [Rúbrica- Marcela Ruís de Castañeda]

1797. Ciudad de México.
A.H.D.F.: Diversiones Públicas.
Vol. 796, exp. 13, ff. 1r – 1v.

Auto que prohíbe en los días de carnestolendas el uso de cascarones y anises.

En la ciudad de México, a trece de /² febrero de mil setecientos noventa y /³ siete años. El capitán don Francisco Alon /⁴so Terán, alcalde ordinario más an /⁵tiguo de esta n. c. y corregidor en /⁶turno &./././ Dixo que por quanto ha llegado a sus noticias, /⁸ de que sin embargo de estar prohibido por vando el /⁹ uso de cascarones¹, anises y demás de que se usa en la /¹⁰ temporada de carnestolendas² de que resulta grandes /¹¹ desórdenes. Para evitarlos *sz* mrd mandó se le notifique /¹² a los be[e]dores³ de confiteros⁴ hagan saver a los de su /¹³ gremio se abstengan de bender anises y demás de que /¹⁴ puedan usar para semejante juego, vajo la pena de /¹⁵ perdimiento de los efectos y demás que previene el citado /¹⁶ bando, librándose oficio a el señor juez de plaza /¹⁷ para que no permita se vendan en ella cascarones, /¹⁸ encargándose a los ministros y celadores la aprehen /¹⁹ción de los vendedores y trangresores en el referido /²⁰ vando para imponerles la pena que les corresponda /²¹ según su calidad. Y para que no puedan alegar /²² de ignorancia se recordará todo lo determinado por /²³ medio de rotulones que se fixarán en los parajes

¹ El de huevo, relleno de tiza, almidón, papel picado u otras cosas, que por diversión se cascan unos a otros en las cabezas, durante las carnestolendas. Va desapareciendo esta costumbre, y poco se pierde; cf. *VMx*, s.v. *cascarón*.

² Carnaval; cf. *DRAE*.

³ Encargado por oficio, en las ciudades o villas, de reconocer si son conformes a la ley u ordenanza las obras de cualquier gremio u oficinas de bastimentos; cf. *DRAE*, s.v. *veedor*; cf. *LHEM*, s.v. *veedor*.

⁴ Persona que tiene por oficio hacer o vender todo género de dulces y confituras; cf. *DRAE*, s.v. *confitero*.

{1v} más públicos y que se usa de dicho juego de car[nes]⁵ /²tolendas. Y por este auto así lo
proveyó, mandó /³ y firmó. [Rúbricas - Francisco Alonso Terán, / Gerónimo Josef
Troncoso, / *escribano real*]

⁵ Se repone lo que se encuentra entre corchetes, por no poderse leer el final del renglón.

1797. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 14, ff. 1v- 2r. Se transcribe a partir de la línea 4.

Declaración sobre el hombre que entró a echar agua mientras unas mujeres se bañaban.

En el propio día, yo el escrivano en vir /³tud de lo mandado, hize parecer ante /⁶ mí a *don* José Molina, a quien conosco /⁷ y para que declare le recibí juramen /⁸to que hizo en forma por Dios *nuestro* /⁹ señor y la Santa Cruz, por el que ofre /¹⁰ció decir verdad. Y preguntado a el tenor /¹¹ de su denuncia, dixo: que haviendo te /¹²nido noticia por unas mugeres de que /¹³ en el baño de la calle de las Moscas en /¹⁴travan los temascaleros ha hechar /¹⁵ agua al temascal, en tiempo que se /¹⁶ bañavan las mugeres, el día de ayer /¹⁷ pasó al referido baño acompañado /¹⁸ de José Hernández y su hijo; y con /¹⁹ efecto vieron que de dentro de la pie /²⁰za del referido temascal salió un /²¹ hombre con dos qubos y que dentro es /²²tavan bañándose unas mugeres, por /²³ lo que recombino a *dicho* hombre, quien {2r} se disculpó con decir que havia entrado /² a dexar el agua, interin¹ la temascalera /³ le dava de mamar a su criatura. Que lle /⁴vado del selo del cumplimiento de su /⁵ obligación de selador dio parte a el señor /⁶ juez de esta causa. Que ésta es la ver /⁷dad por su juramento fecho en que se afir /⁸mó, ratificó y lo firmó de que doy fee. [Rúbrica- Josef Molina / Gerónimo Josef Troncoso / *escribano real*]

¹ O sea: mientras.

1797. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 14, ff. 3r – 3v. Se transcribe a partir de la línea 25.

Declaración de una india sobre los hombres que entraron a echar agua mientras ella se bañaba.

En la ciudad {3v} de México a catorze de febrero de mil se /²tecientos nobenta y siete, yo el escrivano, /³ en virtud de lo mandado, hize parecer /⁴ ante mí, a una muger que henentó nom /⁵brarse Brina¹ Cisneros, ser yndia tribu /⁶taria, natural y vecina de esta corte que /⁷ vive en la calle de la plasuela de la san /⁸úsima, en la casa del Poso, casada con /⁹ José Urbano. Y para que declare, por es /¹⁰tar bien instruida en el ydioma cas /¹¹tellano, le recibí juramento que hizo en /¹² forma por Dios *nuestro* señor y la señal /¹³ de la Santa Cruz, vajo el qual prometió /¹⁴ el decir verdad. Y preguntada sobre los par /¹⁵ticulares de esta causa dixo: que dos /¹⁶ ocaciones, con la del sábado de la sema /¹⁷na pasada, ha ido con su hermana a ba /¹⁸ñarse a el baño de la calle de las Moscas /¹⁹ y siempre a entrado ha hechar el agua /²⁰ hombre, unas veses es un chaparrito y /²¹ otras un alto, lo que le a causado² vastante /²² vergüenza porque le han visto sus car /²³nes. Que esto es la verdad por su jura /²⁴mento fe^ho en que se afirmó, ratificó, de /²⁵claró ser de treinta años de edad y no fir /²⁶mó porque³ dixo no saver. Doy fee. [Rúbrica- Gerónimo Josef Troncoso *escrivano real*]

¹ En la siguiente declaración aparece el nombre *Bruna*.

² Orig: *acausado*.

³ Orig: *por que*.

1797. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 14, ff. 3v- 4r. Se transcribe a partir de la línea 26.

Segunda declaración de una india sobre los hombres que entraron a echar agua mientras ella se bañaba.

En dicho día, yo el escrivano, en procecución /²⁷ de esta causa, hize parecer ante mí a una /²⁸ muger que expresó llamarse María Dolo /²⁹res Cisneros, ser yndia natural y veci {4r} na de esta corte, casada con José María /² Herrera y vive en la misma casa que la /³ anterior. Vastantemente instruida en el /⁴ idioma castellano y para que declare, le /⁵ recibí juramento que hizo en forma por /⁶ Dios *nuestro* señor y la Santa Cruz por el que /⁷ ofreció decir verdad. Y preguntada a el te /⁸ nor de la cita que le haze su hermana /⁹ dixo: que el sábado de la semana pasada /¹⁰ fue en compañía de su hermana, Bruna, /¹¹ a bañar¹ a el baño de la calle de las Moscas, /¹² en donde entró un hombre ha hechar el agua, /¹³ lo que le dio vastante vergüenza porque² /¹⁴ le vido sus carnes, lo que le movió a partici /¹⁵ párcelo al selador Molina. Que ésta es la /¹⁶ verdad por su juramento fecho en que se /¹⁷ afirmó, ratificó, declaró ser mayor de ve /¹⁸inte y cinco años de edad y no firmó por /¹⁹ que dixo no saver. Doy fee. [Rúbrica- Gerónimo Josef Troncoso *escrivano real*]

¹ Verbo reflexivo que en este contexto no se conjuga con *se*.

² Orig: *por que*.

1797. Ciudad de México.

A.H.D.F.: Policía: baños y lavaderos.

Vol. 3621, exp. 14, ff. 4v – 5r. Se transcribe a partir de la línea 19.

Declaración de una mujer, dueña del temascal, acusada de dejar que los hombres entren a echar agua mientras las mujeres se bañan.

En el propio día, yo el escrivano, en proce /²⁰ cución de esta causa, hize parecer ante /²¹ mí a doña María Gertrudis Bergara que /²² así expresó llamarse, ser española na /²³ tural y vecina de esta corte, que vive /²⁴ en el baño que nombran de las Manza /²⁵ nitas, casada con don Ventura Castillo y pa /²⁶ ra que declare, le recibí juramento que {5r} hiso en forma por Dios *nuestro* señor /² y la Santa Cruz, por el que ofreció de /³ cir verdad. Y preguntada como el anteceden /⁴ te dixo: que va para un mes que se aco /⁵ modó de cuidadora de diho baño, ganan /⁶ do de sueldo ocho pesos mens[u]ales, que en /⁷ su tiempo no se acostumbrado que el te /⁸ mascalero entre ha hechar agua para las /⁹ mugeres, porque¹ para el fin de meterla hay /¹⁰ temascalera que gana un real diario; que es /¹¹ cierto que el temascalero, quando llegó el /¹² selador, tenía los dos qubos vacios y salía /¹³ de la puerta de la pieza del temascal, pero /¹⁴ esto fue porque² ayí los espera para ir al ti /¹⁵ naco a yenarlos, porque³ las mugeres no los /¹⁶ aguantan, y aún quando no hay temascale /¹⁷ ra, la declarante entra propia ha hecharla. /¹⁸ Que esta es la verdad por su juramento fecho /¹⁹ en que se afirmó, ratificó y aunque save es /²⁰ crivir, no firmó por estar enferma de la /²¹ mano por tenerla quemada, declarando ser /²² de veinte y quatro años de edad. Doy fee. [Rúbrica- Gerónimo Josef Troncoso *escribano real*]

¹ Orig: *por que.*

² Orig: *por que.*

³ Orig: *por que.*

ÍNDICES

ÍNDICE 1

Densidad cronológica

- 1704: 1, 2
- 1706: 3
- 1727: 4, 5
- 1729: 6, 7, 8
- 1730: 9, 10, 11, 12
- 1732: 13
- 1734: 14, 15
- 1740: 16
- 1741: 17, 18, 19
- 1743: 20, 21
- 1755: 22, 23, 24, 25, 26
- 1764: 27, 28
- 1766: 29
- 1768: 30
- 1769: 31
- 1771: 32
- 1775: 33, 34, 35
- 1777: 36, 37, 38, 39
- 1779: 40, 41
- 1781: 42, 43, 44, 45, 46, 47
- 1782: 48, 49
- 1783: 50
- 1785: 51, 52
- 1786: 53, 54
- 1788: 55, 56, 57
- 1789: 58, 59, 60, 61, 62
- 1790: 63, 64
- 1791: 65, 66, 67, 68, 69
- 1792: 70, 71, 72, 73
- 1793: 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80
- 1794: 81, 82

1796: 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90

1797: 91, 92, 93, 94, 95

ÍNDICE 2

Lugar de expedición del documento

Ciudad de México: 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28,
29, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 63, 64, 66, 69, 72 a 95.

Estado de México:

Calimaya: 44.

Santiago Tianguistengo: 32.

Tenango del Valle: 42, 43, 45, 46.

Tepozotlán: 67, 68.

Texcoco: 1, 2.

Tlanepantla: 58, 59, 60, 61, 62.

Toluca: 47.

Xilotepec: 22, 23.

Hidalgo:

Apán: 24.

Ixmiquilpan: 33, 34, 35.

Atitalaquia: 70, 71.

Morelos:

Cuautla Amilpas: 51, 52.

Puebla:

Ciudad de Puebla: 65.

Izúcar: 6, 7.

Tlaxcala:

San Luis Huamantla: 56, 57.

ÍNDICE 3

Tipo de documento

Auto: 37, 42, 57, 58, 60, 76, 91

Bando: 16, 30, 40, 53, 54, 63, 64, 66, 75, 82

Carta: 5, 9, 10, 11, 15, 47, 50, 52, 65, 67, 68, 74, 80, 84, 89, 90

Declaración: 2, 3, 7, 8, 18, 22, 23, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 44, 61, 62, 70, 71, 78, 79, 83, 86, 87,
92, 93, 94, 95

Denuncia: 1, 6, 13, 14, 17, 24, 25, 33, 45, 46, 55, 59, 77, 81

Inventario: 4, 49 (notita)

Informes (descripciones): 19, 20, 21, 26, 27, 28, 85, 88

Peticiones: 31, 32, 41, 48, 51, 56, 69, 72, 73

Recibos: 12, 29

ÍNDICE 4

Sexo del participante

Hombres: 1, 5, 9 -11, 12, 13, 15, 18, 19, 22, 25, 27, 28, 29, 36, 39, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 59,
61, 67, 68, 69, 73, 74, 77, 78, 80, 81, 84, 88, 89

Mujeres:

Doncellas: 6, 7

Solteras: 17, 35

Sin especificar: 2, 3, 8, 14, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 43, 44, 48, 51, 56, 62, 65, 70,
71, 72, 79, 83, 86, 87, 90, 92, 93, 94, 95

ÍNDICE 5

Casta del participante

Españoles: 2, 7, 14, 39, 51, 59, 71, 95

Negros: 3

Mulatos: 5, 52

Indios: 8, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 43, 44, 45, 46, 48, 68, 70, 78, 80, 93, 94

Pardos: 17

Mestizos: 61, 62, 79

Naturales de la ciudad: 13, 83

Vecinos de la ciudad: 25

No se consigna casta: 1, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 36, 37, 38,
41, 47, 50, 55, 56, 65, 67, 69, 72, 73, 74, 77, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 92

ÍNDICE 6

Declaraciones mediante intérprete

India: 8, 43, 44.

India natural: 23.

India tributaria: 33, 34, 35.

ÍNDICE 7

Documentos con firma autógrafa

Firmados por hombres: 1, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 29, 36, 39, 45, 47,
50, 67, 69, 74, 77, 78, 81, 84, 89, 92.

Firmados por mujeres: 6, 7, 14, 24, 31, 90.

Otros casos:

Escriben la carta pero no la firman: 46, 56, 65.

No escriben la carta pero sí la firman: 68, 80.

ÍNDICE 8

Sandhis

Deste: 25, 44, 59, 67.

Desta: 1, 5, 6, 16, 25, 35, 59, 62.

Destos: 45, 47.

Quiera: 13.

Ques: 20.

Derrera: 24.

Quella: 41.

Queso: 46.

Fuel: 47.

Desque: 47.

Questo: 59, 62.

Questa: 60.

Quista: 65.

ÍNDICE 9

Voces no documentadas en los diccionarios consultados¹

Barba palas: 4
Tlachigüitte: 14
Trachiguche: 14
Petro tobero: 49
Patema: 50
Teypas: 63
Enfandelar: 64
Fantas: 66
Henentó: 93

¹ Algunas de estas palabras, como *patema*, efectivamente aparecen en los diccionarios, sin embargo la acepción no corresponde con el contexto del escrito.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*. J. L. Girón Alconchel et al. (eds.) Madrid, Arco Libros-Universidad Complutense de Madrid.
- CURIEL, Gustavo. 2005. "Ajuares domésticos. Los rituales de lo cotidiano" en *Historia de la vida cotidiana en México. II La ciudad barroca*. Antonio Rubial García (coord.) México, El Colegio de México – Fondo de Cultura Económica.
- FERNÁNDEZ, Martha. 2005. "De puertas adentro: la casa habitación" en *Historia de la vida cotidiana en México. II La ciudad barroca*. Antonio Rubial García (coord.) México, El Colegio de México – Fondo de Cultura Económica.
- FLORESCANO, Enrique e Isabel GIL MARTÍNEZ. 1981. "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico 1750 – 1808" en *Historia General de México*. 2 vols. México, El Colegio de México.
- GERHARD, Peter. 1972. *A guide to the historical geography of New Spain*, Cambridge.
- LAPESA, Rafael: *Historia de la lengua española*. Madrid, Gredos, 1984.
- LEÓN CÁZARES, María del Carmen. 2005. "A cielo abierto. La convivencia en plazas y calles" en *Historia de la vida cotidiana en México. II La ciudad barroca*. Antonio Rubial García (coord.) México, El Colegio de México – Fondo de Cultura Económica.
- LOPE BLANCH, Juan M. 1989a. "Consideraciones sobre la influencia de las lenguas amerindias en las iberorrománicas" en *Estudios de lingüística hispanoamericana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 105 – 119.
- _____. 1989b. "En torno a la influencia de las lenguas indoamericanas sobre la española" en *Estudios de lingüística hispanoamericana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 121 – 137.
- MORENO DE ALBA, José G. 2001. *El español en América*. 3ª ed. México, Fondo de Cultura Económica.
- PEZZAT ARZAVE, Delia. 1990. *Elementos de paleografía novohispana*. México, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____. 2001. *Guía para la interpretación de vocablos novohispanos*. México, Archivo General de la Nación.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.

Diccionarios base de consulta:

- [DAz] Cabrera, Luis, *Diccionario de aztequismos*, 2ª ed., México, Ediciones Oasis, 1975.
- [LHEM] Company Company, Concepción y Chantal Melis, *Léxico histórico del español de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- [DCECH] Corominas, Joan, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, con la colaboración de José A. Pascual, 5 vols., Madrid, Gredos, 1987.
- [VMx] García Icazbalceta, Joaquín, *Vocabulario de mexicanismos*, Edición facsímil, Ediciones del centenario de la Academia Mexicana, México, 1975.
- [DEUM] Lara, Luis Fernando (dir.), *Diccionario del español usual en México*, México, El Colegio de México, 1996.
- [DMj] Santamaría, Francisco J., *Diccionario de mejicanismos*, 1ª ed., México, Editorial Porrúa, 1959.
- [DLNM] Simèon, Rèmi, *Diccionario de la lengua nahuatl o mexicana*, México, Editorial siglo XXI, 1977.
- [DRAE] *Diccionario de la lengua española*, 2 vols., 22ª ed., Real Academia Española, Madrid, Espasa-Calpe, 2001.
- [Lar] *El pequeño Larousse ilustrado*, Ediciones Larousse, México, 1996.

Referencias bibliográficas y bibliografía complementaria:

- COMPANY COMPANY, Concepción. 1994. *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano Central*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- _____. 2001a. "Aspectos metodológicos prácticos para una filología lingüística del español colonial de México" en *Filología Mexicana*, Belem Clark de Lara y Fernando Curiel Defossé (coords.) México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 111 – 139.
- _____. 2001b. "Para una historia del español americano. La edición crítica de documentos coloniales de interés lingüístico" en *Homenaje a Germán Orduna*, Alcalá de Henares y Buenos Aires, Universidad de Alcalá – Conicet.
- _____. En prensa. "Aportaciones teóricas y descriptivas de la sintaxis histórica del español americano a la sintaxis histórica del español general" en *Actas del VI*